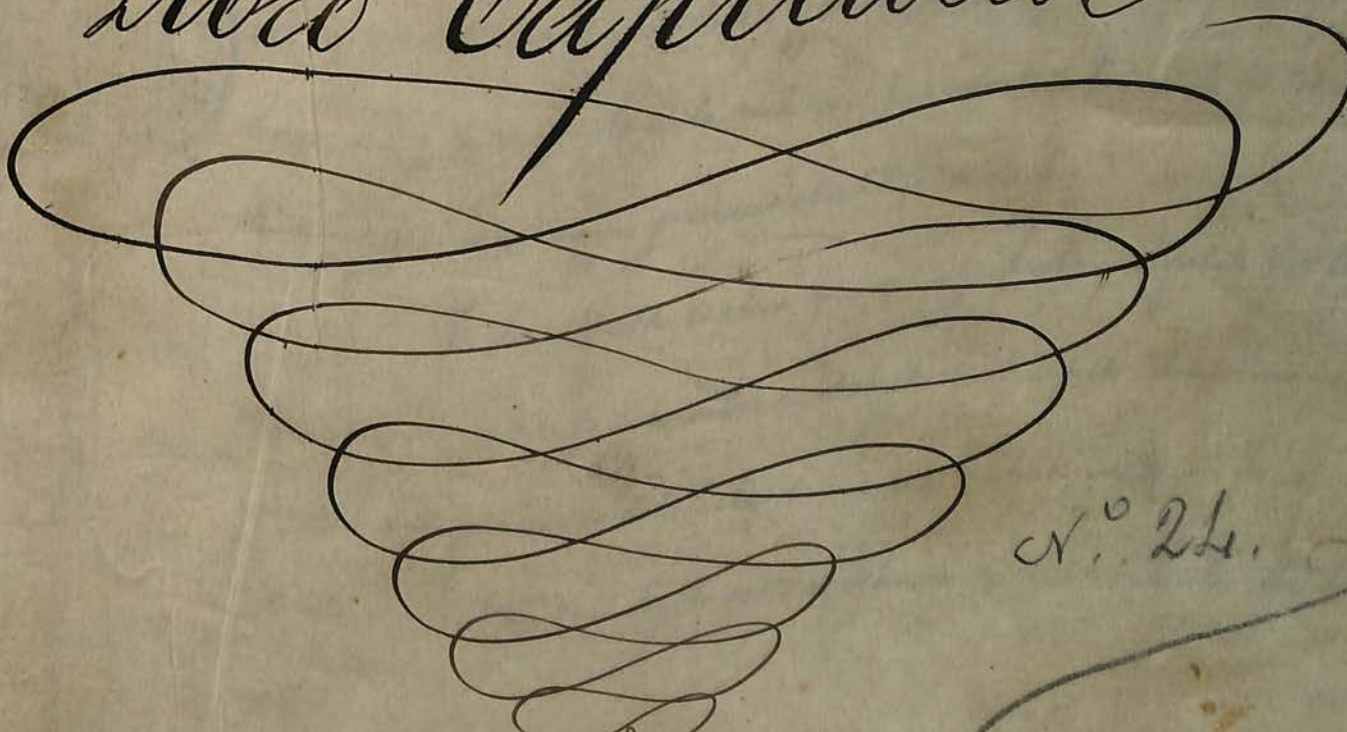


Puego

1883

Libro Capitular



N.º 24.

224.

subicudosa



N.º 298.079

Señalada extraordinaria } En la ciudad de Priego a primero de buero de mil ochocientos ochenta y  
del 1.º de buero de 1883 } tres, reunida en la sala capitular, la señores Alcalde Don José Luis Rubio, Teniente  
de Alcalde Don Esteban Sainza, Don Narciso Chirion y Don Juan de Paula  
Martinez y los señores Regidores Don Eduardo de Chavarri, Don Esteban Serrano  
Don Manuel Albaria Aguilera, Don Esteban Ortiz, Don Juan Molina, Don  
Rafael Avriero, Don Esteban Prieto y Don José Pedrajal, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de su secretario se abrió  
la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capi-  
tular y firmada según previene el art.º 1.º de la ley.

El Sr. Alcalde expuso que como ya habrían podido ver la, tres  
Concejales por la cédula de invitación el objeto de este cabildo extraordinario era  
proceder a la formación de la lista de mayores contribuyentes conforme a la pre-  
vencido en el art.º 25 de la ley de ocho de febrero de mil ochocientos setenta y  
siete.

Puesta de manifiesto el libro de riqueza y dada lectura del dicho  
art.º 25 se procedió a la confección de la lista de mayores contribuyentes, y una  
vez hecha se acordó que original fuera autorizada por los señores Concejales  
presentes, unida a su expediente respectivo y que se fijase en la plaza pública  
la copia que previene la ley.

Y no alcanzando a más el objeto para que ha sido ci-  
tada esta sesión extraordinaria se dio por terminada, entendiéndose



la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio

Narciso Arjona

Don P. Martín

Ant. Gamin

Manuel M<sup>o</sup>

Rafael Arriero

Aguilera

Eduardo  
Chavari

Alfonso Serrano

Juan Molina

Antonio

José Pedraza

Ant. Lorenzo Sal

Fino int<sup>o</sup>

Sesión ordinaria del ayuntamiento de la Ciudad de Priego a cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reuniéndose en la sala capitular, los señores Alcalde Don José Luis Rubio Teniente de este, Caballero Don Esteban Gamin Don Narciso Arjona y Don Juan de Paula Martiñez y los señores Regidores, Don José Apolinario Diez, Don Juan Molina, Don Esteban Antón, Don José Pedraza, Don Eduardo de Chavari, Don Juan Collava, Don Esteban Ruiz, y Don Alfonso Serrano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un secretario interino se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada trasenta al libro capitular y firmada según previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde pidió y el ayuntamiento por unanimidad acordó que de la cantidad recaudada de los repartos de consumos se pague a la Diputación pro

vincial la suma de cinco mil, pesetas por cuenta del contingente de este pueblo.

El mismo Sr. Alcalde manifestó que se estaba en el caso de nombrar los facultativos que han de asistir a los reconocimientos para el juicio de sucesión, así como el tallador que ha de hacer la medición de los suoros, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar como facultativos a los médicos titulares, Don Juan León y Don Rafael Gutierrez y como tallador Don Gaetano Alcoba.

El mismo Sr. presidente manifestó que no habiéndose podido concluir la liquidación con el rematante de censuras, lo hacia presente al Ayuntamiento, y la Corporación por unanimidad acordó que se termine y se dé cuenta en el cabildo inmediato.

Los señores Concejales encargados en la composición de los caminos para invertir los ocho mil reales que el Sr. Excmo. mandó a este pueblo de los fondos de calamidad, presentó sus respectivas cuentas, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se inspeccionen por una Comisión compuesta de los señores Don José Esteban Orivea Don Juan de Ballava y Don Esteban Serra no para que informe en otra sesión.

Igualmente presentaron sus cuentas la Comisión restante de los señores Concejales encargados en invertir los seis mil reales que el Ayuntamiento acordó en sesión de trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos gastar en los caminos, y el Ayuntamiento acordó que la inspeccione la misma Comisión y de dictamen.

Por mi el Secretario se dio lectura de orden del Sr. Presidente de una sesión



Handwritten flourish or signature on the left margin.

Handwritten flourish or signature on the left margin.

hubo en que don Manuel de la Rosa pide que el Ayuntamiento vuelva sobre su  
acuerdo de veinte y tres de Diciembre en que se le manda entregar la cantidad  
de noventa y un mil, setenta y cuatro reales importe de la figura por el re-  
mate de consumo de mil ochocientos ochenta y dos, a ochenta y tres. A ciento diez  
cincos sobre el particular por unanimidad se acordó que se aplaze para la se-  
sion inmediata la resolusion de esta solicitud.

Por unanimidad se acordó que habiendosele de dar posesion el dia diez  
del corriente del Hospital Civil a la Hermana de caridad y habiendose de asig-  
nar el Clero, que se obsequie a este y a los señores asistentes con un refresco que  
se pagara de los fondos municipales con cargo al Capitulo de imprevisos.

Tambien por unanimidad se acordó que se pague al Sr. Alcalde  
de los gastos de los dias de viaje que hizo a bandoba para asunto oficial llamado  
por el Sr. Gobernador Civil.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion estendiendose  
de la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Ante mi

Narciso Torronero

Alfonso Serrano  
Tore Apolinario  
Orivea

J. Gallardo

Supp. Ortiz

P. Martinez

Francisco Marina

Encarnación

Jose Pedraza

Obispo

Francisco Ruiz

Ante mi

Nota { La sesion ordinaria como por el presente



al día once de buero de mil ochocientos ochenta  
y tres no pudo verificarse por no haberse  
reunido suficiente numero de tres concejales =

Ateneo facu  
Procurador

Sesion en {  
 Zuletonia {  
 del 13 de buer-  
 no de 1885- {

En la Ciudad de Priego á trece de bueros  
 de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos  
 en las salas capitulares los señores Alcalde  
 D.<sup>o</sup> José Luis Rubio Fementes de Alcalde Don  
 Antonio Gumia, Don Narciso Arjona, Don José  
 Carrillo y Don Francisco Martiner y los señores  
 Regidores Don José Pedraja, Don Anselmo  
 Muir, Don Rafael Arriero, Don Antonio Ortiz,  
 Don Juan Callava, Don José Apolinario Omeva,  
 Don Bernardo Chavarrí y Don Manuel Aguilera,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José  
 Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario  
 interino se abrió la sesion, y leida el acta  
 de la anterior fue aprobada, transcrita  
 al libro capitular y firmada segun pre-  
 viene el artículo ciento siete de la ley.

A. propuesta del Sr. Presidente por  
 unanimidad se acordó que los cinco mil  
 pesetas que en el Cabildo anterior se acordó

que se pagaran á la Diputacion Pro-  
vincial por cuenta de este contingente  
se haga á Don Francisco Forcano vecino  
de Castro el que ya las tenia satisfechas  
segun carta de pago n.<sup>o</sup> 328 y fecha 23 de Junio  
del 882, que ha presentado, y cuya carta de  
pago se recojirá por el depositario de fondos  
Municipales al verificar la entrega de las  
expensas como mil pesetas.

Se dio lectura del Salvo del Tenor  
presidente y ocupando la presidencia de  
Sr. Teniente de Alcalde Don Antonio Gamir,  
y el secretario di lectura de una comu-  
nicacion del Tenor Administrador de Con-  
tribuciones y rentas de la Provincia, en que  
venite una instancia suelta por Don  
Jose Guillermo Rubio sobre reclamacion  
de agravio que tiene en la Clasificacion  
de la casa teatro de su propiedad y bien  
enterada la Corporacion por unanimidad  
acorda conformarse con el parecer de la  
Junta repartidora que consta en dicha  
solicitud, estando conformado en que hai dicho  
premio se le rebaje para el año economico  
venidero la mitad de la cantidad con que  
figura en el amillaramiento.

En este estado de la sesion entro  
el Sr. Concejal Don Alfonso Serrano.

Tambien di lectura de otras

4  
Comunicacion del mismo tenor Administrador en  
que remite otra instancia suscrita por Don  
Santiago Ferrero como Administrador de los  
bienes de Doña Maria del Rosario Curillo siendo  
en que solicita baja en la clasificacion de una  
casa calle del Rio propia de dicha tenora y  
bien enterada la corporacion por unanimidad  
acordó que está conforme con el parecer de la  
Junta repartidora que consta en dicha solicitud  
ó sea con que se rebaje el liquido imponible  
de dicha Casa a la cantidad de doscientos pesos,  
todo para el proximo año economico.

Por unanimidad se acordó que se abone  
a Don José Antonio Rubio la suma de ciento  
veinte y tres pesos por gastos que ha suministrado  
de un establecimiento para el Municipio y la Carcel  
de viendore abonar cada cantidad con cargo  
a su respectivo capitulo.

Tambien por unanimidad se acordó  
abonar la suma de doscientos diez reales a Don  
Joaquin Ferrer, por el valor de seiscientos filiacio-  
nes en papel de oficio para la quinta de este  
año y para los moros de las revisiones.

Y el secretario, previa salida del salon  
del tenor presidente, di lectura de un memorial  
en que Don Marcelino Moyano solicita que se le deje  
libre de toda responsabilidad, por un prebendam  
que tiene en su contra y en favor del Conito, una  
finca de olivar situada en la Aldea y que todo  
el credito pien sobre casa principal de su pro-  
piedad calle de Prim, y el Ayuntamiento acordó que pase  
a informe de la comision, con liquidacion del de-  
positario del Conito y certificado del Registrador  
de la propiedad en que conste las afecciones y





que tenga dicha casa desde treinta años  
a la fecha.

El tenor Clemente de Alcalde Don Fran-  
cisco de Paula Martinez manifestó que se  
estaba en el caso de acordar la corporacion  
de que modo se ha de satisfacer las menua-  
leadas a las hermanas de caridad para el  
sostenimiento del Hospital, y en vista el  
Ayuntamiento acuerda nombrar una comision  
compuesta de los señores Don Alfonso Ferreras  
Don Francisco de Paula Martinez, Don Juan  
Caltava y Don Antonio Gamir para que  
examine la forma y condicion de la subven-  
cion con que el Ayuntamiento tiene atenf-  
diendo a los gastos del Hospital, y si esta  
no fuere reintegrable que practique liqui-  
dacion hasta el ultimo dia del año pasado  
y averigüe el déficit que pueda resultar  
de los suplicos por el Ayuntamiento hasta dicho  
dia y en vista de su informe y liquidacion  
el Ayuntamiento resuelva.

Ali mismo acuerda la corporacion  
que el Don Francisco Paula Martinez como  
Administrador del Hospital y con los derechos  
y acciones que tiene como tal, practique  
la liquidacion oportuna con el apoderado  
Don Rafael de Castroverde respecto a los  
intereses de los laminas emitidas, entregandole  
tambien despues de practicada esta de los  
titulos pertenecientes a dicho capital del  
establecimiento con el fin de que desde primero  
de Enero del corriente año pueda gestionar  
la cobranza de los intereses de expresadas  
laminas y aplicarlos al pago de las tresien-  
tas y tantas puntas que mensualmente



may que satisficerte a las madres encargadas  
en el Hospital y tambien si falta hicieres  
con el producto de los censos y rentas que tiene  
el Establecimiento y que hasta el dia ha venido  
cobrando el depositario de fondos Municipales  
el cual entregara al don Francisco de Candamo  
tiner los libros y documentos que justifiquen  
esos censos y rentas y que rinda cuenta  
al depositario al dicho tenor Martin de todo  
lo cobrado y pagado hasta el treinta y uno  
de Diciembre ultimo, desde cuya fecha el Sr.  
Martin recordara estos asi como los in-  
tereses de las lamiyas como se lleva dicho,  
y una vez satisfecho el ajuste con las tenoras  
madres vendira la oportuna cuenta en las  
epocas que la ley previene.

Tambien por unanimidad se  
autorizo al tenor Martin para que pueda  
gestionar y practicar liquidacion en tesoreria  
de los ingresos por beneficencia y con el Cer-  
tificado de ingresos recorra a las oficinas  
del Estado para su conversion y que una  
vez hecha se haga cargo de las lamiyas  
que se emitan.

El tenor Alcalde dio cuenta que  
el Administrador de propiedades y de

rectos del Estado previene en comunicacion fecha cuatro del corriente que la direccion tra dispuesto la emergencia de las tierras de este termino y el Ayuntamiento quedo enterado.

El mismo tenor Alcalde manifesto que habia practicado en union con los otros tenores nombrados al efecto la liquidacion con el rematante de consumos Don Miguel Carrillo, y de ella resulta que este adenda hasta el treinta de Noviembre ultimo la suma de nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos treinta y un centimos, y en vista de ello el Ayuntamiento por unanimidad acordo que se le requiera de pago por el que lo haga efectivo.

De orden del tenor Alcalde yo el Secretario di lectura de un memorial en que Don Domingo Arjona dice que segun las bases del acuerdo de treinta de Noviembre se le autoriza para que si por cualquier evento tubiere que dejar la cobranza, Don Jose Montoro y Don Joaquin Zurita Herizgo de abonos y responsables tambien de la cobranza de consumos del segundo semestre de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos y el año de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres pudieren recabar hasta la terminacion de dicha cobranza y que tra virtud de dicha autorizacion la cedio a expresados tenores con fecha dos de Diciembre, y el Ayuntamiento quedo enterado.

Tambien se dio cuenta de un memorial en que Don Jose Montoro y por razones varias replica a la corporacion

que se le releve del cargo de cobrador de los  
 repartos de consumos de los deficit de mil  
 ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos  
 y mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y  
 tres y el Ayuntamiento por unanimidad acordó  
 que se anuncie al publico por si hay quien  
 solicite dichos cobreros con garantias y  
 satisfacciones del Ayuntamiento, pero sin rescin-  
 dir el contrato que en la actualidad hay con  
 el Don José Montoro Rubio hasta que el  
 nombrado nuevo recaudador se practique  
 liquidacion y entrega del papel existente  
 con las formalidades legales, continuando  
 la cobranza bajo la responsabilidad del  
 Montoro hasta que dicho caso llegue  
 y se le cancele la obligacion.

No habiendo mas asuntos  
 de que tratar se levantó la sesion estension-  
 dose la presente acta de que certifico—

Jose Luis Ruben

Aut. Lami

Guadalupe  
 Olaverri

Aut. P. Mattian

Marmel, M.<sup>a</sup>  
 Aguilera

Narino Lopez  
 Juan de la Cruz

Jose Pedraza

Marmel, M.<sup>a</sup>  
 Aguilera

Rafael Arriaga

Aut. Orta

Guillermo Roman

Jose Espinosa  
 Onieva

Afonso Ferrero

Aut. Leonora Gall



Nota? La sesion ordinaria del diez y ocho de mayo de mil ochocientos ochenta y tres no  
pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente numero de señores  
Concejales =

Moreno Lavi  
Pro int.

Segun dello se sigue en la ciudad de Puzo a veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y  
tres, reunidos en la sala capitular, los señores Teniente de Alcalde Don  
Antonio Gamin, Don Narciso Strjana y Don Juan de Paula el Bartuer, y los  
señores Regidores Don Antonio Ortiz, Don Rafael Strriero, Don Josecristina  
Ortega, Don Manuel Aguilera y Don Manuel Ruiz, bajo la presidencia del  
Teniente de Alcalde Don Antonio Gamin y con asistencia de un  
Secretario interino se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue apro-  
bada trasmitida al libro capitular y firmada segun previene el artº 1º de  
la ley.

Por unanimidad se acordó nombrar al Teniente de Alcalde Don  
Narciso Strjana y Don Eduardo Chavarri para que liquiden lo cobrado  
por los recaudadores de consumo de este año y los anteriores, en cuya liquida-  
cion se haga constar las cantidades que tienen ingresadas por cuenta de lo  
cobrado en dichos repartos.

El Teniente de Alcalde presidente manifestó que se citaba en el caso de  
proceder a la revision de los recupearos de mil ochocientos ochenta y mil  
ochocientos ochenta y uno asi como a los que a solicitud de parte se tengan  
que hacer en el recupearo de mil ochocientos ochenta y dos, y el Ayuntamiento  
por unanimidad acordó que se supiere el lunes veinte y nueve del  
presente, nombrandose Facultativos para lo reconocimiento a los meseros  
titulares Don Juan Leon y Don Rafael Gutierrez y Tallador a Don Faustino



Alcoba!

Por unanimidad se acordó que se abone a el tallador Don Santos Alcoba la cantidad de veinte peseta, por el trabajo que ha prestado en la suena de los muros del actual recuadrado.

A propuesta del Sr. Presidente por unanimidad se acordó autorizar al Sr. Teniente de Alcoba Don Juan Paula albarfinez para que en su caso que lo crea conveniente de permiso a la Hermandad de Caridad para que pueda pedir con destino al Hospital, dentro de este termino.

Por mi el secretario se dio lectura de la factura de deudore por los repanto de consumo que ha presentado el Recaudador Don Antonio Strenas para que se acuerde el aprecio de tener grado o la declaracion de fallido, y en su vista el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se convoque a la Corporacion y mayores contribuyentes para celebrar sesion extraordinaria con este objeto el Trece, veinte y cinco del corriente.

Y no habiendo ningun asunto mas de que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta de que certifico =

*Narciso Trujano*

*Antonio Lopez*

*Antonio*      *José Apolinario*  
*Onieva*

*Rafael Trujano*

*Manuel M<sup>a</sup>*  
*Aguilera*

*Antonio*      *Ant. Antonio*  
*hijo*



Handwritten flourish or signature on the left margin.

Señor Extraordinario en la Ciudad de Priego a veinte y cuatro de Enero de mil, ochocientos, ochenta y tres  
1883 } y tres reunidos en la sala capitular, los señores Alcalde Don José Luis Rubio,  
y tres reunidos en la sala capitular, los señores Alcalde Don Esteban Gaminiz y Don Narciso Arjona, el Caballero  
Dico Don Luis Entrambasaguas y los señores Regidores, Don Rafael Arriero, Don  
Miguel Rinz, Don Abaunel Aguilera, Don Juan Molina, Don Juan Galland,  
Don José Apolinario Viqueva y Don Eduardo Chavari, bajo la presidencia del  
Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un secretario interino se  
abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, trasenita al libro  
Capitular y firmada según previene el artº 1º de la ley.

El Sr. Presidente manifestó que como ya habrían pasado veintidós señores  
y Concejales por la papelita de citación, el objeto de este cabildo extraordinario  
era dar cuenta al Ayuntamiento de la Comisión que trae Don Camilo Guzmán y  
Arañe de la Delegación de Hacienda reclamando las treinta y tres mil, seiscientos  
treinta y siete, setenta y cinco reales que se adeudan por el resto de los dos  
trimestres venidos del encabecamiento de consumo del año corriente, cuyo  
Sr. Comisionado está presente cumpliendo con lo que se previene en la Instrucción.

Una vez abandonado el salón por el expresado Comisionado, el Ayuntamiento  
después de un meditado estudio y visto lo expuesto que constantemente  
hace para cumplir con la Hacienda acordó recoger cuanto fondos  
tengan la distinta recaudación y que se ingresen todo lo antes posible.

Del mismo modo se acordó hacer presente al Sr. Delegado que

Las entregas que ha hecho el rematante de consumos se han reunido en pago a la Hacienda pero que en dicho centro las han aplicado a extinguir todo lo atrasado hasta el año corriente, resultando hoy algun deficit por efecto de esta insercion, habiendose tambien ingresado todo lo recaudado por cuenta de los repartimientos de consumos.

Tambien se acordó por unanimidad llamar la atencion del Sr. Delegado de Hacienda sobre la imposibilidad en que se vé el Ayuntamiento de poder trimestralmente satisfacer los pagos con el rigor que se le exige toda vez que esto no está en armonia con los planes que la instruccion concede a los contribuyentes a quienes hay que apremiar de primer y segundo grado con embargo de bienes muebles frutos y removientes, y como hasta que estén en sazón los frutos embargados si son vistantes y llegada la época de su recoleccion no puede efectuarse el cobro, de estos tramites resultan un largo plazo inevitable que prohibe la entrada de fondos y por consiguiente el pago con oportunidad teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no tiene ningun ingreso de consideracion para hacer los pagos con la eficacia que la delegacion reclama una vez suspendidos los del rematante de consumos, y toda vez que el Ayuntamiento tiene ingresados todo lo que los recaudadores han hecho efectivo antes de la formacion de expedientes no tiene rason de ser apremiados y por lo tanto se levante la Comision hasta que se obtengan mas entradas cuando lo permitan la terminacion de los expedientes.

Fue obrando a mas el objeto de esta sesion se dió por terminada entendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubes / J. Callawa  
 Narciso Arjona / J. Callawa  
 Qui de Guatambasagua  
 Eduardo Chavarri





Manuel M.  
Aguilera

Juan<sup>o</sup> Molina



Rafael Arriero

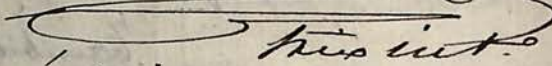
José Apolinario

Armelmo Ruiz

Onieva



Ant. Moreno Lasi



Tris iust.

sesion de los  
25 de buero  
de 1883

En la Ciudad de Priego a veinte y cinco de buero  
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en las salas  
Capitulares los señores Alcalde D.<sup>o</sup> José Luis Rubio Ferrer  
de Alcalde Don Antonio Gamio y Don Narciso Arriero  
el Caballero Sindico Don Luis Entrambasaguas y los tres  
Regidores Don Manuel Aguilera, Don Rafael Arriero  
Don Francisco Molina, Don Armelmo Ruiz, Don  
Bernardo Chavarri, Don Juan Callava y Don José Apo-  
linario Onieva, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
José Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario  
interino se abrió la sesion y se leyó el acta de la an-  
terior que fué aprobada, transcrita al libro Capitulares  
y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario  
di lectura de una instancia suscrita por Don José  
Bulogio de Luque en que solicita se le rebaje la eta-  
sifacion de varias fincas que en el se detallan  
por tenerlas excesivamente altas. Abierta discusion  
sobre el particular por unanimidad se acordó que dicha  
instancia pase a informe de la junta pericial.

Tambien di lectura de otro memorial  
en que José Peron de la Blanca y Bermudez solicita se  
le concedan prerrogativas del Poite, diez y seis fanegas de  
frigo, y el Ayuntamiento acordó que se tenga presente  
esta instancia cuando ingrese frigo en el estable-  
cimiento.

El señor Regidor Sindico Don Luis Entram-  
basaguas manifestó que en vista del que es  
rematante de la venta de Consumos por el corriente  
año adenda la suma de nueve mil cuatrocientas  
ochenta y seis pesetas treinta y un centimos por  
el mes de Noviembre ultimo, mego a la Corporacion



se sirva acordar que al dicho rematante se le practique una liquidacion de ingresos de dicho mes con vista de los libros de la Administracion y todos el correspondiente cargo contable cobrando el Administrador bajo la inspeccion de una Comision del Ayuntamiento y que ingrese lo recaudado por cuenta de dicho mes y lo que se valla recaudando. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó aprobar la proposicion de dicho Sr. Entrambasaguas, nombrandole la Comision que la comprenderá los Sres Don Eug. Entrambasaguas, D.º Juan de Callava y Don Bernardo Chavarri.

Tambien por unanimidad se acordó que se cite para mañana a las once al Sr. Camillo con objeto de practicar la liquidacion y formar el cargo puesto que dese que se le notificó no ha ingresado cantidad alguna haciendose saber que concurre con todos los libros de la Administracion que sean precisos para verificar dicha liquidacion.

El Señor Presidente manifestó que estando pendiente de resolucion el memorial de D.º Manuel de la Rosa en que solicita que el Ayuntamiento vuelva sobre un acuerdo de veinte y tres de Diciembre ultimo puesto que el arrendatario de consumo tiene interpuesto recurso de abrada sobre la rescision del Contrato de arrendamiento, se estaba en el caso de resolver acerca de lo solicitado en expresado escrito. Abierta discusion sobre el particular el Ayuntamiento por unanimidad acordó que no siendo D.º Manuel de la Rosa persona competente



para hacer esta reclamacion no ha lugar  
a lo que interesa.

El Sr. Teniente de Alcalde Don Narciso  
Arjona manifestó que una vez remolida la rotación  
de Don Manuel de la Oros, interesa que por el oficio  
se acuerde que por los tramites correspondientes se haga  
que el expresado Sr. Oros ingrese el importe de la fianza  
por el remate de consumos.

Abierta Dision sobre el particular,  
pidio la palabra el Sr. Callava y dijo: Que no  
habiendo estado presente en la sesion del veinte y tres  
de Diciembre en el periodo en que se tomó el acuerdo a que se refiere la proposicion  
del Sr. Arjona no pudo hacer la observacion legal que en su juicio son aplicable  
a dicho particular; pero que en la de hoy debe manifestar que segun el artº 83 de  
ley municipal los acuerdos de los ayuntamientos son inmediatamente ejecu-  
tos, salvo los recursos establecidos por la ley; que estos recursos son el de suplico  
y tambien por el alcalde o bien a instancia de cualquier residente el de al-  
zada y que habiendo interpuesto atrada don Aliguel Carrillo contra el acuerdo  
del catorce de Diciembre alegando agravios, aquel acuerdo no es ejecutivo  
hasta que se resuelva por la Delegacion de Hacienda la atrada interpuesta  
y que en consecuencia desde el momento en que se dio cuenta de la propo-  
sicion el ayuntamiento carece de jurisdiccion por carecer de competencia para tratar  
del asunto, interesando que, del ayuntamiento que desecha la proposicion del Don Ma-  
nuel Arjona por la razon antedicha.

El Sr. Arjona manifestó: Que insiste en la proposicion que tiene  
presentada apoyandose en que segun la condicion novena consignada en el  
artº 261 la venta de consumos se ha de declarar rescindida con perdida de  
fianza si la mensualidad corriente no se satisface dentro de los primeros  
diez dias de cada mes, apoyandose tambien en los acuerdos de catorce y veinte  
y tres de Diciembre ultimos en que se consigue que se ingrese la fianza

El sor ballava dijo: Que no se trata en la cuestion presente de si el municipio pertenece o no la fianza prestada para el remate de cosas, y si se discute de si el ayuntamiento tiene competencia y jurisdiccion bastante para acordar que el depositario Don Manuel de la Rosa ingrese la fianza de que el del recurso de apelacion interpuesto por Don Alonzo Carrillo y Collado, y respecto del primer extremo el ayuntamiento hizo su declaracion eucatorica de diciembre con la abicion de sin perjuicio de dejar expedido al rematante el recurso legal que viene combenirle, lo qual ha exercitado siendo uno de la apelacion interpuesta. Y respecto del segundo extremo que es axiomatico en derecho que en la cuestion donde se da el recurso de alzada se suspende de la ejecucion del fallo primeramente recaido hasta que se resuelva aqui ella, por cuya causa, existe en que el ayuntamiento no tiene competencia hoy para acordar el ingreso de la fianza susodicha existiendo en que se desecha la proposicion del sor trijuna.

El sor Alcalde manifesto: Que vista la razon que hace el sor Teniente de Alcalde Don Martin trijuna pidiendo que se apruebe a Don Manuel de la Rosa para el ingreso de la fianza que tampoco existe presente en la sesion del veinte y tres, y meditando tambien sobre lo que obrara la proposicion del sor concejal Don Juan ballava Ferrandez, comprendiendo que si prevalece la proposicion primera y que ingresara por consiguiente el deposito habia de contarse desde luego con la suma que este arroja para cubrir el deficit en cuyo caso si de la apelacion resultara fallo favorable al rematante si no creyera el Tribunal superior que era llegado el momento de aplicarse pena al rematante, considerando tambien que el municipio representa a la Hacienda, y que su fallo como primer Tribunal, se suspenda de su



Handwritten flourish or signature mark on the left margin.

do la parte lo interesa en termino legal visto el caso excepcional, en que se encuentra la Corporacion y que es muy complicado el caso que se presenta suplica a la Corporacion si lo estima conveniente que con certificacion del Cabildo de catorce de Diciembre, del de veinte y tres de mismo y del presente en lo referente a este particular se consulte a la Delegacion de Hacienda para que decida con la urgencia que el caso requiere si es procedente en el caso que se encuentra la Corporacion que se lleve a debido efecto el ingreso sin que incurra su responsabilidad ulterior el Ayuntamiento, o si por el contrario debe aguardarse al fallo de la apelacion interpuesta tambien sin responsabilidad de la Corporacion pues esta solo debe inspirarse en la fiel interpretacion de la Just. y la ley y que sea cual fuere la resolucion de la superioridad se lleve a debido cumplimiento y esta proposicion en forma de consulta decida sobre la de anteriormente presentada, haciendole tambien al Sr. Gobernador de la provincia.

El Sr. Teniente de Alcalde Don Francisco Arjona manifestò que estando conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente no tenia inconveniente en que se suspenda por hoy la votacion de la proposicion que tiene presentada hasta que se resuelva la consulta por el Sr. Delegado de Hacienda.

No habiendo ningun Sr. Concejil que quisiera hacer uso de la palabra en pro ni en contra de la proposicion del Sr. Presidente se procedio a su votacion siendo aprobada por diez votos contra uno en esta forma. Trece que dijeron si, Juan Arjona, Armero, Molina, Gallava, Ruiz, Aguilera, Contreras, Agua, Diez y Sr. Presidente, total diez, y no el Sr. Chavanni.

El Sr. Alcalde manifestò que habia expedido libramiento por la cantidad de tres mil trescientos cuarenta y una pesetas por los socorros dados a los pobres durante el primer semestre del año actual, y el Ayuntamiento



quedo enterado.

El Sr. Aguilara manifesto que teniendo que ausentarse para asuntos precisos, pedia al Ayuntamiento le concediera su merecida licencia, como cual estubo conforme la Corporacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

[Signature]

Narciso Arjona

Eduardo Chavarri

J. G. Collave Luis de Entrambasaguas

Juan Maluina

Manuel M. Aguirre

José Apolinario Onieva

Rafael Arriero

Fruelmo Ruiz

Ant. Estanislao

En la ciudad de Pineda a tres de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la sala capitular, los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, teniente de Alcalde Don Estanislao Gaminiz y Don Narciso Arjona, el caballero Sindico Don Luis Entrambasaguas y los señores Regidores Don Juan Collave, Don Estanislao Ruiz, Don Jose Apolinario Onieva, Don Rafael Arriero y Don Eduardo Chavarri, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi secretario interino se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue apro-

supletoria del 2 de febrero de 1833



bada trascrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 1º de la ley.

El Sr Alcalde participa a la Corporacion que comprubiendo la copia de la consulta que se acordó en el cabildo anterior la ha evacuado solo con certificacion del extracto y remitida con fecha treinta del anterior pibeg se di lectura al Ayuntamiento de la comunicacion para ver si abrari los extremos que se deseaban. Dada lectura por mi el secretario de dicha comunicacion del Ayuntamiento quedo enterado.

X  
El Sr Alcalde manifesto que no habiendo estado presente en la sesion del veinte de mayo ultimo y en aquella se dice que leida las facturas de los deudores por reparto de consumos que presento el recaudador don Estreñaz acordando el Ayuntamiento que se cite a los mayores contribuyentes para manifestar que no ha cumplido ni puede llevar a delante este encargo por que las facturas que se presentan no estan en armonia ni con arreglo a Instrucion y que las devolvio por que no reunian estos requisitos. Fue tambien en cuenta sin resolverlo, encargo que tienen recibidos vana Comision y si siendo urgente la liquidacion de los años pendiente de consumos se urge a los que tienen recibido ese encargo presenten al Ayuntamiento lo antes posible su dictamen para la aprobacion. Fue habiendo presentado tambien factura de deudores el Recaudador por la contribucion territorial propone a la Corporacion de cite, a los mayores contribuyentes que han de conocer en la previno de tercer grado o en la declaracion de fallido, para el sabado diez del corriente, a hora de la sesion sobre este particular por unanimidad se acordó combocan a los mayores contribuyentes y al Ayuntamiento para el dia diez del corriente siguiente.

El Sr Ballava manifesto que estando nombrada una Comision

son compuesta de los señores Ganiz, Butrambasagua y Rosa, el Molina y otros,  
 para inspeccionar la cuenta que tienen presentada los Recaudadores, Don Estu-  
 tonio Benmundo, Ordóñez, y Don Enrique Castiello como uno de los herederos  
 de Don Estuonio Castiello, propone que esta Comisión se cumpla a los individuos  
 uno, y que presenten el dictamen de dicha cuenta para el sábado diez del cor-  
 riente. Abierta discusión sobre el particular por unanimidad se acordó unan-  
 brar como individuos de dicha Comisión a los señores Callava y Chavarri, y  
 que el dictamen se dé para la sesión del sábado diez del corriente.



8

Se cubren propone el Sr Callava que los recaudadores del impuesto  
 sobre la sal, desde mil ochocientos setenta y ocho a mil ochocientos setenta y  
 nueve en adelante rindan cuenta.

El Sr Alcalde manifiesta que preguntado por la cuenta de sal  
 referente al año setenta y ocho a setenta y nueve en Secretaría se le ha con-  
 testado que no se encuentran en la oficina a pesar de que así consta en ca-  
 bildo.

El Sr Ganiz, y el Sr Butrambasagua manifiestan que recien-  
 dan que dicha cuenta la conserve el Sr Molina como individuo de la  
 Comisión a cual se le hará saber que la presente.

Abierta discusión sobre la proposición del Sr Callava por una  
 unividad se acordó se haga saber a dicho Recaudador de sal presenten sus res-  
 pectivas cuentas, y que el Sr Molina presente también la que tiene en su po-  
 der del Recaudador Don Agustín Burgob.

El Sr Callava manifestó que puesto que tiene pedida la rendición  
 de cuenta por consumo de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta y mil  
 ochocientos ochenta a ochenta y uno por la Comisión del impuesto y mil



ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos por Don Esteban a trece, y se nombró una Comisión para que la recibiera, plega a dicha Comisión convida que para el sábado diez del corriente diga sobre ella, lo que resulte de las mismas.

Por unanimidad se acordó que se pague a Don Juan Terrau la suma de treinta y cuatro reales por composición hecha en el Real de la Puente del Rey; Diez y ocho reales a Diego Garcia por poner la puerta del Puerto y recorrer los tejados; Ciento quince reales a Don Benigno Moreno por crujiales para la fanola del alumbrado; Trececientos sesenta y cuatro pesetas cincuenta centimos a Don Juan Carrillo por el petróleo que ha suministrado para el alumbrado público desde el primero de Diciembre del presente y nueve de enero último, un mes de material al secretario del Ayuntamiento. A Don Juan Rodríguez Terrau lo que se le adeuda hasta fin de Diciembre del alquiler de la casa Cuantel; Diez y seis pesetas al tallador Don Juanito Alcobay por su trabajo en la revisión; y cuatro pesetas a Juan Álvarez por el valor de un caudal para la recogida de los albarcos.

A propuesta del Sr. Ramirez por unanimidad se acordó se oficie al apoderado del Ayuntamiento en Albarón para que lo que tenga recaudado por cuenta de este municipio lo remita al apoderado en la Capital, Don Rafael de Castroverde.

Por unanimidad se acordó se apruebe al Rematante que fue de consumo, Don Esteban Carrillo para el ingreso de la suma mil, cuatrocientos ochenta y seis pesetas treinta y un centimos que adeuda por el mes de Noviembre último y que para ello se incohe el expediente



oportuno.

Tambien por unanimidad se acordó que se hagan trajes nuevos a los guardias municipales, pagandose esta gasta del capitulo de impre-  
vistas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion

extendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Pacheco

José Bernier

Narciso Sijona

Eduardo Chavari

J. Gallero

Guil de Gutsambasaguas

Rafael Striors

Guilmo Rivas

José Apolinario

Orivea

Aut. Moreno Salin

trio int.

Sesion del 3 de  
Febrero del 1883

En la Ciudad de Priego a ocho de Febrero  
de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la  
sala capitular los señores Alcalde D. José  
Luis Rubio, Tenientes de Alcalde D. Antonio Gamio  
y D. Narciso Sijona, el Caballero Sindico D. Luis  
Gambasaguas y los señores Regidores D. Eduardo Chavari

D.<sup>o</sup> José Beraza, D.<sup>o</sup> Anselmo Ruiz, D.<sup>o</sup> Rafael Arriaga,  
D.<sup>o</sup> Manuel Esquivel, D.<sup>o</sup> Francisco Molina, y D.<sup>o</sup>  
José Apolinario Orive, bajo la presidencia del señor  
Alcalde D.<sup>o</sup> José Luis Rubio y con asistencia de mi el  
Secretario se abrió la sesión y leído el acta de la an-  
terior fue aprobado, transcrito al libro capitular  
y firmada según previene el art. 107 de la ley.

El señor Alcalde manifestó que no habiendo  
tenido contestación a la consulta que se hizo respecto  
al ingreso de la finca de los consumos la ha re-  
producido manifestando al Sr. Delegado que el Ayuntamiento  
no puede tener responsabilidad por la mora en que se  
incurre.

Leída la palabra por el Sr. Fomento del  
Alcalde D.<sup>o</sup> Antonio Gamiz, dijo: Vista que la consulta  
hecha a la Delegación de Hacienda no se ha resuelto y que  
la Administración Municipal no puede marchar  
en este estado proponiendo a la Corporación se le manda autorizar  
por el depósito a D.<sup>o</sup> Manuel de la Cruz como lo acordó  
el veinte y tres de Diciembre y que también se sirva  
acordar el apremio, si preciso fuere, contra dicho tenor  
y cuando apremiado el rematante de consumos por lo  
que adeuda del mes de Noviembre se haga liquidación  
de una y otra cosa y por el déficit que resulte se anuncie  
bien los embargamientos y si no dan resultado  
se anuncie después la subasta como se tiene acordado  
por la Corporación y contribuyentes el día Catorce del  
Diciembre último.

Presta a discusión la proposición del Sr.  
Gamiz, el Sr. Alcalde manifestó: Fue creí procedente y  
Mentó me dirá indico, el Sr. Gamiz, pero que teniendo  
explorada idéntica proposición para que el Ayuntamiento  
no pueda incurrir en responsabilidad alguna si  
se contaba con ese capital para mejor repartir  
pudiese luego acual por utimar la deuda que  
adenta la superioridad parece lo mas conveniente.

que la comunicacion requiriendo la consulta se lleve humano de un concejal elegido por la corporacion y que traido por cite la contestacion con el fin de salir de una situacion tan precaria y que el Ayuntamiento no incurra en contradiccion con lo que acordó en la sesion anterior lo cual desea tengan presentes sus señores para determinar lo que juzgan mas procedente, llevandose dicho Concejal copia del acta ya aprobada fecha veintef y cinco de buero ultimo en lo relativo a este particular, lo sea que como la consulta se hizo con extracto pueda ser este motivo de la tardanza.



El señor Gamin, manifestó que insintió en su proposicion primero por ser de ley lo que en ella se pide y segundo por que la Administracion Municipal como lleva dicho en su proposicion no puede estar por un tiempo en el estado anormal que mantiene y segundo la demora de este asunto perjudicial á los intereses de la corporacion y del vecindario.

El señor Entrambasaguas manifestó que considera justa la proposicion presentada por el Sr. Gamin con excepcion de la parte relativa á la eleccion del depositario y por ello se adhiera en esta sola parte á lo propuesto por el Sr. Rubio siendo de opinion que se nombre la persona que ha de llevar á la superioridad todos los antecedentes referentes á este particular; y de esta manera como solo se pueden perder tres ó cuatro dias y esto nada perjudica se adhiera como lleva dicho á la proposicion del Sr. Rubio y que se nombre la persona que ha de llevar la consulta.

Puesta á votacion la proposicion del Sr. Gamin fue aprobada en votacion nominal en esta forma: señores que dijeron sí; Charvati, Paragay, Mui, Moya, Ayono y Gamin; total seis señores que dijeron no; Arriero, Aguilera, Entrambasaguas, Molina y señor Presidente; total cinco =

El Señor presidente y los señores que están  
en contra manifiestan que lo han hecho por  
no estar en contradicción con lo acordado en  
Cabildo de veinte y cinco de buero último.

Por unanimidad se nombra comisionado  
para la condonación a la Capital de los moros del octavo  
reemplazo al oficial de esta secretaría D.º Rafael  
Gutiérrez Muril, al cual se proveerá de los fondos  
necesarios con cargo al capítulo correspondiente.

De orden del Sr. Presidente yó el Sr. D.º Coloma  
de una instancia suelta por Antonio Ortega  
Munoz en que pide se le conceda préstamo del  
Punto la suma de dos mil pesos ofreciendo  
hipotecar el como principal y Manuel Omeva  
Omeva como fiador la mitad de un Cortijo  
nombrado el viejo situado en el partido del  
solito. Los señores Omeva y Ruiz como de los  
Comisionados manifiestan que están conformes  
con que se conceda el préstamo puesto que  
consideran suficiente la garantía ofrecida.  
Abierta discusión sobre el particular por una  
unanimidad se acordó conceder el préstamo  
solicitado siempre que la finca ofrecida como  
hipoteca se encuentre libre de gravamen para  
lo cual presentará el correspondiente certi-  
ficado.

De orden del Sr. Presidente yó el Sr. D.º  
lectura de la Circular número ciento cuatro  
fecha veinte y tres de buero último del Señor  
Gobernador Civil en la cual se le comunica al Sr. D.º  
para que ingrese en la Diputación Pro-  
vincial el contingente que se debe por esta  
corporación.

Después de una extensa y razonada





En la discusion el Ayuntamiento acordó proponer  
 á la dicha Diputacion Provincial los medios que  
 se acordaron en el Cabildo celebrado por el Ayuntamiento  
 y mayores contribuyentes en sesion de 27 de Octubre  
 de 1881. que es el medio mas apuro y pronto que  
 ha podido encontrarse, así como el acordado en la  
 sesion de tres de Agosto ultimo sin perjuicio  
 de apremiar á los recaudadores que tengan pen-  
 sante papel de cobre y que ingresen la suma  
 que sea posible en la Diputacion Provincial.

En este estado de la sesion entró el  
 Sr. Concejal Don Alfonso Serrano.

Por unanimidad se acordó, en virtud  
 de que á los empleados se le adeudan cuatro  
 meses de su sueldo y que todos ellos son de un  
 sueldo de ocho reales abajo y que por con-  
 siguiente lo necesitan para atender á las pri-  
 micias necesarias de la vida, se dá orden al  
 recaudador de Consumos Don José Mantoro para  
 que ingrese en depositarias las cuatro mil y  
 pico de pesetas que obran en su poder,  
 y con esto se pueda cubrir el pago de dos meses  
 que estan acordados para que puedan salir  
 del estado en que se encuentran.

De igual manera se acordó  
 recordar al Sr. Gobernador la aprobacion

58520807

delas Cuentas municipales pendientes.

El Señor Alcalde tuvo presente que habia nombrado comisionado de apremio contra Don Miguel Carrillo arrendador que fué de consumo, á D.<sup>o</sup> Antonio Felix Garcia Contre, y el Ayuntamiento quedó enterado =

Y no habiendo ninguno otro asunto de que tratar se levanto la sesion entendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Ruben Antonio Garcia

Narciso Alfonso  
Anselmo Rivas

Luis de Guzmanbaragua

Jose Pedraza

Francisco Malvar

Mauricio Aguilera

Rafael Torres

Eduardo Chavari

Jose Apolinario  
Mierca

Ante el Moreno Secretario

Nota { La sesion extraordinaria que debio celebrarse el dia diez del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y tres no pudo tener efecto por no haber asistido mas que los tres Alcaldes Don Jose Luis Ruben, Don Miguel Carrillo y Don Antonio Garcia, el Secretario Don Luis Guzmanbaragua y Concejales Don Mauricio Aguilera y Don Francisco Malvar, y el Contador Ayudante Don Esteban Calvo, de lo que certifico =

Moreno Secretario

Otra } La sesion ordinaria correspondiente al dia quince de  
 febrero de mil ochocientos ochenta y tres no pudo te-  
 ner efecto por no haber concurrido mas que los  
 tres Nobres, Intraambasaguas, Peoraya, Callava, Atqui-  
 lina, Oñe y Arriero, de que certifico =

Morueno Salvi  
 Pro

Sesion suple-  
 dia del 17  
 febrero de  
 1883.

En la Ciudad de Pisco a diez y siete de febrero  
 de mil ochocientos ochenta y tres, reunida en  
 la Sala Capitular los tres Alcaldes Don Jose  
 Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Esteban  
 Gamin, el Caballero Sindico Don Luis Intraambasa-  
 guas y los tres Regidores Don Rafael Arriero, Don  
 Juan Sallolima, Don Esteban Oñe, Don Alfonso Ser-  
 rano, Don Juan Callava, Don Leonardo Chavari y Don  
 Jose Apolinario Oriveo, bajo la presidencia del  
 Don Jose Luis Rubio y con asistencia de  
 mi el tno se abio la sesion y leida el acta de la  
 anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular  
 y firmada segun previene el articulo 107 de la ley.

El tno Concejal Don Alfonso Serrano preguntó  
 al tno Alcalde si habia algun recaudador de repar-  
 timientos de consumos municipales desde mil  
 ochocientos sesenta y ocho en adelante que no hubie-  
 sen rendido cuentas. El tno Alcalde contestó que para  
 satisfacer la pregunta del tno Serrano tomara datos  
 exactos para ver cuales son las ultimas aprobadas  
 que segun lo qd recuerda en este momento cree han  
 de ser bastante posteriores las ultimas.

El tno Alcalde manifestó que para  
 los plaros de instruccion ha pedido el comisionado  
 executor del remate de consumos Don Esteban  
 Carrillo al Jurgado municipal la autorizacion  
 oportuna para llevar adelante su encargo y que





Una vez aprobada el acta anterior tomó lo mismo con respecto á la ejecución del depositario de la fianza Don Manuel Peralta.

Los señores de la comisión para inspeccionar las cuentas de la inversión de los dos mil pesetas que del fondo de calamidades concedió á este pueblo el Gobierno de S.M. presentó su dictamen y siendo favorable á la aprobación de dichas cuentas el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarlas disponiendo que originales se remitan al Señor Gobernador Civil de la Provincia.

Los señores de la comisión encargados de dar dictamen sobre las cuentas presentadas de los recaudadores de consumos presentaron el respectivo á la de Don Antonio Bermúdez el orden por la cobranza de los repartos de consumo de mil ochocientos setenta y cinco y setenta y seis y mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete cuyo dictamen leyó el secretario.

El Señor Alcalde manifestó que se <sup>4</sup> mismo en las cuentas á que se refiere el dictamen que en todas las demas por examinar declina la responsabilidad en que puedan haber incurrido los distintos cobradores que hayan presentado los expedientes fuera de la época marcada por la infracción y que se entienda esta totalmente para los que hayan sufrido este retraso, pues al prever y disponer que se cobre por los recaudadores respectivos no implícito que haga alguna responsabilidad alguna pareciéndole bien el dictamen de la Comisión





en lo que respecta a las partidas que manifiesta haber encontrado justificadas.

Quetz a votacion los dictamenes de las cuentas del recaudador Don Antonio Bermudez Ordonez por la cobranza de los repartos de consumos de mil ochocientos setenta y cinco - setenta y seis y mil ochocientos setenta y seis - setenta y siete fueron aprobados por unanimidad.

Tambien se dio lectura del dictamen que presenta dicha comision respectivo a la cuenta que presenta Don Enrique Castillo como uno de los herederos de Don Antonio Castillo a cuyo cargo estubo la cobranza de los repartos de consumos de mil ochocientos setenta y ocho - setenta y nueve, mil ochocientos setenta y siete, setenta y ocho y noventa trimestre de mil ochocientos setenta y seis - setenta y siete y cuya cuenta es respectiva a dichos periodos y el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarla, haciendose saber a los señores Don Narciso Arjonas y Don Antonio Arenas que segun tienen pedido en su escrito de catorce de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno han de determinar la cobranza de dichos repartos

1888050

bajo su responsabilidad.

Por unanimidad se acordó citar a los mayores contribuyentes para el Festeo veinte y dos del corriente con objeto de decretar el apremio de tercer grado de los deudores por atrasos de consumo.

A petición del tenor Fermonte de Alca de Don Antonio Gamiz por unanimidad se acordó concederle quince dias de licencia

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose lo presente acta, de que Certifico =

Jose Luis Duben

Ante Gamiz

José de Sotomayor

Alfonso Terrano

José Apolinario

Rafael Tricero

Onieva

Ante Ostia

Eduardo J. Chavari

Franco Malina

Juan de Collana

Ante Moreno Salvi

Nota - La sesion ordinaria correspondiente a el dia veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de tenores concejales

Sesion suplementaria del 24 de Febrero

En la Ciudad de Piego a veinte y cuatro de Febrero

Moreno Salvi

Ante



de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres  
 reunidos en las salas capitulares y los señores, Al-  
 calde D. José Luis Rubio, el caballero indiano  
 D. Luis Butrambaraguas y los señores Regidores  
 D. Nofach Arriero, D. José Pedrajas, D. Melchor  
 Ruiz y Don Antonio Ochoa, bajo la presidencia  
 del señor Alcalde D. José Luis Rubio y con asis-  
 tencia de mi el tío se abrió la sesión y leída  
 el acta de la anterior fué aprobada travista  
 al libro capitular y firmada segun previene  
 el art. 107 de la ley.



Previa salida del salón del señor  
 Presidente por unanimidad se acordó que visto  
 el Certificado del Registrador de la Propiedad  
 respectivo a la casa propia de Don Marcelino  
 Moyano así como la liquidacion del mayorazgo  
 del Pósito de la que resulta que el D. Marcelino  
 es deudor a dicho establecimiento por la suma  
 de cuatrocientos catorce fanegas tres cuartillos  
 de trigo y seiscientos veinte y uno pentos, se  
 acuerda a lo que el dicho señor Moyano solicita  
 en su escrito fecha diez de buero ultimo de que  
 se dió cuenta en la sesion de trece del mismo  
 mes, puestas que el importe de la venta del  
 olivar ha de servir para la redencion de  
 un capital de censo que pesa sobre la casa  
 con cuya operacion se mejorara considerable-  
 mente la hipoteca.

Tambien se acordó se haga saber  
 al Don Marcelino Moyano que segun de

incendio y la casa que ha de constituir la  
hipoteca para cumplir lo acordado por el ay  
untamiento, dándole certificado de este acuerdo  
que en el registro de la propiedad se levante  
hipoteca que pesa sobre el olivar.

Yo el Secretario di lectura de un memorial  
en que Cristobal Sanchez Ariza de estos vecinos  
solicita se le conceda prestada del Pósito la suma  
de dos mil reales ofreciendo hipotecar a su  
gracia dos fincas de tierra en las Aldeas  
de este termino, y el Ayuntamiento acordó para  
informe de la comision del Pósito.

Tambien di lectura de otro memorial  
en que Don Alfonso Terrano y Lorenz en nombre  
de su tenora madre politica Dona Dolores Bar  
pide que previos los informes necesarios se de  
minen de la partida de amillaramiento de su  
tenora dos fincas que no posee, asi como que  
bienes que resultan amillaramiento a nombre de  
Joaquin Ramon se incluya en la de su viuda  
esperada tenora Dona Dolores; y el Ayuntamiento  
por unanimidad acordó que una comision  
compuesta de los señores Contrabanderos y otros  
inspeccionen los antecedentes e informen a  
Corporacion.

Tambien di cuenta de que el Agente  
en la capital remite para que el Agente  
el Agente del Pósito de Espana en este partido  
tres recibos de sumistros importantes en  
precios noventa y nueve continuos, y el Ayuntamiento  
acordó para el depositario para que hecho  
efectivo ingresen en los fondos municipales





Modelo con donde el correspondiente cargareme.

De igual manera di cuenta de que el Apoderado en la Capital remite cinco cartas de pago por cuenta del primer trimestre del consumo del actual año economico, y el Ayuntamiento acordó que se archiven en Secretaria.

Por unanimidad se acordó se abone con cargo á sus respectivos Capitulos y artículos quince pesetas por insercion á la Gaceta Agrícola; pesetas por insercion al "Comercio de Cordoba", y cincuenta y cuatro pesetas por modelacion tomada del tenor Cerrillo de Madrid.

El tenor Alcalde manifestó que en vista de que los mayores contribuyentes á quienes se citó para el Juicio no habian asistido á la sesion convocada con objeto de ocuparse del asunto de tercer grado ó declaracion de fallidos de los deudores por consumo y territorial, proponia á la Corporacion se sirviera acordar que se citen dichos contribuyentes para el Martes veinte y siete, haciendoles saber que de no asistir á dicha sesion el Ayuntamiento declina en ellos la responsabilidad que por esta falta pudiera resultar. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó

conforme con la propuesta que el Sr. Alcalde

Tambien por unanimidad se acordó  
la propuesta del Sr. Alcalde que se citen á los  
contribuyentes que dispone el art. de la inq  
funcion de consumo para el Fuero primero  
de Marzo con objeto de acordar pedir per  
miso á la Delegacion de Hacienda para pro  
ceder á hacer el reparto de consumo por el  
deficit que ha resultado al reunirse el Conto  
de arrendamiento.

No habiendo mas asuntos de que  
tratar se levanta la sesion estudiandose los  
presente acta, de que certifico =

Jose Luis Rubio *Presidente*

Guillermo de las Casas

Melchor

Rafael Arias

Jose Pedrajas

Antonio

Aut. Lorenzo Salu

Fis. ut.

Sesion extraor. de la ciudad de Priego á veinte y siete  
Financiera de la } de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres,  
27 de Febrero } reunidos en las salas capitulares los señores  
de 1883. } Alcalde Dn. Jose Luis Rubio, Presidentes de



Alcalde Don Antonio Gamir y D.<sup>o</sup> Marciano  
 Arjona et Caballero Sindico. D.<sup>o</sup> Juan Bertrams-  
 Canaguas, los señores Regidores Don Rafael Arriero,  
 Don Antonio Ortiz, Don José Pirajás, Don Ni-  
 colas Forcano, Don Juan Calles, Don Manuel  
 Perin, Don Francisco Molina, Don José Apolinar  
 Orivea, y los señores Contribuyentes Don Ma-  
 nuel Aparicio, Don Antonio Serrano Penabaz,  
 Don Antonio José Luque, Don José Ramon  
 Matilla, Don Francisco Roca, Don José Gre-  
 gorio Ruiz, Don Meliton Rabal, Don Carlos  
 Valverde, Don José Maria Murillo, D.<sup>o</sup> Francisco  
 Aguilera Valverde, Don Pablo Luque, D.<sup>o</sup> Francisco  
 Rodriguez Serrano y D.<sup>o</sup> Francisco Zapra, bajo  
 la presidencia del señor Alcalde D.<sup>o</sup> José Luis  
 Rubio y con asistencia de un el Jefe interino  
 se abrió la sesion y leida el acta de la anterior  
 fue aprobada trasunto al libro capitular y  
 firmada segun previene el artº 1º de la  
 ley.

El señor Presidente manifestó que como  
 habrian podido ver los señores concurrentes  
 por la cedula de invitacion el objeto de esta  
 sesion extraordinaria era decretar el apremio  
 de tercer grado o declaracion de fallidos  
 contra los deudores por el primero y segundo  
 trimestres de contribucion Territorial de mil  
 ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres  
 y delo repartido de consumos de mil ochocientos  
 ochenta y seis a ochenta y siete, mil ochocien-





Los setenta y siete á setenta y ocho, mil  
ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve,  
mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, mil  
ochocientos ochenta á ochenta y uno y mil  
ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos,  
entendiéndose que de los de consumos será  
de cuenta y bajo la responsabilidad del cobrador  
á quien pertenezca la falta de presen-  
tacion en tiempo oportuno.



Abierta discusion sobre el particular  
por unanimidad y en vista del gran numero  
de expedientes que hay que examinar se acordó  
nombrar una comision compuesta de los  
tenores concejales Butrambaragua, Ganier  
Callava, Arriero, Chavari y Omeva y de los  
contribuyentes Don Meliton Nabal, Don Cam-  
ilo Valverde, Don Francisco Rodriguez, Don Antonio  
Terrano Penche, Don Francisco Aguilera y Don  
Jose Gregorio Ruiz, para que inspeccionen  
citados expedientes y den informe al siguiente  
y contribuyentes.

Fue acordado á mas el objeto de  
esta sesion se dió por terminada entendiéndose  
la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

José Lario

Don P. Mantua

Antonio

Jose Apolinar

Antonio

Omeva

Luis Butrambaragua



Don Pedro José

Manuel M<sup>o</sup> Aguilar  
Rafael Tricero

Juan de Calles  
Alfonso Serrano

Guillermo Ruiz  
J. M. Trujillo

Meliton Nabalyellendoza  
Manuel Aparicio

Ant<sup>o</sup> N<sup>o</sup> López  
Juan<sup>o</sup> Rodríguez  
Jose Roman Matillas

Juan de Lapa  
Antonio Serrano  
y Sanchez

Carlos Salcedo Lopez  
Pablo Luque y Serrano

Jose Inq<sup>o</sup> Ruiz  
Jose M<sup>o</sup> Murriel

Juan<sup>o</sup> Aguilar

Nota { Las sesiones ordinaria y extraordinaria convocada para el día primero de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres no pudieron tener efecto por no haberse reunido ning

que los señores concejales Rubio, Gamir, En-  
frambasaguas, Ortíz, Ariens, Pedrajón y Ter-  
ro, y los contribuyentes D.º Antonio Terrano  
D.º José Valverde, D.º Luis Terrano, D.º José Ma-  
tamil, D.º Joaquín Torres y D.º Melitón Rabal  
de que certifico =

sesion extraor- En la Ciudad de Priego a tres de Marzo  
dinaria del de mil ochocientos ochenta y tres remido q.  
3 de Marzo de 1883 =  
En las salas Capitulares los señores Alcalde  
D.º José Luis Rubio, Tenientes de Alcalde D.º  
Antonio Gamir y D.º Francisco Martiner, el Caballo  
ro Indico D.º Luis Entrambasaguas y los señores  
Concejales D.º Afonso Terrano, D.º José Espolucan  
Omieva, D.º José Pedrajón, D.º Manuel Aguilera,  
D.º Antonio Ortíz, D.º Rafael Ariens y D.º  
Francisco Molina y los contribuyentes D.º Carlos  
Valverde, D.º Francisco Garcia Camillo, D.º Pedro  
de la Torre, D.º José Valverde, D.º Joaquín Torres  
D.º Julian Terrano, D.º José Matilla, D.º Melitón  
Rabal, D.º Pascual Calamanca, D.º Francisco  
Rodríguez Terrano, D.º Antonio Torres Adamez  
y D.º Francisco Posa, bajo la presidencia  
del señor Alcalde D.º José Luis Rubio y con  
asistencia de mi el Sr. se abrió la sesión  
y leído el acta de la anterior fue aprobado,  
trasmitido al libro Capitular y firmados se-  
gun previene el art.º 10º de la ley.

El señor Presidente manifestó que  
como habrían podido ver los señores



concurrentes por la cuenta de invitacion  
 el objeto de este cabildo extraordinario  
 era dar cuenta de que habiendo retornado  
 la consulta que se dirigió al Señor Delegado  
 de Hacienda sobre si debía ó no incluírse  
 el Depósito de Rematante de consumos en el  
 cupo ó déficit á partir de la entrega  
 por expresado rematante, y habiendo trans-  
 currido el tiempo que la instrucion mar-  
 ca debe correr para los medios antes-  
 riores al repartimiento, quedando en  
 intervalo muy reducido y demostrando  
 la practica que los primeros medios  
 no surten efecto se estaba en el caso  
 de pedir permiso ó autorizacion al  
 Señor Delegado para hacer desde luego  
 el repartimiento, pues este mismo se  
 ha concedido por dichas autoridades á  
 otros pueblos sin embargo de encontrarse  
 en el mismo caso que esta Ciudad habien-  
 do concedido la delegacion sin haberse  
 anunciado los otros medios que esta  
 previene, en cuyo caso nos encontramos.

Acerca de lo mismo sobre el parti-  
 cular y después de haber usado de la palabra  
 varios Señores Concejales y contribuyentes  
 por unanimidad se acordó que en  
 vista de la urgencia del caso y con

objetos de que no se junto dos repartimientos  
 y que desde luego entre la Administracion  
 Municipal en el pleno de sus funciones  
 siendo este un caso excepcional, se pide  
 la autorizacion para proceder al repartimien-  
 tos del deficit que resulte dada la  
 cantidad en que fue rematada la renta  
 de Consumos y la que ha dejado de  
 ingresar por el rematante como cor-  
 respondiente al tiempo que media desde  
 que se declaro rescindido el contrato  
 hasta fin de Junio proximo venidero,  
 entendiendose que sea a menor repartimien-  
 to el importe de la fianza por el remate  
 y que obra en poder del depositario.

Y no alcanzando a mas el ob-  
 jeto de esta sesion se dio por terminada  
 entendiendose la presente acta, de que

Certifico —  
 Jose Luis Rubio

Ant<sup>o</sup> Camp

Luis de Estrambasquez

Jo<sup>o</sup> P. Castellano

Juan<sup>o</sup> Matheo

Ant<sup>o</sup> Ortiz

Jose Estrada

Jose Apolinario

Rafael Striano

Onivado

Alfonso Terrano

Juan<sup>o</sup> Rodriguez

J. M. ...





Meliton Rabaly Alvarado José Ramon Matillas

Manuel M.  
Aguilera

Juan, <sup>co</sup> Garcia de Joaquin de Torre  
Julian Ferrero y Pascual Salazar

Carlos Valverde Lopez Pedro Lopez

Ant. Moreno Celi

Señora en  
pletoria del  
3 de Marzo  
de 1883

En la Ciudad de Priego a tres de Mar-  
zo de mil ochocientos ochenta y tres, con-  
mud en las salas capitulares los tres  
Don José Luis Rubio, Alcalde, los señores  
de Alcalde Don Antonio Gamero y D.  
Francisco Martinos el Caballero Indico  
Don Luis Entrambasaguas y los señores  
regidores Don Alfonso Terrano, Don José  
Apolinar Omiva, Don José Pedraza y  
D. Manuel Aguilera, Don Antonio  
Ortiz, Don Rafael Arriero, y D. Francisco  
Molina, bajo la presidencia del Señor

17980907  
Alcalde D<sup>o</sup> José Luis Rubio y con asistencia de mi el Sr<sup>o</sup> interno se abrió la Sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada trasenta al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la Ley.

A propuesta del tenor Martinier y sin perjuicio de estar a lo que resulte de la liquidacion que ha de practicarse, por unanimidad se acordó que se abone a los Hermanos de Caridad para el sostenimiento del Hospital la suma correspondiente a los meses de Enero Febrero y Marzo, cuya cantidad ha de abonarse por libramientos al tenor Martinier Administrador del establecimiento.

Por unanimidad se acordó se abone a Manuel Marquez Coruero de Granada la suma de empuentada y tres pesetas setenta y cinco centimos por el valor de las palmas para el Domingo de Ramos; al D<sup>o</sup> Joaquin Ferrer empuentada y cuatro pesetas por valor de impresos para quintos y papel para el apendice, y un mes de material al Sr<sup>o</sup> del Ayuntamiento.

Tambien se acordó que el depositario de fondos municipales

presente las cuentas hasta fin de  
 Diciembre ultimo, y que por una  
 comision compuesta de los señores  
 Rubio Gamir y Martinez se practique  
 un arqueo en depositaria.

El tenor Alcalde manifestó  
 que no temiendo definitivamente a praxada  
 donde tra de entregar el depositario del  
 franco de consumo se está en el caso  
 de aclararlo. A esta discusion sobre  
 el particular por unanimidad se acordó  
 que ingrese en la casa del tenor Marti-  
 nez en el termino de cuatro dias con-  
 tado desde el dia siguiente al de la  
 notificacion notificandole al D. Ma-  
 mul Alora este acuerdo.

Previa sabida del talon del Sr. teniente  
 y el Sr. de orden del tenor Alcalde  
 di lectura del informe que la comision  
 emite a la instancia presentada por  
 dicho Señor teniente, y en su vista el  
 Ayuntamiento por unanimidad acordó que  
 los bienes que resultan amillanados a  
 D. Joaquin Ramon se amillaren a nombre  
 de D. Dolores Barea, de cuya propiedad  
 se eliminara un olivar de tres fanegas  
 en el Arroyo Ceferino y otro olivar  
 que le apareca inscrito en la Cueva  
 de Gallardo, para que la instancia



con este acuerdo á la Junta Provincial  
para que haga sus efectos.

Y el Sr. D. de lectura de un escrito  
en que Juan Gonzalez Perez solicita se  
le admita la alquien que hace del hijo  
de padre que tiene otro hijo, cuyo  
cuya excepcion le ha cobrenado desque  
del juicio de excepcion, y el Ayuntamiento  
por unanimidad acordó pasar el dicho  
escrito á la Comision Provincial  
para que en su vista decida y autorice  
al Ayuntamiento para conoca de esta excep-  
cion.

Por unanimidad se acordó que para  
acabar de pagar á los empleados  
los meses de Noviembre y Diciembre y  
otro tanto preciso se haga saber al  
recaudador de consumos Sr. Jose Montoro  
ingrese en la Depontaria municipal la  
cantidad que tenga cobrada desque  
de haber hecho el ultimo pago en la  
Feria de Hacienda.

Tambien por unanimidad se  
acordó que se pague á los Medicos  
Titulares Sr. Juan Leon y Don Rafael  
entre la suma de ciento diez y  
siete pesos por sus honorarios en los  
treinta y nueve reconocimientos de la quinta  
actual y de los reconocimientos de mil ochocientos  
ochenta y mil ochocientos ochenta y uno.  
No habiendo mas



asunto de que tratar se levanto' la  
 sesion entendiendo la presente nota,  
 de que certifico =  
 Jose Luis Ruben Ante harrus

Alfonso Terrans Jac. P. Martini

Jose Pedrajas  
 Rafael Trivero Manuel M<sup>o</sup>

Aguilera  
 Antonio Ortiz Jose Apolinar

Onieva  
 Luis de Urtebaraguen Juan M<sup>o</sup>

Moreno Salin  
Pro int.

Nota: La sesion ordinaria correspondiente al dia ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta  
 y tres no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente numero de tres  
 Concejales =

Moreno Salin  
Pro int.

se

Don supletoria del } en la Ciudad de Puyo a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, no  
to de Mayo de 1883 } vido, en la Sala Capitular, los tres Alcaldes Don Jose Luis Rubio, Teniente del  
Alcalde Don Narciso Arjona el Caballero Sindico Don Luis Bustamante  
y los Señores Regidores Don Nicola Soriano, Don Rafael Arriens Don An-  
tonio Ortiz Don Juan Collina, el Teniente de Alcalde Don Antonio Gas-  
par y el Consejo, Don Juan Tallava, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario se abrió la Sesion y leído  
el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada  
segun previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifesto que en el correo de anoche ha recibido una  
comunicacion de la Delegacion de Hacienda en que seguramente dicho Centro  
ha interpretado mal el oficio que se le dirigió con fecha cinco del presente pi-  
diendole permiso para proceder al reparto de consumos por el deficit que ha  
resultado del hacerse la rescision de la renta de consumos. El Ayuntamiento  
en vista de dicha comunicacion por unanimidad acordó repetir la solici-  
tud al expresado Sr. Delegado advirtiendole que, solo para que autorice, al  
Ayuntamiento para hacer dicho reparto.

El expresado Sr. Alcalde esito el celo de la Comision, nombrada  
para inspeccionar los expedientes de apremio por territorial y de consumos con  
el fin de que ante, de cumplir el plazo marcado por la Instruccion se pueda  
decretar el apremio de tercer grado o declaracion de fallido, de lo primero.

El Sr. Ramirez, como individuo de la Comision manifesto que  
ya tenian concluido el trabajo con respecto a los deudores por territorial.

y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que para este objeto se cite a los mayores contribuyentes para el día quince del corriente.

El Sr. Arriero como individuo de la Comisión de abastos manifestó que estando muy a la orilla de la Carretera la casita situada en la Plaza obstruyendo el paso de los transeúntes y apeando el tránsito público, proponía que se le hicieran más adentro colocándola en sitio conveniente para no estorbar el paso. Abierta discusión sobre el particular por unanimidad se acordó que la Comisión de abastos asociada del Caballero Judicial sigue el sitio donde han de colocarse dicha casita.

Por unanimidad se acordó que se empiecen las calles Polo y Sechouillo que se encuentran en muy mal estado.

También por unanimidad se acordó se abona a Don Juan Barrillo ciento veinte y una pesetas cincuenta centimos por el valor de trece y media arrobas de petróleo que ha suministrado para el alumbrado público.

Yo el Secretario de lectura de un memorial en que Don José Linares Quiroga solicita se le bajen de su partida de arriolaramiento treinta y seis fanegas de tierra que le resultan punta de una en una finca de su propiedad situada en el Campillo. Abierta discusión sobre el particular por unanimidad se acordó que esta instancia pase a informe de la Junta pericial la cual se asociará de los tres Concejales de ambas aguas y Arrieros.

Previo permiso del Sr. Presidente yo el Secretario de lectura de una instancia en que pide se me concedan quince días de licencia y el Ayuntamiento por unanimidad acordó conceder la licencia que se

licito. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion

estendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Ante Gurny

Narciso Stojonia

Rafael Striero

Francisco Matuina

Arro Ortiz

Juan Bullen

Guis de Putraambasagua

Ante Moreno Salvi

no int.

Nota 2ª La sesion ordinaria correspondiente al quince de elbarro de mil, ochocientos, ochenta y tres no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores Concejales =

Moreno Salvi

no int.

Otra 3ª La sesion extraordinaria convocada para el mismo dia con asistencia de los señores contribuyentes no pudo tener efecto por falta de suficiente numero de señores Concejales y contribuyentes =

Moreno Salvi

no int.

Sesion supletoria del 17 de elbarro de 1883 en la ciudad de Piigo a diez y siete de elbarro de mil, ochocientos, ochenta y tres, reunidos en la sala capitular, los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Gerente del Ayuntamiento Don Narciso Stojonia, el Caballero Sindico Don Guis de Putraambasagua, y los tres Regidores Don Manuel Chiquitena, Don Eduardo Chavanni, Don alba



... Manuel Rosa, Don Fran<sup>co</sup> Albolina Don Rafael Amiano y Don Esteban Ortíz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Guiz Rubio, y con asistencia de mi secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada según previene el art<sup>o</sup> 7 de la ley.)

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que habiendo ingresado en el pueblo por cuenta de consumo, las dos mil pesetas que el Gobierno concedió del fondo de calamidad, a este pueblo, previo acuerdo de la Corporación y con el fin de evitar la conducción, habiéndose, facilitado después en esta, es necesario autorizar al depositario entregándole la carta de pago si fuere solo de las dos mil pesetas para que la conserve y con ella se dote de expresada suma, devolviéndole en su lugar los recibos que tiene de la Comisión, y si la carta de pago contubiere otra cantidad agregada se efectuará el canje por medio de libramiento que aclare bien el concepto de esta operación. (Se hizo discusión sobre el particular y por unanimidad se acordó conforme a lo propuesto por el Sr. Alcalde.)

A propuesta del Sr. Presidente por unanimidad se acordó que la subasta para el abastecimiento de carne sea diaria reservándose el derecho a la labradora, para caso urgente, un día de la semana a su elección después de celebrada la subasta o si quiere comparecer a ella.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que habiendo cesado la administración



17880807  
cion del Hospital, en treinta y uno de Diciembre ultimo y estando sin au-  
rirar los libranientos, hasta aquella fecha por varios conceptos, informados  
a la Corporacion para su resolusion. Abierta discusion por unanimidad se  
acordó que se autoricen dichos libranientos que importan seiscientos setenta  
y cinco pesetas, cuarenta y seis centimos.

Por unanimidad se acordó pagara Don Joaquin Torre, cuarenta y  
cinco pesetas, por el valor de impresiones para el repartimiento y lista cobrato-  
ria de cedula personal.

El Sr. Alcalde manifesto que en el tiempo oportuno no se habia  
presentado reclamacion alguna contra la lista electoral para Concejal  
que han estado expuestas al publico desde el primero al quince de febrero ul-  
timo y que por consiguiente se estaba en el caso de formar el libro censo electoral  
y nombrar los diez individuos de la Junta de asociados que han de firmar  
en cada una de sus ojas segun se dispone en el art. 19 de la Ley. Abierta discus-  
ion sobre el particular por unanimidad se acordó que se proceda a la forma-  
cion del libro censo electoral, el que sera autorizado por los individuos de la Jun-  
ta de asociados, Don Fran.<sup>co</sup> Garcia Carrillo, Don Jose Maria Brion, Don Jose Bo-  
yer Gutierrez, Don Manuel Lopez Valverde, Don Jose Tomas Carrillo Estrada,  
Don Manuel Lopez Ruiz, y otros, Don Esteban Ortiz Venceiros, Don Francisco  
Pedraja Blanco, Don Fran.<sup>co</sup> Morales y Jimenez, y Don Fran.<sup>co</sup> de la Torre Tacu.

Los señores de la Comision de abasto manifestaron que cumpliendo  
con lo acordado por el Ayuntamiento se habian constituido en la Plaza y señalada  
el sitio donde se han de colocar las casetas de madera. El Ayuntamiento quedo

entendidos y acordó pagar al perito Diego Garcia la suma de treinta y cinco reales por sus derechos en expresada operacion.

Por mi el secretario se dio lectura de la circular n.º 270 y fecha quince de febrero ultimo del Sr. Delegado de Hacienda y de conformidad con lo en ella dispuesto se procedió a la renovacion de la mitad de la junta pericial, se acordó nombrados en mil ochocientos ochenta y nueve y por unanimidad se acordó lo siguiente =

Continuan formando parte de dicha junta por haber sido nombrados en mil ochocientos ochenta y uno sin que hallan alcanzado impedimento para el ejercicio de su cargo, los señores que a continuacion se expresan =

- 1ª { Don Guillerms Ruiz Torre
- " Antonio albarin Bastillo
- Sr Conde de Valdecana

- 2ª { Don Francisco de Paula Doblado
- " Francisco Montano Gordon
- " Jose Custodio Ruiz Gabilan

- 3ª { Don Francisco Gonzalez Viranno
- " Manuel Torre Montado
- " Jose Basua Pareja

Suplentes

- 1ª { Don Francisco Garcia Galva
- " Cristoval Cubero
- " Jose Eugenio Castilla

- 3ª { Don Fran<sup>co</sup> Hidalgo Reynal
- " Fran<sup>co</sup> Jose Luque Delgado
- " Jose Jurado Basua



Individuos que han dejado de pertenecer a la junta por haber cumplido el tiempo reglamentario =

- 1<sup>a</sup> } Don Jose E. Alcalá Zamora  
" Jose M<sup>a</sup> Allured  
" Antonio Ramon Benitez
- 2<sup>a</sup> } Don Antonio Gimenez Yerrano  
" Manuel Marquez Pedraja  
" Jose Serrano Caracuel  
" Calistano del Rosal
- 3<sup>a</sup> } Don Antonio Avila Torrella  
" Antonio Jesus Yebens  
" Juan Gutierrez

Por incompatibilidad con su cargo de Concejal

Don Nicola Goran y Serrano

Suplente

- 1<sup>a</sup> } Don Jose Apolinario Quieva  
" Cesario Montoro Cubero
- 2<sup>a</sup> } Jose Villegas  
" Manuel Atguilera Puente

Y como con arreglo a la R. O. de diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres la junta debe abarcar la representacion de toda la clase de suceptiva que han de nombrarse seran cuatro de la primera categoria, cuatro de la segunda y tres de la tercera y los cuatro suplente, uno de la primera y tres de la segunda, debiendo hacerse constar que lo limite que se pide es



Las tres clases de contribuyente, de primera, segunda y tercera, son como a continuación se expresan: La 3ª categoría desde un centimo a diez pesetas. La 2ª desde diez pesetas un centimo a cincuenta pesetas, y la 1ª desde cincuenta pesetas un centimo en adelante.

Individuos que nombra el Ayuntamiento.

Diez peritos y un suplente que son =

1ª { Don Benigno Moreno y Moreno  
" Manuel Terrano Perez

2ª { " Antonio Avila Espinosa  
" Jacinto Villana Carrillo

3ª { " Aquilino Alvarez y Alvarez  
" Domingo Sarmiento Villena

Suplente

2ª { Don Antonio Coma Ceballos

Comisarios que se elevan a la Delegacion de Hacienda para el nombramiento de cinco peritos y tres suplentes =

1ª { Don Agustin Buzo Juarez  
" Agustin Coos Ramirez  
" Miguel Aguilera Valverde

2ª { " Felipe Sanchez  
" Felipe de la Morena Cappa  
" Ramon Vega

- Don Jose Reyna Alburion
- 2<sup>a</sup> { " Manuel Alcalá Luque  
" Jose Pedraza Blanco
- " Jose Tomas Carrillo Estrada
- 2<sup>a</sup> { " Miguel Sanchez Valverde  
" Juan Trujano Alburion
- " Juan<sup>co</sup> Hidalgo Reyna
- 3<sup>a</sup> { " Cristoval Lopez Hava  
" Matias Moreno Alburion

Suplentes

- 1<sup>a</sup> { Don Juan Rosa Alburion  
" Diego Garcia Tigero  
" Augustin Serrano Luque
- " Antonio Bugenio Aguilera Baena
- 2<sup>a</sup> { Juan<sup>co</sup> Torales Oranna  
" Jose Mantano Condau
- " Pedro Avila Alvarez
- 2<sup>a</sup> { Juan Bautista Pedraza Blanco  
" Augustin Alburion Lopez

Yo habiendo mas asuntos de que tratar de levanto la sesion, extendiendo

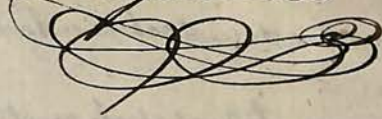
de la presente acta de quinientos = Narciso Trujano

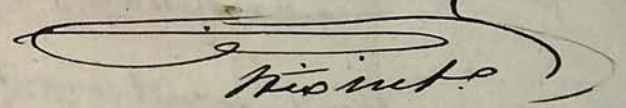
José Luis Ruben Juan<sup>co</sup> Matias

Antonio Rosales Rafael Trujano

Antonio Suborin Eduardo Chavarin

Luis de Cuitambasogua

Mamuel <sup>ll<sup>ta</sup></sup>  
Aguilera  


Ant. Moreno Salin  
  
Pisunt.

sesion extraordinaria en la ciudad de Piigo a diez y siete de el banno de mil, ochocientos, ochenta y tres,  
ria del 17 de el mes de  
1883 =  
reunido, en la sala capitular, los señores, Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente  
de Alcalde Don Francisco Estrina y Don Juan<sup>to</sup> Martinez, el Caballero Sindico Don  
Luis Entrambasagua y los señores Regidores, Don Manuel Aguilera, Don Eduar  
do Chavarrí, Don Manuel Posa, Don Juan<sup>to</sup> Molina, Don Rafael Estrero, Don Estu  
ban Ortiz, Don Esteban Ruiz y Don Jose Pedraja y los tres Contribuyentes  
(Don Bartol<sup>o</sup> Valverde, Don Julian Serrano, Don Juan<sup>to</sup> Rodriguez, Don Juan<sup>to</sup> Gar  
cia Barrillo, Don Jose Ramon Abatilla, Don Luis Serrano Rodriguez, Don Anto  
nio Serrano Puche, Don Juan<sup>to</sup> Lafra, Don Jose Gregorio Ruiz Torre, Don Joa  
quin Torre y Don Juan<sup>to</sup> Posa Abuniel, bajo la presidencia de los Alcalde Don  
Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario interino se abrió la sesion  
y leida el acta de la anterior fue aprobada transcrita al libro Capitular y firmada  
segun previene el art<sup>o</sup> 107 de la ley.)

El Sr. Alcalde manifestó que el objeto de este cabildo extraordinario  
era, segun habrian podido ver los tres concurrentes, dar cuenta de los trabajos  
dada, por la Comisión nombrada en veinte y siete de febrero último acerca  
de acordar el apremio de tercer grado o declaración de fallido, contra los señ  
ores, por contribucion territorial.

Lo el secretario de orden del Sr. Alcalde de cuenta de la diligencia

cia, actuada, en premio de primero y segundo grado por debito a la contu-  
cia territorial en el segundo semestre de mil, ochocientos, ochenta y uno de  
ochenta y dos, cuyo expediente se ha presentado al efecto por el Comisionado de ay-  
untamiento, en cargo de la ejecucion con el fin de acordar si se procede al de tercer gra-  
do contra los contribuyentes, cuyos debitos no han podido realizarse por care-  
de bienes, y examinada, detenidamente, el Ayuntamiento y asociados, acor-  
daron se proceda a llevar a efecto el indicado a premio de tercer grado contra  
todos los individuos que han resultado insolventes, en el de segundo a excep-  
cion de los siguientes, a quienes los citados señores consideraron fallidos por la ca-  
usa que respectivamente se expresa a saber: = N.º 27 Herederos de Paula de  
verde = con 1 p.º 24 cent.º por ser pobre = N.º 40 Jose Timoteo del Puerto con 9 cent.  
por id, id = N.º 48 albaria Valverde alayo con 2 p.º 28 cent.º por id, id, 21 cent.  
Rafael Rodriguez 2 p.º 42 cent.º duplicado = N.º 99 albaria et Roa Ruiz, 1 p.º 28 cent.  
cent.º por ser pobre = N.º 108 et Roa Ruiz, 1 p.º 28 cent.º duplicado con Donatuto  
Rosa = N.º 117 et ut Lopez Gallardo 8 p.º 9 cent.º duplicado con albaria et Roa  
da = N.º 133 et ut Rojas Jurado 1 p.º 28 cent.º por ser pobre = N.º 135 et ut Roa  
ello sus herederos, 1 p.º 48 cent.º unido pobre = N.º 138 et ut Roa y Ojeda 1 p.º  
cent.º por ser pobre = N.º 142 et ut Antonio Escobar 4 p.º 70 cent.º duplicado con et  
Jimenez = N.º 148 et ut Paer Sobato con 78 cent.º pobre = N.º 153 et ut Pulido Rey  
con 80 cent.º id, id = N.º 186 et ut Sicilia albaria 3 p.º 14 cent.º id, id = N.º 197 et ut  
albaria Guerrero con 88 cent.º duplicado = N.º 197 et ut albaria 1 p.º 24 cent.  
id, id = N.º 255 et ut Antonio Hoyos Carmona con 10 cent.º por ser pobre = N.º  
et ut Antonio Jurado Povedano con 78 cent.º no se conoce ni la finca = N.º 274

N.º 300.706



Ant<sup>o</sup> Rafael Lopez 1 p.<sup>o</sup> 6 cent.<sup>o</sup> pobre = u.<sup>o</sup> 287 Ant<sup>o</sup> Valverde 1 p.<sup>o</sup> 6 cent.<sup>o</sup> id id =  
 u.<sup>o</sup> 288 Ant<sup>o</sup> Anaia Sanchez 2 p.<sup>o</sup> 34 cent.<sup>o</sup> por ser pobre = u.<sup>o</sup> 298 Ant<sup>o</sup> Martin  
 Povedano 1 p.<sup>o</sup> 56 cent.<sup>o</sup> id id = u.<sup>o</sup> 322 Ant<sup>o</sup> Antonio Ferrao Lopez 3 p.<sup>o</sup> 13 cent.<sup>o</sup> por  
 id id = u.<sup>o</sup> 337 Ant<sup>o</sup> Antonio Gonzalez Camarou 5 p.<sup>o</sup> 56 cent.<sup>o</sup> no se conoce = u.<sup>o</sup> 363  
 Ant<sup>o</sup> Sanchez con 94 cent.<sup>o</sup> no tiene la colonia = u.<sup>o</sup> 365 Ant<sup>o</sup> Garcia Aguilera  
 con 6 p.<sup>o</sup> 80 cent.<sup>o</sup> no tiene la finca ni el ganado = u.<sup>o</sup> 368 Ant<sup>o</sup> Caballero Martin  
 con 12 p.<sup>o</sup> 50 cent.<sup>o</sup> no tiene el ganado = u.<sup>o</sup> 370 Ant<sup>o</sup> Tebeno Toriguero con 7 p.<sup>o</sup>  
 98 cent.<sup>o</sup> no tiene la riguera = u.<sup>o</sup> 371 Ant<sup>o</sup> Aguilera Galina con 3 p.<sup>o</sup> 88 cent.<sup>o</sup>  
 duplicada la colonia, y no tiene el ganado = u.<sup>o</sup> 381 Ant<sup>o</sup> Antonio Alorale Conino  
 con 9 p.<sup>o</sup> 50 cent.<sup>o</sup> duplicado con Don Eusebio Castillo = u.<sup>o</sup> 388 Ant<sup>o</sup> Conino Vi  
 nojosa con 7 p.<sup>o</sup> 28 cent.<sup>o</sup> no tiene el ganado = u.<sup>o</sup> 455 Ant<sup>o</sup> Anaia Reyna con 3 p.<sup>o</sup>  
 12 cent.<sup>o</sup> por ser pobre = u.<sup>o</sup> 591 Cristobal Alachado con 66 cent.<sup>o</sup> por id id = u.<sup>o</sup> 628  
 Diego Abalo y Alvarez con 1 p.<sup>o</sup> 32 cent.<sup>o</sup> id id = u.<sup>o</sup> 633 Dionisio Ruiz con 2 p.<sup>o</sup> 20  
 cent.<sup>o</sup> no tiene la colonia = u.<sup>o</sup> 724 Felix Jimenez Carrillo con 5 p.<sup>o</sup> 6 cent.<sup>o</sup> duplica  
 do con Don Agaton Garcia = u.<sup>o</sup> 798 Fran.<sup>o</sup> Sanchez Baque 2 p.<sup>o</sup> 22 cent.<sup>o</sup> unido  
 pobre = u.<sup>o</sup> 801 Fran.<sup>o</sup> Con Aguilera Baena con 10 p.<sup>o</sup> 92 cent.<sup>o</sup> duplicado con Ant<sup>o</sup>  
 Rodriguez = u.<sup>o</sup> 813 Fran.<sup>o</sup> Jimenez Flores con 66 cent.<sup>o</sup> pobre = u.<sup>o</sup> 915 Fran.<sup>o</sup> Lopez  
 Peralta 3 p.<sup>o</sup> 12 cent.<sup>o</sup> id id = u.<sup>o</sup> 959 Fran.<sup>o</sup> Monte Ruiz 8 p.<sup>o</sup> 60 cent.<sup>o</sup> duplicado  
 u.<sup>o</sup> 986 Fran.<sup>o</sup> Aguilera 2 p.<sup>o</sup> 18 cent.<sup>o</sup> pobre = u.<sup>o</sup> 990 Fran.<sup>o</sup> Sanchez Valverde

2 p. 96 cent. id, id = u.º 1006 Fran.º Perer et Fran.º 3 p. 12 cent. id, id = u.º  
Gregorio Oida con 18 cent. id, id = u.º 1118 Herederos de Juan Pacheco,  
70 cent. duplicado con Santiago Terrano = u.º 1131 Habel Perez, Torre, con 1 p.  
76 cent. pobre = u.º 1210 Jose Louvalez Baena 2 p. 63 C.º unio pobre = u.º 1214  
Jose Dominguez Espinosa con 38 C.º id, id = u.º 1323 Jose Calvo Alencora 4 p.  
82 cent. pobre = u.º 1361 Jose Atreua, Alencora, 1 p. 88 cent. id, id = u.º 1420  
Jurado sus her. con 99 cent. unio pobre = u.º 1428 Jose el Bartin Terrano  
4 p. 22 cent. pobre = u.º 1438 Jose Galin Alencora, 6 p. 88 cent. unio siute  
la colonia = u.º 1443 Jose Simon Prado, 5 p. 88 cent. unio pobre = u.º 1451  
y Fran.º Prado, Sile, 6 p. 88 cent. no tiene la colonia = u.º 1459 Jose Aguilera  
Aguilera 4 p. 63 cent. unio pobre = u.º 1463 Jose Atrebal 10 p. 218 cent. ex po  
u.º 1461 Jose Aguilera Alente, 1 p. 110 cent. no tiene la colonia = u.º 1502 Jo  
Lopez Terrano 1 p. 10 cent. ex pobre = u.º 1582 Juan de Sep.º Sidero sus her. 8 p.  
88 cent. unio siute = u.º 1604 Juan Carrillo Gil, 8 p. 22 cent. duplica  
con Don Agaton Garcia = u.º 1607 Juan Flores Sanchez, 4 C.º pobre = u.º 1627  
Juanado, menor 8 p. 88 cent. id, id = 1672 Juan Louvalez de la Benda 7 p. 29.  
duplicado con Juan Louvalez = u.º 1693 Juan Ruiz Flores, 8 p. 60 cent. no tiene  
la finca = u.º 1703 Juan Vilchez, su <sup>her.</sup> 2 p. 80 cent. pobre = u.º 1715 Juan  
cher 1 p. 76 cent. no tiene la colonia = u.º 1729 Juan Roble, 6 p. 83 cent. duplica  
u.º 1745 Julian Louvalez 3 p. 72 cent. unio pobre = u.º 1776 Juan Sanchez  
Perer 2 p. 18 cent. duplicado con Valentin Carrillo = u.º 1943 Luis Buenos 4 p. 6  
pobre = u.º 1950 Luis Terrano Ormaiz 12 p. 62 cent. no tiene la colonia = u.º 196  
Manuel Alcalá Cantero con 68 cent. no tiene la colonia = u.º 2046 Manuel  
Terrano Poedano 3 p. 88 cent. no se conoce = u.º 2049 Manuel Lucena et her.

88 p. por ser pobre = 2081 Abaunel, Perer Rodriguez 7 p. 50 cent. no tiene el ganado =  
 u.º 2088 Abaunel Coronel, 14 p. 72 cent. duplicado = u.º 2113 el barcelo Olivencia  
 5 p. 26 cent. univ.º pobre = u.º 2151 albaria Couso 3 p. 50 cent. id. id. = u.º 2327.  
 Pedro Perer Corruino 6 p. 24 cent. pobre = u.º 2334 Pedro Ortiz, Baro con 8 p. 12  
 cent. no tiene la colonia = u.º 2407 Rafael y su hijo Calvo 10 p. 94 cent. por id. id. =  
 u.º 2411 Rafael Varguez, su hijo con 66 cent. univ.º pobre = u.º 2513 Jimenez  
 Gonzalez, Barrientos, 1 p. 56 cent. por ser pobre = 2582 Vicente Gomez, altoz  
 con 6 p. 6 cent. por estar duplicada su partida

Total fallida, trescientas, sesenta y cuatro pesetas, con catorce centesimos.

Y ultimamente yo el tío de orden de dicho Sr. Alcalde, di cuenta de  
 la diligencia practicada, en premio de primero y segundo grado contra los  
 deudores, a la contribucion territorial, en el primer semestre de mil ochocien-  
 to, ochenta y dos, a mil, ochocientos, ochenta y tres, cuyo expediente, ha sido presen-  
 tado oportunamente por el Comisionado de apremio nombrado al efecto. Ora,  
 unida, dicha diligencia, segun previene la instruccion se acordó se proceda  
 a llevar a cabo el apremio de tercer grado contra todos, ello, a escepcion de los si-  
 guientes, a quienes dicho señores, consideran fallida, por la razon, que se expresa-  
 ran = u.º 2351 Juan Chavarri Serrano con 2 p. 26 cent. por haber univ.º  
 pobre = u.º 418 Estanacio Perer Luque 12 p. 6 cent. por no tener la labor = u.º 535  
 Carnueu Couso Viuda 3 p. 20 cent. no se conoce = u.º 573 Cristobal, el bolina 2 p.  
 44 cent. univ.º pobre = u.º 755 Juan Sanchez, Coñete 2 p. 22 cent. univ.º pobre.  
 u.º 797 Juan Luque Dupinar 3 p. 20 cent. no se conoce = u.º 807 Juan Sanchez  
 con 66 cent. por ser pobre = u.º 866 Juan Perer Gonzalez, con 14 p. 77 cent. no se



conoce = u.º 872 Fran.º Albarin Ferrauo 3 p.º 58 cent. se conoce pobre = u.º 881  
 Prada, el mayor 2 p.º 32 cent. u.º 911 Fran.º Monte, allolima 5 p.º  
 58 cent. no se conoce = u.º 923 Fran.º Atut e Hala, 3 p.º 22 cent. por ser pobre = u.º  
 Gregorio Vida Roja, con 27 cent. pobre = u.º 1083 Habel Ramirez, Ontin, 1 p.º 94 cent.  
 se conoce = u.º 1131 Josefa Hidalgo Reyna, 4 p.º 30 cent. u.º 1152  
 Torano 30 cent. u.º 1194 Jose Dominguez, 38 cent. u.º 1281 Jose Villena menor 2 p.º 24 cent. por ser pobre = u.º 1396 Jose Ag  
 lera y Aguilera 4 p.º 30 cent. u.º 1397 Jose Aguilera Monte  
 1 p.º 44 cent. no tiene la colonia = u.º 1438 Jose Lora, Pastor 5 p.º 76 cent. p.  
 u.º 1574 Juan Simon Povedano 3 p.º 93 cent. u.º 1592 Juan Dur  
 menor 38 cent. por ser pobre = u.º 1637 Juan Sanchez, Harira, 2 p.º 6 cent. p.  
 duplicada su partida = u.º 1650 Juan Roble, 6 p.º 54 cent. duplicado = u.º 2013  
 u.º 2023 Manuel Perez Ros  
 quer 7 p.º 70 cent. no tiene el ganado = u.º 2118 elba Toriana Osuna 5 p.º 78 ce  
 por duplicada = u.º 2319 Pedro Aguilera 2 p.º 58 cent. no se conoce!

Total de fallido ciento veinte y siete, ochenta centimos.

En lo acordado en la referida sesion, disponiendo que por la secretaria  
 capitular se formule oportuna relacion de los fallidos, expresiva de los conceptos  
 de rigurosidad y causa de la insolubilidad, exponiendose al publico por termino  
 de diez dias, segun esta prevenido con cuyo resultado el informe de la Junta  
 repartidora, se resolverá definitivamente lo que proceda.

El Secretario municipal que en la Comision dice el Ayuntamiento  
 to puede admitir lo expediente por consumo de los años setenta y ocho a  
 ta y nueve, setenta y nueve a ochenta y ochenta y ochenta y <sup>a ochenta</sup> <sub>ochenta</sub> y uno en el estado que a



mantienen que imposibilita ocuparse de ella, por que la factura respectiva de los tres años mencionados que devolvio a los recaudadores para que hicieran la entrega y recuento oportuno por los oficiales encargados de ello le han manifestado que tanto la factura como expresado expediente estan aun como el primer dia en que no pudieron admitirse por carecer la entrega del recuento y formalidades coniguiente, haciendo constar por lo tanto que no puede correr plaza ninguno de la presentacion ni ocuparse de ello, hasta que estas formalidades se cumplan por lo cual se llama a los tres Cobradores por la Comision y a Don Esteban arena, haciendoles saber

Y no alcanzando a una el objeto de esta sesion se dio por terminada entendiendose la presente acta de que certifico = (Luce linea 6) = a' oclento = Vale =

Jose Luis Ruelas Narciso Trujano

Mr. orle Rorales

Rafael Trivero

Casa' Verdaziz

Jos. P. Atencio Manuel M. Aguilera

Francisco Matuna

Eduardo el Charani

Guil de Viteombasagua

Armelmo Sain

Antonio Serrano      Jose Greg. Murillo      Joaquin de A. Ono  
 y Sanchez  
 Jose Ramon      Juan. Rodriguez      Luis Ferrero  
 Matilla      Juan Garcia      Juan. de Laffra  
 Julian Serrano      Carlos Halverde Lopez

Acto: el mes de febrero  
 no va

Nota: La sesion ordinaria que debio celebrarse el dia veinte y dos de el mes de mil ochocientos, ochenta y tres no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores Concejales =

el mes de febrero  
 no va

Sesion supletoria en la ciudad de Puyo a veinte y cuatro de el mes de mil, ochocientos, ochenta y tres, reunidos en la sala capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Narciso Trujana el Caballero Sindico Don Luis Gutierrez y los señores Concejales Don Esteban Ortiz, el Sr. Teniente de Alcalde Don Jose Carrillo y los señores Regidores Don alvarado Posa, Don Rafael Arriero y Don Juan Mallon bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada y trasmitida al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

De orden del Sr. Alcalde yo el Sr. Secretario de la Corporacion y no habiendo ningunos otros asuntos de que tratar se levantó la sesion entendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio      Narciso Trujana

Don Camillo  
Man. de la Rosa

Don de Putrambasagua

Fran. Molina

Rafael Triverso

Antonio

Ant. Moreno

Mis int.

Nota 3 La sesion ordinaria correspondiente al dia veinte y nueve de el mes de abril ochocientos  
y ochenta y tres, no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero  
de tres Concejales =

Moreno  
Mis int.

Sesion supletoria de la Ciudad de Priego a treinta y uno de el mes de abril, ochocientos ochenta  
y tres, reunida en la sala capitular, los tres Alcaldes Don Jose Luis Rubio, vecino  
de Alcalde Don Francisco Triguera, Don Jose Camillo y Don Fran. Martin  
el Caballero Sindico Don Luis Putrambasagua, y los tres Regidores Don Antonio  
Ortiz, Don Manuel Rosa, Don Rafael Triverso y Don Fran. Molina bajo la presi  
dencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario  
se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro  
Capitular y firmada segun previene el art. 67 de la ley.

Por unanimidad de acuerdo se pague a el Sr. Manuel Guenca veintiseis  
setenta y dos centimos, por cada uno, para la barcel y que se expida el libraniento  
en favor del Sr. D. D. Regador municipal por la suma de cuarenta y cinco pesetas  
por el importe de los libros de edificaciones y defunciones que para el Sr.



gistro civil se han necesitado desde doce de agosto de mil ochocientos ochenta y dos a veinte y siete del mes actual.

Llamado por el Sr. Alcalde el individuo de la Comision recaudadora de consumo, Don Francisco de Burgos se presento y manifesto que habia recogido los expedientes de premio contra los Secudores, por consumo de mil, ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve y mil, ochocientos setenta y nueve a ochenta para ponerlos al corriente y en armonia con la factura, que presentara en termino muy breve.

Por unanimidad se acordó que se pague un trimestre a los empleados del municipio. Tambien se acordó que se pague el material correspondiente al mes de Junio ultimo que por un olvido del secretario no se ha satisfecho: que se pague tambien el material correspondiente al mes de elbarro que acaes asi como la mensualidad de abril, para la Hermana de caridad y ciento veinte y ocho reales, cincuenta centimos por limpiarlo, con un mes de la barcel.

El Sr. Alcalde manifesto se le ha presentado un Comisionado de apuramiento por los atrasos que debe este municipio a la Hacienda y el Ayuntamiento por unanimidad acordó acatar dicha comision y que se le encargue diga al Sr. Director de Hacienda de el permiso para hacer el repartimiento con objeto de recaudar fondos e ingresarlos inmediatamente para satisfacer los descubiertos.

Por unanimidad se acordó nombrar a Don Vicente de Buque perito agronomo para verificar el trabajo de mensura de los Cementerios de este termino, acordandose tambien se le anticipa la suma de treinta pesetas para pago de jornales a las personas que han de ayudarle.

El Sr. Alcalde presenta a la Corporacion una comunicacion



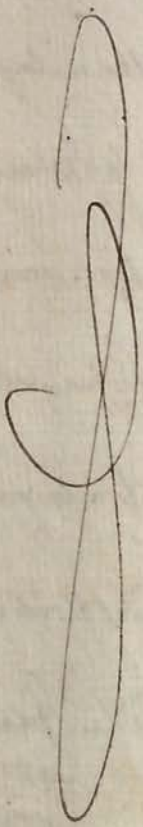
del Sr. D. Juan de primera Instancia en que manifiesta que de conformidad  
 con el parecer fiscal, se sobrescribe libremente declarando la costa de oficio la  
 causa seguida a Don Manuel Alcalá Tamora y que el Ayuntamiento adapte  
 la disposición que crea procedente sobre la falta de firma y de una de fecho  
 que tengan los documentos oficiales. El mismo Sr. Alcalde manifiesta que  
 como ya se hizo constar en cabildo de veinte y nueve de Agosto último la fal-  
 ta de firma que pueban tener los cargamentos y libramientos que existen  
 en la Alcaldía pueden suscribirlos el Alcalde y secretario respectivos a la fecha  
 de aquellos, pero que constando en el acta de la visita de arqueo girada por  
 el Sr. Angel de Godoy en la salida y libramiento de cuatro mil, doscienta, setenta  
 y seis pesetas para Don Juan Ballava Fernandez bajo libramiento n.º 19 que  
 constando así mismo la solicitud que hizo dicho Sr. pidiendo el dinero al  
 Pósito fecha veinte y cinco de Junio del año anterior. Que constando así mis-  
 mo en el libro de intervención que se lleva en esta Secretaría Capitular  
 registrado e inserto bajo el referido n.º 19 el libramiento de salida por la  
 cuatro mil, doscienta, setenta y seis pesetas, constando en este asiento también  
 que por acuerdo de treinta de Junio se hizo la concesión, constando así  
 mismo del resumen que presentó el Sr. Don Manuel Alcalá Tamora  
 referente a la cuenta del Pósito de expresado año la existencia de libran-

ciento unuero diez y nueve quinto que con la firma del secretario  
se autoriza dicho recuento incluyendo en él la existencia del referido libro  
to unuero diez y nueve, y segun consta tambien en el acta del veinte y  
tre de agosto ultimo en que el secretario interino al hacer el recuento a  
documento, expresado, a la vista de la Corporacion no aparecio ni existia  
el legajo ni en la demas deparlamento, de la oficina donde por providencia  
del que habla se mando hacer un escrupuloso examen con posterioridad  
ni el libramiento que expresa terminantemente el asiento de los libros  
de intervencion ni la escritura que precedio, ni el cabildo de veinte y un  
de Junio que tampoco se encuentra ni en el libro Capitular y que debio  
lebrarse por ser ultimo de los ordinarios perteneciente a dicho año ni el oc  
ciento ochenta y dos, creyendo grave la falta de los expresados documentos  
publicos, tiene formado el expediente gubernativo oportuno y en poder de  
los Gobernador de la provincia, y si bien se felicita de que la atribucion  
no halla creido penable el primer expediente que contra el secretario  
Capitular don Estanislao de la Ramona puso en el Furgado que este  
se ha resuelto gubernativamente y que ademas hay el segundo formado  
sobre la falta de documentos publicos, cuya resolucion gubernativamente  
creo indispensable para que la Corporacion pueda tomar una medida ju  
y adecuada con arreglo a la que dictó el Rey general que en cuyo poder se  
encuentran dichos expedientes. Fue tambien hace presente a la Corporacion  
que efecto del extravio de esos documentos, que indudablemente hubo p  
to que el dinero ha salido como afirman los que lo dieron y alguna ver

Dijo el que lo recibio este sin embargo se uio a llevar a cumplimiento el  
 acuerdo de la Corporacion de veinte y nueve de agosto ultimo referente  
 a que se asegure nuevamente esa cantidad y este nuevo incidente con los  
 motivos o causas que parece diuerso origen a el se encuentra tambien  
 en unauz del Sr. Gobernador sin perjuicio a lo que pudiere resultar si con  
 lo expuesto apareciera alguna clase de delito.

El Sr. Ombraesagua por si y deseando que se ponga a votacion  
 dice que cree improcedente toda la relacion hecha por el Sr. Alcalde despues  
 de leida la comunicacion dirigida por el Sr. Juez de primera Instancia  
 a dicha autoridad con copia de la providencia recaida en la causa seguida  
 contra el secretario de este municipio Don Sebastian Alcalá Zamora en la  
 que se le abuelue por la audiencia de lo criminal de alouilla de los cargos  
 que se le hacian declarandole libremente de todos ellos y declarando la cob  
 tiza de oficio, mandando se haga saber a la parte y al Ayuntamiento para  
 que adopte las disposiciones que crea procedentes sobre la falta de firma  
 y demas defectos que tenga la documentacion municipal. Voto asi hace  
 la proposicion siguiente para que se ponga a votacion: El Ayuntamiento  
 ha visto conqunto la resolucion definitiva recaida en la causa seguida con  
 tra su secretario y para terminar este incidente propone que se lleve a cabo  
 todo lo determinado por la audiencia de lo criminal de alouilla tal y co  
 mo consta de lo literal de la sentencia!

El Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Ombraesagua sin  
 duda no ha comprendido el espiritu y fondo de la proposicion que ha





presentado a la corporacion, la cual ha tenido que ser tan extensiva en tanto es  
gran loz buchos, a que se refiere, pero nunca inprocedente cuyo calificativo reche  
ciéndose a la proposicion cuya a que la Audiencia ha podido entender y falló  
de la primera suspension y causa que el Juez formara en vista de loz docu-  
mentos que remitió el Alcalde, en igual documentacion remitió al Sr  
Gobernador referente a dicha primera suspension, pero que ademas tubo  
que hacer la segunda con nuevo expediente, el cual entrara grave, falta  
y en este mismo mes con anterioridad a la comunicacion del Jurgado remi-  
te al Gobernador loz documentos, al efecto cumplimentando loz que necesitan  
loz buchos, y decir que si la primera suspension ha sido remitta en la parte  
de delito, sobre la segunda no solo no hay remitto uaba por el Sr Gobernador  
sino que se estan remitiendo como lleva dicho loz documentos necesarios  
y que esto no implica como dijo en el principio para que se subsane la  
falta de firma, que tenga la documentacion perteneciente a la primera  
suspension pero que interin no resuelo el Sr Gobernador el expediente  
segundo cuyo dato tiene ya enviada, insiste en que no residen facultades  
en la Corporacion para resolver de la segunda suspension o mejor dicho  
de la rehabilitacion del trio, teniendo solamente pedido el que habla en  
proposicion lo mismo que la comunicacion expresa y que se subsane  
la falta de firma de loz documentos existente, que se a esto tiene de lo  
del Sr. Entrambas a qual que estan de acuerdo y que la Corporacion  
resuelva por votacion si loz cargos que existen sin firmas y lib



ciento, que tambien se sita en ella de lo referente a el expediente primero  
 a que da origen la comunicacion en la forma que propuso de que los sus-  
 criban el Alcalde y secretario de aquella fecha una vez, confrontada  
 con los libros y asientos, y dejando hasta la resolucion gubernativa la de-  
 ma, objeto de la segunda suspension pues tiene la historia primera  
 solo para esclarecer que hay dos clases de cuenta, pendiente y de expe-  
 diente, y que si para la resolucion respectiva a la cuenta, crea la corpo-  
 racion mejor que se nombre una Comision y que esta examinando los  
 documentos, a que se refiere la proposicion de la Subdintendencia, un dia  
 tambien sobre el cual venga despues el fallo.

El Sr. Intendente dijo: Después de un instante lo que me  
 me manifestaba solo le queda que a un fin el que cuando llegue el dia en que  
 la Corporacion deba ocuparse de subsanar los defectos de firmas o demas,  
 enterado entonces, y con los documentos a la vista se aclarará todo y entonces  
 la mayoria del municipio determinará subsanar aquella falta  
 de la manera que crea mas conveniente: Que concluye manifestando su  
 deseo de que despues, que se ponga a votacion la proposicion que tiene pe-  
 dida se lleve a cabo la que despues ha propuesto el Sr. Alcalde. El Sr.

Alcalde abiente de los Butrambasagua que debe votarse primeramente la  
proposicion que tiene presentada, en la que citubo conforme el tor Butram-  
basagua.

Puesta a votacion la proposicion presentada por el tor Alcalde fue ap-  
robada por seis votos contra tres, cuenta forma tres que digeron si, Rosa, Onto-  
barrillo, el Molina, Struero y los Presidentes y digeron no los tres, Struero, el  
tiener y Butrambasagua.

Puesta a votacion la proposicion del tor Butrambasagua, fue des-  
echada por seis votos contra tres, cuenta forma tres que digeron si el Struero,  
el Bartuer y Butrambasagua y digeron no los tres, Rosa, Onto, Barrillo,  
el Molina Struero y los Presidentes.

Por unanimidad se nombro la Comision que ha de dar dictamen, reca-  
yendo el nombramiento el tor tres, el Bartuer, Rosa, Barrillo el Molina y los Presi-  
dentes.

Tambien por unanimidad se nombro Comisionado para la Condu-  
cion de la reunion a la Capital a Don Juan Peron Hanga, oficial de esta le-  
cretaria al que se proveerá de los fondos necesarios.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, y  
teniendo se la presente acta de que certifico =

José Luis Puellos



Narciso Arjona, Rafael Struero

José Barrillo

José P. Martini

Manuel de los Rios

José P. Martini

38

Luis de Quiroga y Quiroga

Ante: Lorenzo Jacin  
Mio intº

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia cinco de Abril, de mill, ochocientos, ochenta  
y tres, no pudo tener efecto por falta de suficiente numero de tres, concejales =

Lorenzo Jacin  
Mio intº

Sesion supletoria en la Ciudad de Priego a siete de Abril, de mill, ochocientos, ochenta y tres, reunida  
el 7 de Abril, de 1793

En la sala capitular, señores, el Alcalde Don Jose Luis Rubio, el Caballero

Regidor Indico Don Luis Quiroga y Quiroga, y los tres Regidores, Don el Caballero

Rosa, Don Juan Mallina, Don el tute Ortiz, Don Jose Pedraza, Don Rafael Torres,

y Don el tute Ferrans, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis

Rubio y concurrencia de mi el Secretario se abrió la sesion y leida el acta

de la anterior fue aprobada, trasenta al libro Capitular y firmada segun

previene el artº 107 de la Ley.

El Sr. Don Juan Ferrans manifestó que en la sesion anterior se acordó pagar al Secretario Capitular la gasta de oficina correspondiente a mes

de Junio ultimo, y como este mes, corresponde a un ejercicio cerrado no debe

satisfacense, si no tenerse presente para incluirlo en el presupuesto de

ciudad, con lo cual estubo conforme el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde da cuenta de que con fecha cuatro del corriente,

y con comunicacion presento el Recaudador Don Esteban a trece, tres legajos  
de expediente, sin fijar el numero de ellos, y que entregada al oficial, del negociado  
Don Juan Perez Ganga, con un volante para que practicara el recuento  
y cotijo con la factura, que acompañaba a cada legajo, pide que se llame al oficial  
encargado y conteste ante la Corporacion si se ha llenado este servicio. Presento  
el expresado oficial manifiesto que cumplió a practicar el trabajo que tenia  
encomendado pero que notando alguna falta, habia visto al dicho recaudador  
para que la subsanara, lo cual hasta la fecha no ha verificado. En vista de lo  
tenidamente dicho el Ayuntamiento por unanimidad acordó se proceda contra  
los recaudadores por los volantes que marca la Instruccion visto que el papel que  
presentan está perjudicado, y que sin embargo para facilitarlos que puedan verifi-  
ficar por su cuenta la cobranza de los expedientes, que arroje el recuento, por los  
que no está conforme con la factura, tan luego como se cumplan estas formalidades  
se decretará el premio de tercer grado eludiendo la Corporacion la responsabilidad  
que por negligencia de la Comision resulta en la cobranza. Que se presente  
los señores que componen la Comision de los años mil ochocientos setenta  
y nueve a ochenta y mil ochocientos ochenta a ochenta y uno y se les notifique  
el acuerdo de este dia y que a su presencia haga el recuento y cotijo con la respectiva  
factura, el oficial del negociado, y una vez verificado se anote en cada factura  
la falta de expediente, que contengan y desde que a parecer se cumpliere  
todo dicho recuento y la fecha se le nuevamente cuenta del resultado y con  
numero con nueva comunicacion de la Comision en que exprese el numero  
de expedientes que presentan y la cantidad total, en descubierto de cada uno



de los años y entonce será cuando la Corporacion pueda proceder a las disposiciones del apremio entendiendo como se lleva dicho que esto será solamente para ayudarle, en la gestion de la cobranza, pero sin alterar en nada lo acordado en primer termino de que presente la liquidacion con arreglo a Instruccion.

Tambien se acordó que no habiendo presentado ni expediente ni liquidacion el cobrador Don Esteban Atreya, por el año mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, en que fué mandado de le llame y se le notifique que practique y presente la liquidacion de expresado año y cuenta correspondiente con arreglo a lo que la Instruccion determina visto que tambien han pasado los plara, que esta marca si alguno haya verificado, y que esta medida sea extensiva a todos los recaudadores que se hallen en igual caso.

El Sr. Alcalde manifiesta que no recibiendo comunicacion de la Estacion de Propiedad e Impuestos que remuevan la consulta respectiva, y sin embargo a protestar de este silencio y que la Corporacion no puede hacerse responsable a la consecuencia que pudieran producir esta falta lo expone nuevamente a la Corporacion para que deba verse lo que crea

procedente. A biena discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que para este objeto se cite a los mayores contribuyentes para el socorro del conuente y se acuerde cuales la cantidad sobre que ha de jirar el repartimiento bien incluyendo el deficit que resulta al rematar en el mes de Noviembre y a contar del sobrante del Deposito si se tiene cuenta para la suma objeto del repartimiento o que deliberen en su defecto si hubiere otra combinacion.

Por el Sr. Presidente se me mandó dar lectura de una carta fecha cinco de abril, conuente en que el apoderado de esta Corporacion en Madrid manifiesta que remite a don Rafael de Castro de mil, noventa y cinco reales, cuarenta y cinco centinos, importe liquido de sesenta y siete reales de mil, ochocientos, ochenta y uno y primeros de mil, ochocientos ochenta y dos que tenia cobrada de la interes de inscripciones. El Ayuntamiento quedó enterado.

A propuesta del Sr. Alcalde por unanimidad se acordó se mande al apoderado en Madrid pida a la Direccion de la Deuda una nota detallada de lo que importan toda la lamina que por el ochenta por ciento de Propio tiene emitida a nombre de este Ayuntamiento, como igualmente al apoderado en Cordoba pida otra nota de la finca que remite hoy recibida de la Propio de este Ayuntamiento hasta la fecha.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta por

que certifico

Jose Luis Ruben *[Signature]*  
Edmundo  
Olivera

Guillermo Quiro *[Signature]* Luis de Guatimbaraguas *[Signature]*

Manuel M. *[Signature]* Manuel de Rosas *[Signature]*  
Aguilera

Natale Strivers *[Signature]* Jose Apolinario *[Signature]* Jose Pedrajas *[Signature]*  
Onieva *[Signature]*  
Subordin *[Signature]*  
Juan Molino *[Signature]*

el Sr. D. Moreno Lain *[Signature]*  
no inter

Nota: La sesion ordinaria correspondiente al dia doce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres no pudo tener efecto por no haber asistido suficiente numero de tres Concejales, de que certifico

Moreno Lain *[Signature]*  
no inter

Se hizo  
suplemento del  
13 de Abril de  
1882.

en la Ciudad de Priego a catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y tres reunidos en las salas capitulares los señores Fermines de Alcalde D. Sub. Quiro y D. Narciso de Str. jona, el Caballero Sindico D. Luis Guatimbaraguas y los tres Regidores D. Jose Pedrajas, D. Manuel Aguilera, D. Manuel



Dona, D. Rafael Arriero, D. Agust. Oster, Don  
Fran. Melina, D. Fore' et Poluinar Arceval,  
Don Meluán Quiñ, y D. Tomaso Chavarrí,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde acciden-  
tal D. Antonio Gaurier y con asistencia de  
mi el Sr. se abrió la sesión y dada lec-  
tura del acta de la anterior fué aprobado  
trasenta al libro capitular y firmadas  
segun previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifesto: Quiso ha-  
biendo asistido los contribuyentes el jueves  
ocho del corriente para acordar la canti-  
dad liquidada por que se ha de pedir autori-  
zacion para el repartimiento de comuneros  
abierta discusion sobre el particular por un-  
animidad se acordó que se cite a los contribu-  
yentes para el jueves diez y nueve del corriente.

El Sr. Alcalde manifesto que segun el  
art. 10 de la ley electoral durante los primeros  
quinze dias del presente mes se han de publicar  
las listas electorales ultimadas con la designa-  
cion de los colegios y secciones a que corresponden  
de los electores, y el ayuntamiento por unanimidad  
acordó que se cumplimente lo que dicho art. 10  
determina.

Por unanimidad se acordó que se pague  
a D. Miguel Garrillo cuatro pesetas cincuenta  
centimos por el valor de una ley municipal  
y una ley de ensanches que facilitó para los  
Secretarios; y a D. Joaquin Gomez la suma  
de ciento noventa pesetas por trabajos que ha  
prestado en Secretaria en la fundacion de espe-  
cientes de fallidos e importe de modelacion



para la misma Secretarías.

Se ordena al Sr. Alcalde y al Secretario de lectura de un memorial en que D. M. de la Concepción Falco y Barillo et uno pide se les concedan al Pósito la suma de mil pesetas y ofreciendo hipotecar una casería en la Louca, con veinte y seis fanegas de tierra puestas en garrotes de olivo de sesenta años de edad, y el Ayuntamiento acordó pasar á informe de la Comisión del Pósito.

Abandonando el talon el Sr. Concejal Cuevas, se ordena al expresado Sr. Alcalde y al Sr. Secretario de lectura del informe que la Comisión del Ayuntamiento y Junta general emite á la solicitud presentada por Don José Apolinario Cuevas, y en su vista el Ayuntamiento por unanimidad acordó que la finca de que se trata en dicha solicitud quede en la forma en que estaba amillaramos antes del año mil ochocientos setenta y seis, cuyo acuerdo lo tendrá presente la Junta general para la formación de los trabajos que ha de prestar.

Yo el Sr. Presidente de lectura de un memorial en que Don Victor Benito Falco manifiesta que sus hijos como herederos de Doña Rafaela Giménez son dueños

De una casa principal en la calle del Rio se  
de estaba establecido el casino primitivo, el cual  
de cuya fachada y hasta el arroyo mismo se  
cubrió el pavimento con losas de piedra que  
costaron entre la sociedad arrendataria y la  
señorita D. Rafaela Gimner. En esta, lo  
en el verano ultimo fueron araucadas y tra-  
lavadas de orden del Sr. Alcalde, segun afir-  
man los operarios que practican la obra, a  
la puerta de la casa donde la sociedad se  
ha mudado y cuya casa se dice que perte-  
necia al Sr. Alcalde: y que solicita al Excmo.  
señor de la Real Audiencia de las cosas a el mismo  
señor y estado que tenian antes de la disposicion  
adoptada por el Sr. Alcalde.

Abierta discusion sobre dicha solicitud  
y pedida la palabra por el Sr. Intramurales  
D. Juan: fue constante ser enteramente exacto to-  
cuanto manifiesta en merito el Sr. D. Victor  
Rubio y considerando que es una verdad legal que  
el Excmo. solo es el que tiene derecho para li-  
berdeterminar el levantamiento de las cosas  
que existian en la fachada de la casa calle  
del Rio n.º 14 de la propiedad de los hijos del Sr.  
Victor, el Sr. de opinion que se acceda  
en un todo a la instancia que se ha presen-  
tado y que en virtud del exclusivo derecho que  
tiene el municipio sobre el particular se acuerde  
que vuelvan al Sr. y estado que tenian antes  
de haberse quitado y araucado este caso al  
exponente: para ello replica que despues de  
hablar en pro y en contra el que lo tenga  
a bien se ponga a votacion para conocer

el resultado de la mayoria.

Pedraza la palabra por el Sr. Armero dijo: Que no teniendo mas antecedentes a la vista que los que se mencionan por el Sr. Du. Victor Rubio por mas que no dude de la verdad de ellos pide que se investiguen los que haya o resulten sobre el particular por medio de una comision que se nombrará del seno de la corporacion para que en el cabildo inmediato el estyunt.º resultase que en este en sus atribuciones.

El Sr. Butrambasaguas dijo: Que insiste en lo que tiene manifestado por tener todos los antecedentes de que dice carecer el Sr. Armero, insistiendo por lo mismo en que su resolucion sea en el dia de hoy.

El Sr. Armero dijo: Que no teniendo el los antecedentes y conocimientos que sobre el particular manifiesta tener el Sr. Butrambasaguas, insiste en lo propuesto anteriormente.

El Sr. Clavari manifestó: Que no constanoble que este estyunt.º haya tomado resolucion ninguna sobre la traslacion de las horas desde la fachada de la casa que ocupó el casino primitivo a la de la en que hoy se encuentra siendo solo de la exclusiva competencia del estyuntamiento, esta conforme con lo propuesto por el Sr. Butrambasaguas.

El Sr. Armero dijo: Que si lo que se ventila ante la corporacion es el derecho que puede tener a la propiedad del Balcones consideras que en un asunto ageno a la corporacion, y es el de colocar balcones en sus aceras si lo consideras atribuciones de la misma y que

esta nunca se lo negaria. Puesta a votacion  
la solicitud del Sr. Victor Rubio y la proposicion  
del Sr. Butrambaraguas, fue aprobada en vota-  
cion nominal por ocho votos contra cuatro en  
esta forma. Dijeron si los tres Arjona, Oliva,  
Vasquez, Aguilera, Butrambaraguas, Nueva, de  
Pedrajas y Presidente. Dijeron no los tres es-  
cos, de Lina, Rosa y Ontiveros.

Por el Caballero Regidor Sordio se re-  
suelto: Que en vista de las grandes apuras en  
que se encuentra el municipio por la falta de  
recursos, y comprendiendo que los guardas ex-  
fampo no corresponden al objeto de su crea-  
cion, propone al ayuntamiento: Que se supriman  
por ahora y desde el dia de hoy todos los guarda-  
pas y que habiendo llegado a noticia de  
poderante que los expresados guardas cometen  
cientos abusos, relacionados con las proximidades  
elecciones se nombre una comision del ayuntamiento  
del ayuntamiento para que averigüe lo que haya  
de hecho y (que) se cuenta a la corporacion  
a fin de que esta se acuerde lo procedente.

Abierta discusion sobre la anterior propo-  
sicion y después de haber usado de la palabra  
varios señores concejales en pro y en contra de ella  
se procedio a su votacion siendo aprobada por  
nueve votos contra tres en esta forma: Dijeron  
si los tres Arjona, Oliva, Vasquez, Aguilera,  
Butrambaraguas, Nueva, Quir, Pedrajas y  
Sr. Presidente y dijeron no los tres Arjona, de  
Lina y Ontiveros.

Este continuo se procedio al nombramiento  
de la Comision que ha de averiguar  
los abusos que pueden haber cometido los guardas



das con motivo de las próximas elecciones y  
se cayó la elección en los tres Arjona, Butran  
Baraguan y Nová.

El Sr. Amador manifestó: Que la vota-  
ción en contra de la proposición del Sr. Butran  
Baraguan, por que es considerada ser una medida  
sumamente perjudicial a los labradores y pro-  
prietarios por dejar sus propiedades y frutos  
en completo abandono, lo cual manifiesta-  
ron tambien los Sres. Molina y Ortíz.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Don P  
Marcos Arjona se propuso al Ayuntamiento: Que  
en atención a que el Depositario de propios  
D. Nicolás Tavares, no tiene formaliza-  
da la fianza que se le exigió ni ha for-  
malizado cuenta, asi que desampara el car-  
go, se sirva acordar su inmediata separa-  
ción previniendole que en el termino de ochos  
dias pinda la cuenta justificada de sus  
gestiones: Que se anuncie al publico la va-  
cante en la forma y a los efectos que previene  
la ley, y que en el interin que la plaza de  
Depositario se provea en propiedad, se nombre  
cuenta sea una comision de tres concejales  
que se incauten bajo inventario de los libros

papeles y fondos a la depositaria, facilitados  
al respecto al depositario ciente y adminis-  
trados en comision hasta que se nombre nuevo  
Depositario.

El Sr. Siero usando de la palabra que  
por el Sr. Presidente le fue concedida manifestó  
que no está conforme con la separacion del Depo-  
sitario pero si está conforme con que formalice  
la fianza que se le tiene exigida y con que presente  
las cuentas correspondientes a los años y periodos  
que esten terminados.

El Sr. Sijona dijo: Que no queriendo que  
por un tiempo continue la irregularidad que  
con la falta de fianza y formalidad de cues-  
tas tiene notandose, insiste en su proposicion.

No habiendo ningun otro Señor Concejero  
que tuviere uso de la palabra en pro ni en contra  
de dicha proposicion, el Sr. Presidente abalado  
del Sr. Sijona se procedió a su votacion  
siendo aprobada por ocho votos contra cuatro  
en esta forma: Dijeron si los Sres. Sijona, Ca-  
valli, Aguilera, Butrambaraguas, Quiroga, Nu-  
ñez, y Sr. Presidente; y oyeron no los Señores  
Siero, Molina, Rosa y Ortiz.

Continuadamente se procedió a la eleccion  
de la Comision que ha de hacerse cargo de la De-  
positaria habiendo sido elegidos por unanimidad  
los Señores Butrambaraguas, Cavalli y Siero.

Tambien por unanimidad se acordó que se  
anuncie la vacante del cargo de depositario con  
fianza de cuarenta mil reales en fianza de  
satisfaccion del Ayuntamiento.

Por unanimidad acordó que en los  
fondos del Puerto se satisfaga á Foré M.  
Hines la suma de mil doscientos cuaren-  
ta y nueve reales cincuenta centavos por los  
gastos de la obra que se practicó en el año  
anterior en el edificio del Puerto.

Quo habiendo mas asuntos, se que trat-  
tar se levanto la sesion estudiándose la  
presente acta, se que certifique =

Ante Gamis Luis de Entrambasaguas

Mamuel M.  
Aguilera

Mam. de la Cruz

Foré Apolinar  
Orivea

Arnulfo Ruiz

Eduardo  
Chavari

Narciso Strjona

Rafael Strjona

Foré Estrajona

Ante Orta

Ante Moreno Calvi  
Pro int.

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia diez y nueve de Abril, de mil ochocientos  
ochenta y tres, no pudo tener efecto por no haber asistido mas que los tres Concejales  
Gamis, Strjona, Entrambasaguas, Orivea, Ruiz, Aguilera y Chavari.

Moreno Calvi  
Pro int.

Otra } La sesion extraordinaria convocada para el dia diez y nueve de Abril, de mil ochocientos  
ochenta y tres, con objeto de determinar el deficit por consumo, del corriente año,  
no pudo tener efecto por no haber asistido mas que los tres Concejales Gamis, Strjo-  
na, Entrambasaguas, Orivea, Ruiz, Aguilera y Chavari, y los contribuyentes  
Don Melitón Naval, Don Jose Valverde Gauraly, Don Fernando Lopez, Don



Don Domingo Martinez, Don Felipe Herrera, Don Baltasar del Rosal, Don José  
Boyer, Don Esteban de la Cruz y Don Esteban de la Cruz

Alonso Lario  
Procurador

1993 -  
Señal supletoria, en la ciudad de Priego a veinte y uno de abril, de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la sala capitular, la trece, el alcalde Don José Luis Pineda, el teniente de alcalde Don Esteban Gamiel, Don Narciso Estrada y Don José Arriola, el Caballero Rigido, Jefe de Don José Butrambaragua y los tres, Concejal Don Manuel de la Rosa, Don Eduardo Chavarrin, Don Juan Molina, Don Rafael Viera, Don Esteban Ortiz, Don José y Polinario Diezosa, Don Manuel Aguilera, Don Pedro y Don Esteban Ruiz, bajo la presidencia del Sr. alcalde Don José Luis Pineda y con asistencia de un secretario se abrió la sesión

Al leer el acta de la sesión del catorce el Sr. alcalde manifestó que no puede prestar su aprobación al acta por creer inútil, lo acordado en ella tomado en lo que previene el art. 103 de la ley municipal vigente, cuyo texto se ha infringido no haciendo la citación en la forma que previene este artículo, sino que lleva consigo la nulidad y con doble motivo por haberse tratado en ella la supresión de la guardia rural sin la asistencia de la Junta de asociados, siendo el costo de este cuerpo, un gasto presupuestado, votado y satisfecho ya en el corriente, cuya medida injustificada dejaria aún abandonada la propiedad en circunstancias tan críticas, dado el estado social de esta provincia y estando



ya moralmente dentro del periodo electoral, por cuya causa, y usando de las facultades que le concede la ley municipal vigente en su art.º 169 suspender de la ejecucion de dicho acuerdo, restableciendo la cosa al estado que tenian antes de ser tomado y dando cuenta al Sr. Gobernador de la provincia para su decision, sin perjuicio de que no altere esta medida respecto al plazo en lo relativo al anuncio para la eleccion municipal.

El Sr. Ramirez dijo: Que el acta se debe aprobar: 1.º Por que la citacion esta hecha en ley, como esta dispuesto aprobar y seguirlo porque estando los acuerdos del Ayuntamiento que son inmediatamente ejecutivos, en su mayor parte ejecutados, el Sr. Alcalde no tiene derecho a suspenderlos y protesta para que se le de copia de lo hecho por el Sr. Alcalde.

El Sr. Butravesagaña dice: Que se consiguiera la protesta que tiene hecha respecto a la medida tomada por el Sr. Alcalde: Que considere lo legal y justo que se apruebe el acta y que lleve a cabo el que lo tenga a bien la medida que era oportuna para la anulacion de la sesion y que exige que se le de un certificado de la resolucion del Sr. Alcalde con todos los incidentes posteriores para recurrir en queja ante quien corresponda, exigiendo por ultimo que por medio de una protesta del municipio se consiga cual es la opinion de la mayoria en este asunto.

El Sr Alcalde manifiesta que fundado en la causa ya expresada  
ha creído interpretar fielmente la ley municipal suspendiendo la  
ejecucion de los acuerdos tomados en contra de lo que aquella prescribe  
y que una vez hecha la suspension no corresponde ni procede otra cosa  
que se adhieran a la protesta de los Sres. Gamiz y Gutierrez a guisa de  
Sres. que lo tengan a bien.

El Sr. Contramaestre manifiesta que se adhieren en un todo a lo manifi-  
estado por los Sres. Gamiz y Gutierrez a guisa de Sres. que lo tengan a bien  
y protesta de todo lo manifi-  
estado por el Sr. Alcalde por creerlo contrario a la ley municipal.

Y qual manifestacion hicieron los Sres. Quiroga, Arguena, Pedraza,  
Quiroz y Chavarri.

El Sr. Alcalde manifiesta que no duda de la verdad y exactitud  
con que se hayan tomado en el acta los acuerdos de la sesion pero que no  
habiendo estado en ella y creyendolos unilaterales por la razon que ha expuesto  
teniendo que suspenderlos claro es que no ha podido prestarle su aprobacion  
la cual no le llega en forma para los efectos consiguientes.

Los Sres. Carrillo, Toranzo, Posa, Allolua, Estroverio y Ortiz manifiestan  
que es exacto cuanto en el acta anterior se dice por lo cual lo aprueban  
y que estan conformes con lo manifestado por el Sr. Alcalde con respecto  
a la suspension de los acuerdos en ella tomados por considerarlo en su por-  
to de hecho legal.

El Sr. Quiroz pregunta al Sr. Presidente si los acuerdos ya ejecutados  
se pueden suspender?

El Sr Alcalde contesto: Que al varar la suspension tiene ya con-  
siguado lo bastante y que estando suficientemente discutido este punto lo  
da por terminado.

Lo el secretario de orden del Sr Alcalde de lectura de un memo-  
rial en que don Federico Sanchez y Sanchez Canete solicita se le conceda  
la vecindad en esta Ciudad por llevar ya en ella una de seis meses de re-  
sidencia. Habiendo discutido sobre el particular por unanimidad se acordó  
conceder al Don Federico Sanchez y Sanchez Canete la vecindad que solici-  
ta

El Sr Teniente de Alcalde don Esteban Lario presento una co-  
municacion y de orden del Sr Alcalde yo el secretario de lectura de ella, fue  
tambola a continuacion por acuerdo del Ayuntamiento y dice asi = Sección 2ª.ª.ª.ª.ª.  
Nº 153 = El Excmo Sr Ministro de la Gobernacion con fecha 10 del actual  
me dice lo que sigue = Con esta fecha se comunica al Excmo Sr Ministro de  
Hacienda lo siguiente = Visto el expediente e informe emitido con fecha 7  
veinte y cinco de octubre de 1881 por la Direccion General de Propiedad  
y Derechos del Estado, acerca del expediente instruido a instancia de Don  
Jose Luis Rubio y Fallou para que se le concediera la censo por el Ayuntamiento  
de Priego, provincia de Cordoba, un terreno de pedriza en la tierra del termino  
municipal, en cuyo informe manifiesta la Direccion que no puede  
en manera alguna autorizarse al Ayuntamiento para la venta solicitada por  
Don Jose Luis Rubio y hallandose conforme este Ministerio con lo que en el informe  
y juicio emitido por dicha Direccion procede por lo mismo, que examinando  
de nueva y legalmente si la Ciudad de Priego renuncia a la praecha



uicento comun de la finca, y si tiene a él perfecto derecho, se sirva V. S.  
pouer que se proceda por la dependencia de ese Ministerio de su digno ca-  
go segun lo caso, a lo que haya lugar = De la propia Real Orden lo traslado  
a V. para su conocimiento, el de la municipalidad interesada y efecto con-  
siguiente = Lo que traslado a V. para su conocimiento, el de esa municipal-  
dad y demás efectos. Dijo que a V. en la Concordia 17 de Abril de 1883 = Justi-  
tu = Por el Alcalde de Priego."

El Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio manifiesta que el Ayuntamiento  
y mayores contribuyentes en sesion de 26 de Agosto acordaron por la  
razon, que en dicha sesion consta renuncian a la solicitud que hicieron  
pidiendo la ouca Sierra de este termino y dejando los derechos y acciones  
que tubieren adquiridos, lo particular, a salvo de cuya resolucion des-  
de aprobada el acta se dio cuenta oportunamente a la Administracion  
y que acogido a ello ha hecho la gestion conducente.

El Sr. Teniente dijo: De habiendo recibido una comunicacion de  
Sr. Teniente de Propiedad, e impuesta en la que se manifiesta que si para  
ante del veinte y uno del actual no ingresa este Ayuntamiento lo que es  
de por el encubrimiento de consumo, del ano corriente se veria en el es-  
de proponer a la Delegacion para conseguir la correspondiente medida  
cohercitiva, habia puesto una providencia mandando continuar el pro-  
dimiento para el ingreso de la finca por el remate de consumo, pasando  
una comunicacion al Delegado Don Manuel Rosa, el que ha devuelto  
el duplicado firmado por él. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó



unanimidad que continúen los procedimientos.

El Sr. Alcalde hace constar que no encuentra llevada a cumplimiento la otra medida acordada en la sesión del siete.

El Sr. Gamir manifiesta que no se ha dado cumplimiento por estar requerido por comunicación del Sr. Alcalde de Aledo, un plaro el cual ignoraba.

El Sr. Alcalde dijo: Que la comunicación pasada por la Alcaldía con anterioridad para extimular a los recaudadores, en nada afecta al acuerdo del cabildo tomado con arreglo a Instrucción estrictamente.

Y el Secretario de orden del Sr. Alcalde dió lectura de un memorial en que Don Manuel de la Rosa y Rosa que previamente abandonó el talon, pide se le conceda un plaro de veinte días para el ingreso de la fianza por el remate de courseing, puesto que la cantidad que hay que abonar es crecida y de verdadera importancia.

A cuenta de discusión sobre el particular y después de haber usado de la palabra varía Sr. Cauceja en contra de dicha solicitud por unanimidad se acordó no conceder el plaro de veinte días que el Sr. Rosa interese en su expresado escrito.

Y el Secretario de orden del Sr. Alcalde dió lectura de una solicitud suscitada por Don Estiguel Carrillo Galland en que pide la suspensión del proceso dirigido contra Don Manuel Rosa para el ingreso de la fianza por el re-

mate de consumo hasta que se resuelva el expediente de agravio que con-  
lo acordado por el Ayuntamiento tiene interpuesto.

Abierta discusion sobre el particular por el Sr. Entrambasaguas  
dio al Ayuntamiento se sirbiera acordado haber lugar a deliverar sobre este asun-  
to por estar prejuzgado ya.

El Sr. Alcalde manifiesta que sobre este particular tiene ya conseguido  
en otra votacion, lo que hoy reproduce, y es que si el rematante consigue  
en la abrada interpuesta la devolucion del deposito como tiene pedida de el  
toda responsabilidad particular a este efecto sin embargo que acata como  
siempre en la votacion a que se refiere la cuenta del municipio.

En este momento abandona el salon el Sr. Soriano.

Puesta a votacion la proposicion de no haber lugar a deliverar dicha por el  
Entrambasaguas fue aprobada por ocho votos contra cinco en esta forma.  
Jeroni se los tres, Atienza, Oliva, Entrambasaguas, Pedraza, Atguilera, Priu-  
Garcia, y Chavari y dijeron no los tres, Carrillo, Colina, Atienza, Ortiz y Sor-  
Presidente.

El Sr. Alcalde manifiesta que por la raras que ante ha dicho y  
estar en contradiccion ha votado en contra de la proposicion.

Por mandato del Sr. Alcalde yo el secretario estampo a continuacion  
copia literal del escrito presentado por el Sr. Carrillo Gallan.

"Al Ayuntamiento Constituido de esta Ciudad = Don Miguel Carrillo Gallan  
de este vecino, con cedula personal de 1042 rematante que fue de los de  
los de consumo en el actual ejercicio, al Ayuntamiento a teniente  
para: Que ha tenido conocimiento de la notificacion que con fecha veinte

del actual se le ha hecho a Don Esteban de la Rosa para que en el termino de quince dias ingrese la fianza que hay en su poder para garantia del remate de consumo, y no ha podido menos de extrañarle esta nueva determinacion.

El contrato fue rescindido en catorce de Diciembre ultimo connotoria infraccion de los acuerdos y condiciones tomadas por el Ayuntamiento, fue apelado, admitida la apelacion, y se sustancia en la actualidad en la Delegacion de Hacienda, y seria una cosa jamas vista que tratandose de una cosa litigiosa, una de las partes dispusiera de ella connotoria incompetencia de su cometido y con grave perjuicio de la otra.

Nada importa al exposante que se obrase a virtud de orden administrativa emanada de arriba, porque para evitar esto, está el celo de la autoridad de V. que debe informar a aquella la imposibilidad de la exaccion de la fianza, interin no se resuelva el expediente incochado que no siempre que la superioridad manda una cosa lo hace con completo conocimiento de todo lo antecedente, necesario. En su virtud - Duplico e interin a V. se sirva acordar la suspension de la prision dirigido contra Don Esteban de la Rosa hasta que se resuelva el expediente de agravia que contra lo acordado por el Ayuntamiento en catorce de Diciembre anterior se interpuso en tiempo y si a ello lugar no hubiere danme la certificacion oportuna del acuerdo para sostenerla alraba en la superioridad, tracia que no dudo alcanzando la rectitud de V. cuya vida que Dios, en la Priego veintuno de Abril de mil ochocientos ochenta y tres - alligues Carrillo Gallon.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta de que certifico  
Jose Luis Nieto      Don Esteban de la Rosa      Rafael Triguero



Luis de Entrambasaguas

Manuel M.  
Aguilera

Arnulfo Ruiz

Man. de la Rosa

José Apolinar  
Onieva

Eduardo  
Chavari

Juan Molino

Narciso Trujano

José Pedraja

Ant. Vidal

Seisenta y treinta y tres de la Ciudad de Priego a veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y tres

1883

y tres reunidos en la sala capitular, los tres Alcaldes Don José Luis Rubio, te-  
niente de Alcalde Don Justo Sanjurjo y Don Narciso Trujano y Don José Carr

En 5 de Julio de 1886  
especie cartificada literal  
de este cabildo.

Domingo

el Caballero Sindico Don José Entrambasaguas y los tres Regidores Don Albano

Aguilera, Don José Pedraja, Don Justo Sanjurjo, Don Eduardo Chavari, Don

Molino, Don Rafael Trujano, Don Justo Onieva y Don José Apolinar Onieva y

contribuyente, Don Juan de Luque, Don José Castilla, Don Benito Castillo, Don

cisco Carrillo, Don José Antolín de Luque, Don José Reyua, Don José Luque, Don

Ramon Abatilla, Don Justo José Luque, Don José Gualay, Olivares, Don José

Albano Muriel, Don Justo del Barrio, Don Fernando del Paso, Don José

de Gualay, Don Domingo Abatilla, Don Juan Calletano del Rosal, Don

Cipe Herrera, Don José Payer, Don Justo Vidal, Don José Franul, Don

Valverde Fernandez, Don Justo Albano Castillo, y Don José Justo Alcalá

muera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia

de mi el secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aproba

da trasonta al libro capitular y firmada según previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Presidente manifestó que como habrían posido vendido, tres Ca



cajales y contribuyente, por la cédula de invitación, el objeto de esta sesión de sesión  
 ordinaria era fijar el déficit por el encubramiento de consumo del corriente  
 año económico dada la rescisión del contrato de arrendamiento, y por cuyo de-  
 ficit, en sesión de tres de febrero último, se acordó pedir autorización para su re-  
 partimiento. Hubo discusión sobre el particular y después de haber usado de  
 la palabra vania de los tres concurrentes por unanimidad se acordó fijar el de-  
 ficit del encubramiento de consumo para el año económico corriente en la  
 cantidad de cincuenta y seis mil, cuatrocientas, cuarenta y tres pesetas once  
 centinos, que es lo que resulta de la siguiente liquidación: Cantidad de ingre-  
 sada, y que han de ingresar por cuenta del encubramiento de consumo del  
 corriente año: Cincuenta y tres mil, ciento setenta y ocho pesetas, cincuenta y  
 tres centinos, importe de los cinco meses, menos diez días en que hubo ad-  
 ministración: Treinta y seis mil, ochocientos, treinta y seis pesetas, nueve  
 centinos, importe de lo repartido por la Junta Reducida, toda la, bajada  
 acordada, por el Ayuntamiento y el cinco por ciento para cobranza y folios:  
 Veinte y dos mil, setecientos, cincuenta pesetas, importe de la fianza por el  
 arrendamiento que está depositada: Total de esta, tres partidas ciento doce  
 mil, setecientos, sesenta y cuatro pesetas, sesenta y dos centinos que rebajada  
 de la, ciento sesenta y nueve mil, doscientas, siete pesetas, setenta y tres cen-

tiempo total importe del encubramiento con el recargo del veintenta por  
 ciento para gastos municipales queda un deficit consistente en la cantidad  
 cincuenta y seis mil cuatrocienta cuarenta y tres pesetas once centimos.

Y sus alcances a un fin el objeto de esta sesion se dio por terminada  
 extendiendose la presente de que certifico

Narciso Hija

Jose Luis Rubio Quij. Quintanabacana

Jose Foraniz Jose Apolinario  
 Onieva

Anto Gaminiz

Eduardo Chavari

Manuel M. Arduo Rocio  
 el Quilera

Jose Pedraja

Rafael Arriero

Jose Barnillo

Amo Ortiz

Man. de Rosetta

Jose M. Murriel

Anto J. Lopez

Jose Eug. de Carrillo

Franco Molina

Jose Rojas

Jose Ramon Coyetarro  
 Matilla del Rosal

Franco Carrillo

Jose B. Ordoñez y Manu  
 Rubio

Felipe Herrero

Anto. Masal

Fernando del Tiro

Jose Alvarez y Fernandez

Anto. Moreno Salas

Sesion extraordinaria en la ciudad de Vigo a veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y tres  
 de 1883

Ha y fue reunido en la sala capitular los tres, el alcalde Don Jose Luis Rubio  
 y ciento, el alcalde Don Justo Gaminiz, Don Narciso Arriero y Don  
 Jose Barnillo, el caballero Sindico Don Luis Quintanabacana y los tres Regi-  
 dantes Don Manuel el Quilera, Don Jose Pedraja, Don Manuel Rocio, Don  
 Eduardo Chavari, Don Franco Molina, Don Rafael Arriero, Don Anto

Ortiz, y Don Jose Apolinario Quiroga y los contribuyentes Don Juan de Suque  
 Don Jose Castilla, Don Juan de Castilla, Don Juan Carrillo, Don Jose Cuelogio,  
 de Suque, Don Jose de Poyua, Don Jose de Suque, Don Jose Ramon de Castilla,  
 Don Justo Jose de Suque, Don Jose Gauralez, Olivares, Don Jose Albarran  
 Muriel, Don Justo Albarran, Don Fernando del Paso, Don Jose Calvar  
 de Gauralez, Don Domingo Albarran, Don Calixto del Rosal, Don Ce  
 cipe Herrera, Don Jose Payer, Don Justo Vidal de Santos, Don Jose Granillo,  
 Don Jose Calvar de Hernandez, Don Justo Alvarado Castilla y Don Jose Guzman  
 de Alcalá Zamora, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Jose Luis Rubio  
 y concurrencia de sus Secretarios se abrió la sesión y leída el acta de  
 la anterior fue aprobada, trasenta al libro capitular y firmada se  
 que previene el artº 1º de la ley.



El Sr Alcalde manifestó que como habria podido ver los tres  
 concurrentes por la cédula de invitación el objeto de este cabildo extraor  
 dinario era dar cumplimiento a lo que se determina en el artº 2º de la  
 vigente Instrucción de consumo, acordando lo que se ha acordado  
 el encubrimiento de este municipio consistente en la cantidad de noventa  
 y nueve mil quinienta treinta y tres pesetas noventa y seis centinos  
 segun se ve en el estado publicado por la Direccion General de Gupuz  
 coz en el Boletín Oficial de diez y seis de Setiembre último.

Abierta discusión sobre el particular por unanimidad se acordó  
 que desde luego se intenten los encubrimientos que se acuerden.

cie la subasta de los derechos de aquellas raras que no resulten lucra-  
 dos, recargada con el tres por ciento para cobranza y conduccion que de tenen-  
 cia del artº 216, y el setenta por ciento por el concepto de recargo municipal.  
 Que la condicion de arrendamiento sea la que la instruccion estable-  
 ce su artº 261 para los techos por la Hacienda: Y que la subasta tenga lugar  
 el dia once del mes entrante de doce a una de la tarde.

Y no alcanzando a mayor objeto de esta sesion se dio por terminada

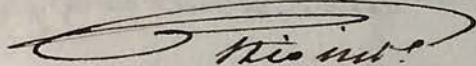
esta extendiendose la presente de que certifique =

Jose Luis Ruben	Antº Carnio
Francisco de la Cruz	Narciso Arjona
Jose Rodriguez	Rafael Torres
Jose Carrillo	Eduardo Obvarin
Jose Mº Murillo	Mmanuel Mº Aquilera
Luis de Putzambarague	Franº Motin
Jose Royero	Antº Novales
Cayetano del Rosal	Jose Ramon Matilla
Franº Carrillo	Cecilio Garcia
Felipe Herrera	Antº Pared
Jose J. Ojeda	Fernando del Pino
Jose Franjo	Jose Valverde
Antº Vidales	Fernando de
	Antº Alonzo Sal
	Miguel

Nota: La sesion ordinaria correspondiente al dia veinte y seis de Abril de mil ochocientos...



cientos ochenta y tres no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente  
numero de tres Concejales =

Moisés Calvo  
  
 N.º 111

83 =  
 Sesión supletoria por en la Ciudad de Priego a veinte y ocho de Abril, de mil ochocientos ochenta y  
 tres, reunidos en la Sala Capitular, los tres Alcaldes Don José Luis Rubio, veintete  
 de Alcalde Don Justo García y Don Narciso Arjona, el Caballero Don  
 Juan de Guzmán y los tres Regidores Don Eduardo Chavarría, Don  
 Justo García, Don Manuel Estiguera, Don José y Polinario Ojeda, Don José  
 Pedraza, Don Manuel Rosa, Don Rafael Estriero, y Don Juan Mellina, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un secre-  
 tario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada tras-  
 crita al libro Capitular y firmada según previene el artº 1º 7 de la ley.  
 X El Sr. Presidente manifestó: En cumplimiento de lo acordado, tomada  
 por la Corporación y especialmente con el de siete de Abril, no habiendo ob-  
 tenido contestación ni efectuado ingreso de recaudación, ni la Comisión  
 a la Comunicación dirigida con fecha cuatro del corriente, continuando  
 el procedimiento empezado en dicho día ha puesto nueva comunicación  
 en duplicado y en la forma que previene la Instrucción en que se

22  
cumento con el recibo de los interesados, presento y cumplido el pliego que

Instruccion determina (continuará el expediente).

El mismo Sr. Presidente dió cuenta de una comunicacion que le  
Don Narciso Strijona quien oportunamente abandonó el salon, cuya  
comunicacion de orden del Sr. Presidente se copia a continuacion y dice asi:  
tando a la comunicacion que de V. he recibido con fecha veinte y cinco  
corriente me dice en la que como individuo de la Comision nombrada para  
atender en sesion de quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y  
seis para la cobranza de Consumo, se me requiere para que rinda cuenta  
con otros extremos debos manifestarle que nunca acepté semejante cargo  
y por lo tanto ni un solo dia ni un solo momento, he actuado en ella ni  
recibir cuenta de lo que no he manejado ni hacer entrega de fondos, ni  
no he percibido y que si se insistiere en que no se exija me responsable  
que legalmente no me corresponde acudir a los tribunales en defensa  
mi derecho. Pongo a V. se sirva firmarme el recibo de la presente en un  
sus duplicados que me devolverá para que me sirva de resguardo. Digo  
a V. en la Priego 28 de Abril del 1833 = Narciso Strijona = Yretcalbe Caballero  
de esta Ciudad.

El expresado Sr. Presidente dijo: Que cuenta con los cabildos, en que el Sr.  
tamiento nombro a los individuos que componen la Comision encargada  
recaudar los repartimientos de mil ochocientos setenta y nueve a ochocientos  
mil ochocientos ochenta a ochenta y uno que el Don Narciso Strijona es uno  
de los tres que la componen, que el Sr. Strijona estuvo presente, en

los cabildos de nombramiento en los cuales se expresa que bajo la responsabi-  
 lidad de la Comision se le nombra, y como quiera que el Don Narciso Estru-  
 na asistió a dichos cabildos, aceptó el cargo y suscribió con su firma los acuer-  
 dos expresados, sin que protestara o pidiera siquiera que se le eliminara, ha-  
 biendo transcurrido los años en que aceptado dicho cargo ha debido en union  
 de sus compañeros, rendir las cuentas en las distintas veces que se le ha requie-  
 rido y no tiene varon de servir puede eludir la responsabilidad que contra-  
 yó y aceptó mucho mas cuando con estos ha pasado los años por los cuales se tiene  
 solidariamente responsable de la recaudacion con sus compañeros, en vista de  
 lo cual creí que está obligado y lo estubo siempre como los demas compañeros  
 a la rendicion de cuenta y pago de los descubiertos en que puedan haber con-  
 traído la obligacion de mora por cuya razon y por su parte no puede aceptar  
 que a los cuatro años, siendo dos de ellos posteriores a la cobranza realizada  
 y habiendo aceptado tambien en el cabildo de catorce de Julio de mil ochocientos  
 ochenta y uno la misma obligacion y la que lleva consigo de rendir cuentas  
 insiste en que tan responsable es hoy como lo fue siempre y que si asistió poco  
 o mucho a la recaudacion por la razon que a bien tubiera ya de confianza  
 en los compañeros, o de otro caracter, no se elimina nunca la que como lleva  
 dicho contrato solidariamente ha consentido y ha espirado su termino sin  
 que durante los dos años, halla hecho solicitud ninguna, y claro es que si hubie-  
 ra dejado de aceptar el cargo el Ayuntamiento hubiere tomado determinacion  
 o acuerdo, cuya razon y hecho presento en forma de proposicion trayendose  
 a la vista los cabildos a que se refiere.



Abierta discusion sobre el particular y habiendo usado de la palabra  
rio, Sr. Concejal, por unanimidad se acordó que en vista de lo, cabildo de  
ce de Diciembre de mil ochocientos, setenta y nueve, once de Diciembre de mil  
ochocientos, ochenta y cuatro de Julio de mil ochocientos, ochenta y uno, se con-  
ceda a Don Narciso Arjona como individuo de la Comision de Letajuntacion  
encargaba de la cobranza de los repartos de consumos de mil ochocientos, seten-  
ta y nueve a ochenta y mil ochocientos, ochenta a ochenta y uno y por consig-  
te obligado a los cargos inherentes a la expresada Comision, dejandole su de-  
expedito para que lo pueda utilizar en la forma que lo crea conveniente.

Por el Sr. Concejal Molina se propuso a la Corporacion: Que se requiera  
de pago y cobro a todos los recaudadores de consumos y a la Comision expresada re-  
dacion en los años de mil ochocientos, setenta y nueve a ochenta y de mil ochocien-  
tos, ochenta a ochenta y uno por todos los descubiertos que arroje su cuenta,  
desechando todo papel y expediente perjudicado ya, o sea con arreglo a lo que pre-  
ceptua la Instruccion vigente todo ello con el fin de ingresar el importe de  
sus debitos y evitar la consecuencia que pueda sobrevenir al Ayuntamiento por  
negligencia en este importante servicio. De igual modo interesa que se le  
exija a dichos cobradores, seis por ciento de mora que estatuye la referida  
Instruccion a contar desde el dia en que debieron efectuarse sus ingresos  
como dispone tambien predicha disposicion legal, toda vez que el Ayuntamiento  
ha tenido que satisfacer mencionado seis por ciento a la Delegacion de  
Hacienda indebidamente, cuyo gasto ni tiene Capitulo ni puede pagarlo  
de fondos destinados ya a sus aplicaciones, y con el fin de no perjudicarlo.



interese público, reclama esta justa indemnización protestando caso de no ser aprobada su moción.

Tras una discusión sobre el particular por unanimidad se acordó que respecto al primer extremo de la moción del Sr. Molina se lo tiene acordado el Ayuntamiento y lo tiene puesto en práctica, y con respecto al segundo que se toma en consideración y se deliberará y acordará sobre el una vez pasado el periodo electoral.

En esta estado de la sesión entró en el salón el Sr. Benito de Alcalde Don Narciso Arjona.

El Sr. Benito Arjona propuso a la Corporación: Que en vista de lo próximo de la cosecha y teniendo en cuenta lo aflictivo de la circunstancia porque atraviesan los labradores, pide que el Ayuntamiento se sirva acordar no ejecutara ningún deudas por préstamos del Pósito hasta que se haga la próxima recolección de cereales.

El Sr. Alcalde dijo: Que no hay ningún expediente en curso respecto al Pósito ni piensa ponerlo durante el periodo electoral, y que estando dentro de él tampoco puede resolverse en contra de lo que previene el reglamento y ley de Pósitos, y así como la anterior proposición se deja para pasado el periodo electoral lo mismo e igual sucede tiene que correr esta, y como no puede por la razón que lleva dicho a preciarlo en este día, huelga por

el momento y ruega al Sr. Concejal Don Luiz Entrambasaguas q  
teniendo suspenso un acuerdo fundandose en la forma de citacion y ce  
cion, en que debe hacerse cuando la sesion ordinaria no tubo lugar  
dia que el Ayuntamiento tiene acordado, creyendo interpretar la ley municipal  
debe acordarse los asuntos pendientes en la citacion de la inmediata  
cuyo caso hasta que la resolucion haga venirse, cita la forma que es  
blece dicho art.º suspenda el que recaiga acuerdo hasta ese dia, pues tam  
tiene suspenso el acuerdo por creer de igual manera que la sesion de  
Ayuntamiento no convocada, en forma y en que se trata de un asunto que es  
solo de la competencia del Ayuntamiento, es nulo y de ningun valor.

El Sr. Entrambasaguas replico: Que siante no poder acceder a la  
ley del Sr. Alcalde y que con arreglo al parrafo 2.º del art.º 104 de la ley mu  
nicipal, cuando en la primera reunion no hubiera numero suficiente  
para acordar, se hara nueva citacion para el dia, despues, expresando  
causa, y los que concurren pueden tomar acuerdo, cualquiera que sea el nu  
mero. Esto es el caso en que hoy se encuentra el Ayuntamiento, puesto que el Jue  
dia de sesion ordinaria, no tubo numero suficiente de Concejales, y esto, a  
un, de la ley lo autoriza la practica establecida por la Corporacion que  
si siempre celebra sus sesiones el sabado, sin que se ponga con tapisa a la  
asuntos que han de tratarse, puesto que es sesion ordinaria. Por lo tanto la  
pretension del Sr. Alcalde de que no se trate mas que un asunto, es contraria  
a la ley, y atentatoria a la facultad del Ayuntamiento, y de ella protesta sin perj  
cio de otros recursos.

El Sr. Alcalde dijo: Que sin embargo de lo que me

si fiere el Sr. Entrambasaguas hará una causetta inmediatamente sobre este punto, cuya causetta traerá resuelta para la sesión inmediata.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión se dio por terminada extendiéndose la presente de que certifico =

Jose' Luis Rubio *[Signature]*

*[Signature]*

Eduardo Chavari

Don Pedrojas  
Luis de Entrambasaguas

Don Zepolinar

*[Signature]*

Onieva

*[Signature]*

Rafael Striano

*[Signature]*

Alfonso de  
Equilera

*[Signature]*

*[Signature]*

Man. de la Rosa

Ant. Moreno

*[Signature]*

En la Ciudad de Prigo a treinta de Abril, de mil ochocientos ochenta y tres reunidos en la Sala Capitular, los tres Alcaldes Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Esteban Gamiñan, y Don Jose Gamiñan, el Caballero Sindico Don Luis Entrambasaguas y los tres Regidores, Don Eduardo Chavari, Don Manuel Rosa, Don Nicola Soriano, Don Rafael Striano, Don Juan Molina, Don Esteban Ontiveros, Don Esteban Serrano, Don Esteban Ruiz, Don Jose

Pedrajas, Don Jose y Polinar Oliva y Don Samuel Etguilera, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio, y con asistencia de mi el  
Secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada y  
escrita al libro Capitular y firmada segun previene el artº 107 de la ley

En este momento de la sesión entró en el salón el Sr. Teniente de Alcalde  
de Don Narciso Strijona

El Sr. Presidente manifestó que como habrían podido ver los tres Con-  
cejales por la cédula de invitación el objeto de esta Cabildo extraordinario era  
hacer la designación de los individuos que han de presidir la mesa inter-  
media y en la próxima elección municipal, segun se dispone en el parrafo  
del artº 1 de la ley electoral vigente. Abierta discusión sobre el particular  
el Sr. Presidente propuso que la mesa intermedia del 1.º Colegio donde han de  
elegirse los Concejales la presida el Sr. Teniente de Alcalde Don Antonio Ga-  
niz. Puesta a votación la proposición anterior dió el resultado siguiente: Di-  
jeron si los tres Carrillo, Rosa, Borau, Strijona, Molina, Terrano, Antin y Sr. Presidente  
y dijeron no los tres Chavarri, Ganiz, Ruiz, Pedraja, Butrambasagua, Etguilera,  
Oliva y Strijona y como se leía en pábada la votación puesto que dijeron ocho  
que si y ocho que no, el Sr. Alcalde dispuso que se repetiese la votación y ha-  
do dado el mismo resultado, el expresado Sr. Presidente de conformidad con lo dis-  
puesto en el parrafo 3.º del artº 105 de la ley votó porque el expresado Sr. Ganiz  
presidiese la mesa intermedia de la 1.ª Sección del 1.º Colegio.

El Sr. Regidor Don Alfonso Terrano propuso que la primera Sección  
del 2.º Colegio donde han de elegirse cuatro Concejales fuese presidida por



El Sr. Alcalde Don José Luis Rubio: Puesta a votación la anterior proposición fue aprobada por quince votos contra uno en esta forma: Dijeron sí los Sres. Chavarri, Carrillo, Rosa, Lora, Sarrion, Altoluza, Ferreras, Cortés, Gami, Ruiz, Pedraja, Atguilera, Oñivera y Sr. Presidente y dijo no el Sr. Entrambasaguas.

A continuación el Sr. Concejal Oñivera propuso que para la sección única del 3.º Colegio donde ha de elegirse un Concejal se designe como Presidente de la mesa interna al Sr. Teniente de Alcalde Don Narciso Oñivera, y el actuario por unanimidad así lo acordó.

Seguidamente el Sr. Presidente propuso que para la presidencia de la mesa interna de la única sección del 4.º Colegio donde han de elegirse tres Concejales se designe al Sr. Teniente de Alcalde Don José Carrillo, y la composición así lo acordó por unanimidad.

Continuadamente el mismo Sr. Presidente propuso que para presidir la mesa interna de la 3.ª sección del 2.º Colegio se designe al Sr. Teniente de Alcalde Don Francisco de Paula Albartuer y el actuario así lo acordó por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente propuso que para la presidencia de la mesa interna de la 2.ª sección del 2.º Colegio se designara a Don Justo Ruiz y el actuario por unanimidad así lo acordó.

El expresado Sr. Presidente propuso que para la presidencia de

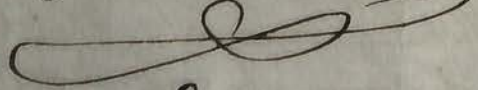
La mesa interina de la 2.<sup>a</sup> Sección del 1.<sup>o</sup> Colegio se eligiere a Don Eduard  
Chavarrí, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Por el mismo Sr. Alcalde se propuso que para la presidencia de la  
mesa interina de la 3.<sup>a</sup> Sección del 1.<sup>o</sup> Colegio fuere designado el Sr. Concejal  
Don José Pedrajas, y el Ayuntamiento por unanimidad lo acordó así.

Por unanimidad se acordó que las próximas elecciones municipales  
se verifiquen en los locales siguientes = La 1.<sup>a</sup> Sección del 1.<sup>o</sup> Colegio en la Sala  
Capitular = La 2.<sup>a</sup> Sección del 1.<sup>o</sup> Colegio en la Casa del Alcalde Pedrajas del  
título = La 3.<sup>a</sup> Sección del 1.<sup>o</sup> Colegio en la Iglesia de Cartel de campo = La  
Sección del 2.<sup>o</sup> Colegio en la Sala de junta del edificio del Puerto = La 2.<sup>a</sup> Sección  
del 2.<sup>o</sup> Colegio en la Iglesia de Zamoranos = La 3.<sup>a</sup> Sección del 2.<sup>o</sup> Colegio en  
la Iglesia del Parragal = La única sección del Colegio 3.<sup>o</sup> en la Hermita  
del Camuen; y la única Sección del 4.<sup>o</sup> Colegio en la Hermita de la Cruz.

Quo accaurando a más el objeto de esta sesión se dio por terminada extendiéndose  
se la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio

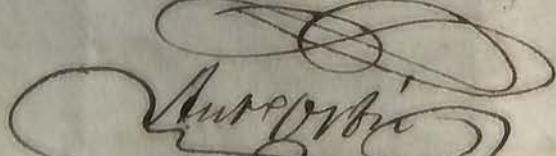


Eduardo de  
Chavarrí

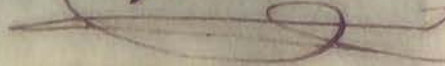
José Apolinario

Onieva

Arnulfo Rivas



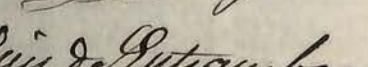
José Lamiel



Antonio Lamiel



José Pedrajas



José de Putzambasagua



Marcos de la

Aguilera



Rafael Trivero



Francisco Martínez

Nicolás Soriano  
y Ferrero

16

Mano de la Rosetta Alfonso Ferrano

Ant. Moreno Salin

Procurat.

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia  
diez de mayo de mil ochocientos ochenta y tres  
no pudo tener efecto por no haber asistido  
mas que los señores Lutrumbasaguas, Ferrano  
y Chierro =

Moreno Salin

Procurat.

Sesion supletoria del 12 de mayo 1883

En la ciudad de Pinar a doce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en la sala capitular los tres Alcaldes Don Jose Luis Rubio, Venicente de Alcalde Don Esteban Gamin y Don Narciso Chierro, el Caballero Sindico Don Luis Lutrumbasaguas y los tres Regidores Don Manuel Chiquero, Don Jose Pedraza, Don Rafael Chierro, Don Esteban Otero, Don Esteban Rin, Don Jose Apolinario Chierro, Don Eduardo Chavari y Don Francisco Molina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el Sr. Procurador se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular, despues de ratificado su contenido, y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

Pecido la palabra por el Sr. Lutrumbasaguas manifesto: que sigue protestando de la forma de que se hace la citacion para las sesiones dandoles el caracter de extraordinarias, cuando son ordinarias.

En esta protesta se adhieren los tres Gamin



Pedraza, Chavari, Aguilera, Olvera, Argueta  
y Ruiz.

En este estado de la sesion entro el tor Con-  
cejal Don Alfonso Senano.

El tor Alcalde dijo que la citacion es en  
cumplido al art.º 103 y que advierte una equivocacion  
involuntaria en el Secretario puesto que la citacion  
se hace en cumplimiento al art.º 104, lo cual quiere que  
conste, y que rogara nuevamente al tor Gobernador  
para que resuelva la consulta que sobre este  
punto se le tiene hecha.

De orden del tor Alcalde yo el tío de lectura  
de una comunicacion del tor Delegado de Hacienda  
en la que transcribe el fallo que ha dictado en el  
recurso de alzada interpuesto por Don Enrique Cas-  
tro Fallou contra el acuerdo del ayuntamiento en  
que se declaró rescindido el contrato de consumo  
del actual año económico, cuyo fallo confirma  
de este ayunt.º declarando la rescision del contrato  
y como consecuencia de ella la perdida de la  
fiansa constituida por el arrendatario a respos-  
der del contrato, la cual debe quedar a benefi-  
cio del municipio, y si fuere insuficiente a tal  
efecto el descubrimiento en que el rematante hubiere  
quedado, la formacion municipal sera respos-  
sable de lo que faltare por no haber exigido en  
ello en la cantidad determinada para los arriendos  
por cuenta de la Hacienda a los que se quiso asimila-  
los el que queda rescindido. Abierta discusion  
sobre el particular por unanimidad se acordó que  
una vez pasado el periodo electoral se de cuenta  
nuevamente de esta comunicacion trayendose a  
este cabildo toda, los antecedentes que haya sobre  
el particular y el expediente de apremio incoado



oo contra Don Estiguel Canello Gallan amenda, tanto de los derechos, de consumos.

El Tor Alcalde manifestó que tambien estan en suspenso los dos expedientes, metidos hasta que pase el periodo electoral.

El Tor Presidente manifestó que se haya terminado el apensico para la semana de la facultad territorial en el año de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, y el ayuntamiento por unanimidad acordó se espunga al punto por el termino legal.

El Tor haui llamado la atencion del Tor Alcalde acerca de la sesion que ha debido celebrarse con los mayores contribuyentes para declarar el apensico de tercer grado contra los deudores por contribucion territorial y de sal, y el Tor Alcalde manifestó que los citaria para el dia y noche del corriente.

Por unanimidad se acordó que se pague al maestro empedrador Don Lampo la suma de trescientos noventa y tres reales por el empedro de las Calles Polo y Lechoncillo: Docientas ochenta y tres pesetas cincuenta centimos por el petroleo suministrado para el alumbrado público en los meses de mayo y abril: Trececientos ochenta reales por los uniformes de diez uniformes para la Guardia municipal: Trececientos treinta y tres

Reales veinte y cinco centimos por los gastos he-  
chos en el monumento de S. Pedro: doce p[er]centos  
cincuenta centimos por composicion de las usuras  
electorales; y los gastos de oficina del mayordomo de  
ultimo al fisco capitular.

Quo acaurando a may el objeto de esta  
sesion se dio por terminada entendiendose la pre-  
sente acta de q[ue] certifico =

José Luis Rubio

Ante mi

Francisco Malueta

Narciso Luján

José Apolinario  
Onieva

Rafael Triverso

Luis de Guzmanbaragua

José Pedroja

Antonio Ortiz

Manuel M.  
Aguilera

Edmundo  
Munoz

Guillermo Ruiz

Ante mi  
Morocho

Nota { La sesion extraordinaria convocada para  
el dia veinte y uno de Mayo de mil ochocientos  
ochenta y tres no pudo tener lugar  
por no haberse reunido suficiente numero  
de tres Concejales y Contribuyentes =

Morocho

cion extraor-  
daria del  
cabildo  
1882 =

98  
En la Ciudad de Oregón a veinte  
y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y tres reunidos en las salas capitulares y  
los señores Alcalde Don José Luis Rubio,  
Tenientes de Alcaldes Don Ant. Chamón y  
Don Fran.º Martinier, los Regidores  
Don Manuel Aguilera, Don José Pedrajas, Don  
Antonio Ortíz, Don Rafael Striero y Don Fran-  
cisco Molina, y los Contribuyentes Don José  
Eulogio de Luque, Don Rafael Lucena, Don  
José M.º Muriel, Don José Castilla, Don  
Carlos Valverde, Don Fran.º Rodríguez, Don  
Antonio Terrano Puche, Don Fran.º Car-  
rillo y uno, Don Juan Palomeque, Don  
Miguel Aguilera y Don Juan de Luque  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Con-  
stitucional Don José Luis Rubio y con asis-  
tencia de mi el Sr. se abrió la Sesión, y  
leída el acta de la anterior fué aprobada,  
trasenta al libro capitular y firmada  
segun previene el art.º 7º de la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que co-  
mo ya habrian podido ver los señores  
Concejales y contribuyentes por la cedula  
de invitacion el objeto de este Cabildo ex-  
traordinario era dar cuenta del resultado  
que ha ofrecido la exposicion al publico  
de la lista formada de los deudores a la  
Contribucion Territorial en el segundo

semestre de mil ochocientos ochenta y  
á ochenta y dos y primer semestre de mil  
ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres  
quienes se consideraron fallidos, en la sesion  
de diez y siete de Marzo ultimo, así como  
del informe dado por la junta pencial  
acerca de las causas por que figuraron en  
partimientos; y ademas en cuenta de  
diligencias actuadas en apremio, de pri-  
mero y segundo grado por debito á la  
tribucion territorial y estatal del tercer  
semestre de mil ochocientos ochenta y dos  
á ochenta y tres, para acordar el apremio  
de tercer grado ó la declaracion de  
fallidos, en cuanto á los que se consideren  
insolventes ó concurran en ellos, circunstan-  
cias para declararlos tales.

De orden del Sr. Alcalde yó el Sr. D. J. de  
cuenta del resultado que ha ofrecido la ex-  
posicion al publico de la lista formada con  
arreglo á la ley, de los deudores del segundo  
semestre por territorial del año economico  
de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta  
y dos á quienes se consideraron fallidos y  
en la sesion de diez y siete de Marzo del  
corriente año, así como del informe sus-  
tanciado por la junta repartidora acerca de



Las causas por que aparecen en repartimiento,  
 y enterados con determinento dichos señores acordaron  
 confirmar y ratificar su citado acuerdo, declarando  
 definitivamente fallidos á los contribuyentes que en  
 aquel se expresan que aparecen en la lista que  
 obra en este expediente; y que el importe de dichos  
 fallidos se reparta de más en el siguiente año,  
 relevando por tanto de toda responsabilidad á la  
 Junta pericial, en vista de las explicaciones que  
 ha dado en su informe. Con lo cual declararon  
 terminado este expediente ordenándose se remita  
 á la Junta económica para los efectos legales.

Así mismo de orden del Sr. Alcalde  
 yó el secretario di cuenta del resultado que ha  
 ofrecido la exposicion al publico de la lista for-  
 mada de los deudores á la Contribucion Terri-  
 torial en el primer semestre del corriente año eco-  
 nómico de mil ochocientos ochenta y dos, al ochenta  
 y tres, á quienes dichos señores consideraron  
 fallidos en la sesion fecha diez y siete de el mes  
 del presente año, así como del informe dado  
 por la junta pericial acerca de las causas  
 por que figuran en repartimiento; y enterados  
 con dichos señores acordaron confirmar y  
 ratificar su acuerdo ya citado de la

rando definitivamente fallidos, á los individuos  
que en aquel se expresan y aparecen en  
lista que obra anteriormente, acordando  
asi mismo que la cantidad importe de  
estos fallidos se reparta de más en adelante  
siguiente, relevando de toda responsabilidad  
á la junta repartidora en vista  
las explicaciones que tiene dadas en su  
forme de cuatro de abril ultimo. Con lo que  
tambien declararon terminado este expediente,  
ordenando que se remita á la Audiencia  
nómica para los efectos legales.

Dada cuenta al Ayuntamiento y asociados de las  
diligencias actuadas en apremio de primer  
y segundo grado por devito á la Contribucion  
territorial y de sal, del tercer trimestre del presente  
año de mil ochocientos ochenta y dos, al  
ochenta y tres cuyos expedientes han sido  
sentados por el Comisionado de apremio  
cargado de su ejecucion, con el fin de acordar  
se proceda al de tercer grado contra los contribuyentes  
cuyos rebitos no han podido realizarse por carecer de bienes muebles y de  
mas circunstancias que de ellos aparece, en  
terminadas dichas diligencias con determinacion  
del Ayuntamiento y asociados, acordaron, se proceda  
á llevar á cabo el de tercer grado contra  
los individuos que han resultado insolventes  
en el de segundo á excepcion de los siguientes  
á quienes consideran fallidos por las causas  
que respectivamente se expresan, á saber

Núm. 231 Don Antonio Clavari Serrano

6  
con una peseta trece centimos por haber  
fallecido pobre = N.º 418 y 304 de la Sab. eta-  
nario Peron Luque con seis pesetas cincuenta  
y nueve centimos, por no tener la labor por  
que se le hace el señalamiento a esta cuota  
= N.º 535 y 407 Carmen Cano vda una peseta  
setenta y cinco centimos por no conocerse esta  
contribuyente = N.º 572 Cristobal Molinas  
una peseta veinte y dos centimos por haber  
muerto en la pobrera = N.º 755 Fran.º San-  
cher de Cavete, una peseta y catorce centimos  
por las mismas razones que el anterior =  
N.º 807 Francisco Sancher con treinta y tres cen-  
timos por su estado de pobrera = N.º 866 y 68  
Francisco Peron Goualer con ocho pesetas quin-  
ce centimos por ser desconocido este deudor =  
N.º 872 y 700 Francisco Marin Terrano, una  
peseta noventa y seis centimos por haber es-  
perimentado de este termino en la mayor  
pobrera = N.º 981 Fran.º Prado Mayor una  
peseta diez y seis centimos por haber muerto  
pobre = N.º 911 y 780 Fran.º Montes de  
Lina tres pesetas cinco centimos por  
no conocerse = N.º 923 y 748 Fran.º Luis  
Avalos una peseta setenta y seis centimos  
por su estado de pobrera = N.º 1060 Gregorio  
Vida Rojas con veinte y siete centimos  
por ser pobre = N.º 1083 Gabriel Gomez Ortiz  
con noventa y siete centimos, no se conoce =  
N.º 1152 Jose Urano con cuarenta centimos  
por haber muerto en la indigencia  
= N.º 1194 Jose Dominguez Quina



con diez y nueve centimos, murió pobre  
N.º 1281 José Villena menor con una  
seta once centimos por su estado de pobre  
N.º 1396 y 1162 José Aguilera y Aguilera  
con pesetas sesenta y dos centimos por haber  
muerto pobre = N.º 1397 José Aguilera  
con setenta y dos centimos por no llevar la co  
mia por que se le hace el reparto de su cas  
= N.º 1438 y 1196 José González Pastor con  
pesetas quince centimos por ser absolutamente  
pobre = N.º 1574 y 1207 Juan Simón Poveda  
con pesetas diez y siete centimos, por haber fallado  
en la probra = N.º 1592 Juan Duran  
con diez y nueve centimos por ser absoluta  
te pobre = N.º 1627 y 1286 Juan Paucier  
con seis pesetas cincuenta y nueve centimos  
por estar duplicada su partida = N.º 16  
y 1269 Juan Noblez con tres pesetas ochenta  
y ocho centimos por tener duplicada su par  
tida = N.º 2013 y 1671 Manuel Aguilera  
con dos pesetas diez centimos por ser pobre  
N.º 2022 y 1681 Manuel Perer Rodríguez con  
tres pesetas veinte y un centimos por no tener  
la ganaderia objeto de la imposición de sus  
cuota = N.º 2118 y 1781 doña Adriana Orens  
con tres pesetas diez y seis centimos por estar  
duplicada su partida = N.º 2219 Pedro  
Aguilera con una peseta veinte y nueve  
centimos por no conocerse este contribu  
yente  
Total fallido, sesenta y una pese  
ta diez y siete centimos.



Se lo acordaron los referidos señores, disponiendo que por la Secretaria se forme la relacion de los fallidos con expresion de los conceptos de riqueza y causas de la insolven- cia, exponiendose al publico por termino de seis dias, con cuyo resultado e informe de la junta repartidora, se resolverá definitivamente lo que proceda.

Y no alcanzando más el objeto de esta bo- tion se dió por terminada extendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Ruben	Anto. Barrin	Manuel M <sup>te</sup>
Rafael Trivero	Anto. Ordiz	Aguilera
José Pedrajas	Juan is. Moatino	P. Martin
Eulogio de Luque	Antonio Terrano	José M <sup>a</sup> Meriel
José Eug. de Castilla	Miguel Aguilera	Rafael Lucena
Juan. Rodriguez	Ant. Moreno Salin	
Juan. Carrillo		

Nota } La Sesion correspondiente al dia veinti  
y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta  
y tres no pudo tener efecto por falta  
de numero suficiente de Senores Concejales

Alonso Jara

Alcalde

Sesion del } En la Ciudad de Pinar á veinte y seis de  
Ab de Mayo } Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, reu-  
nidos en las Salas Capitulares los señores Al-  
calde Don Foré Luis Rubio, Tenientes de  
Alcaldes Don Foré Carrillo y Don Fran-  
cisco Martiner, y los Senores Concejales, Don Mi-  
guel Loran, Don Fran<sup>co</sup> Molina y Don Juan  
muel Aguilera bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Don Foré Luis Rubio y con asisten-  
cia de mi el Sr. Int<sup>o</sup> se abrió la sesion  
y leida el acta de la anterior fue aprobada  
trascrita al libro capitular y firmada segun  
previene el art<sup>o</sup> 10<sup>o</sup> de la ley.

El Sr. Alcalde presenta la coteccion del  
Sr. Gobernador en que resuelve la consulta  
hecha sobre la Senioraz del Ayuntamiento  
cuya comunicacion copuada de orden del  
Sr. Alcalde dice asi "En vista del oficio de  
V. fecha 19 del actual, he acordado mani-  
festarle, que todo acuerdo adoptado fuera  
de los dias señalados para las sesiones

ordinaria es nulo siempre que por  
 N. no se haga constar en la convocatoria  
 la causa de la reunion y los asuntos que han  
 de resolverse en ella. Dicho se está que si  
 una reunion ordinaria no se celebra el  
 dia señalado previamente por el Ayuntamiento,  
 conoquiera que en la reunion inmediata  
 que ha de celebrarse con dos dias de posteriori-  
 dad, ha de adoptarse acuerdos, por el nu-  
 mero de concejales que concurre, se hace  
 en este caso mas preciso la expresion de los  
 asuntos que han de resolverse, como asi es  
 el texto claro y expreso de la ley, Dios que a  
 N. m.ª a.ª = Cordoba 25 de Mayo de 1883 =  
 Luis Artime = Sr. Alcalde de Priego =  
 El Ayuntamiento quedo enterado y estubo confor-  
 me.

El Sr. Alcalde presenta una comu-  
 nicacion fecha veinte y seis de Abril ultí-  
 mo en que el Sr. Admor de Propiedades e in-  
 puestos autoriza al Ayuntamiento para formar el  
 reparto de comunas por el deficit del actual  
 ano economico, y encontrando una equivo-  
 cion u horror en la suma que aparece para  
 repartir acordada en el Cabildo de veinte y uno  
 del mes anterior puesto que lo entregado por  
 el rematante no ha iende más que a cuare-  
 ta y tres mil nuevecientos sesenta y tres  
 el Ayuntamiento recorda que habiendo poco



tiempo ya para traer todos los autendos  
a la vista segun esta acordado en otro cabildo  
y que no estan estos a la mano que en el ca-  
bildo proximo se resolvera. En la mismo co-  
municacion viene nombrada por el cabildo  
de propiedades los señores que han de pagar  
el deficit que resulte y son los siguientes. Don  
Antonio Serrano Penche = D. Rafael Serra-  
no Luque = D. Antonio José Luque Serrano  
= D. Rafael Arjona Serrano = D. José Ma-  
toro Rubio = D. José Ramón Matilla  
= D. Miguel Valverde Lopez = D. Ramón  
Ostir Delgado = D. José García Ciberot =  
D. Juan García Vida = D. Agustín Muñoz  
Lopez = D. Manuel Fuentes Rojas = Don  
Guidoro Carrillo Aranda = Don Pedro Mi-  
randa Rojas = D. Agustín Serrano Luque =  
D. Fran.<sup>co</sup> Serrano Salas = D. Fran.<sup>co</sup> Or-  
donez Barrientos = D. Carlos García Madrid  
= D. José Gamal y Lueto y D. Francisco  
Barea Aguilera. El Ayunt.<sup>o</sup> quedó enterado.

De orden del Sr. Alcalde yó el Trio  
di lectura de un memorial en que Don  
Pedro Candil y Palomeque solicita que por  
el Ayunt.<sup>o</sup> se le conceda vecindad a esta  
poblacion y la corporacion acordó concederle  
la vecindad que solicita.

Tambien di lectura de otra soli-  
citud suelta por D. M.<sup>a</sup> de la Concha y



Calix y Carrillo en que pide se le conceda un  
 del Pósito mil pesetas ofreciendo hipotecar  
 una casería en las Lomas con veinte y seis  
 fanegas de tierra puestas de garrotes de olivos  
 de doce años de edad, y el Ayuntamiento acordó con-  
 cederle el préstamo solicitado, siempre que  
 la Comisión especial del Pósito manifieste que  
 la fianza ofrecida es bastante á responder  
 de la cantidad solicitada, y que presente  
 certificado de libertad de la finca que ha de  
 hipotecarse.

Por unanimidad se acordó que se pa-  
 gue á Don Aureo Garcia el valor del ta-  
 blon que ha hecho para la plaza vieja en  
 cuyo importe es de quince pesetas = et Ant.<sup>o</sup>  
 Sanchez diez reales setenta y cinco centimos  
 por conyunturas de varios agujeros y poner  
 el tablon de la tajea de la villa = et el Rotario  
 Don Patricio Aguilar cincuenta reales  
 por el valor de una copia de escritura  
 de nombramiento de cobrador de consu-  
 mos hecho en Don Antonio Arenas = et  
 Don Joaquin Torres doscientos cuatro reales  
 por el valor de la impresion de las actas  
 electorales y modelacion para el reparto

de la Sal = Los gastos de oficina del mes corriente al Secretario capitular, y ciento veinte reales á Don Félix Garcia de Castro importe de sus dietas, devengadas en el expediente contra Don Miguel Camello.

Y no alcanzando á más el objeto de esta Sesion se dió por terminada, entendiendose la presente acta de que

Certificas =

José Luis Rubio

Manuel M<sup>r</sup>

Aguilera

José Coriella

J. P. Martínez

Francisco Molina

Ant. Moreno Salas

Sesion del 2<sup>o</sup> de la Ciudad de Puyo á dos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres reunidos en las salas capitulares los señores Alcalde Don José Luis Rubio, teniente de Alcalde Don Ant. Gavira, el Caballero regidor Lindeco Don Luis Butrambaragua y los señores concejales Don Antonio Ortiz, Don Francisco Molina, Don Manuel de la Cruz, Don Anselmo Ruiz y Don Eduardo de Chavari bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia, de mí el Sr.

64

se abrió la sesión y leído el acto de la anterior  
fue aprobada, tráscita al libro capitular y fir-  
mada según previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde presentó un recibo de su  
ministros importante de noventa y tres pesetas y  
noventa y seis centimos, y el Ayuntamiento acordó que  
pase á la depositaria para que recobre y se cargue  
en cuenta.

X El Sr. Presidente dió cuenta que se proce-  
dió á la ejecución y se libró el embargo á Don José  
Burgos y que este presenta cartas de pago por va-  
lor de nueve mil seiscientos veinte y cinco pesetas  
treinta y un centimos que el Ayuntamiento acuerda  
le sirva de data en su cuenta respectiva á la  
sal. de 1877 á 78 dan dobles la inversión corres-  
pondiente, y que por el resto continúe el apre-  
mio, pero presentando el Sr. Alcalde el que-  
siente de ejecución con nota del Registrador  
de la Propiedad, donde aparece que no han  
podido inscribirse las fincas embargadas por  
que aparecen vendidas con fecha dos de Mayo,  
siendo esta época posterior al requerimiento, con  
el fin de continuar y combatir la insolvencia  
en que aparece siendo injustificada, la com-  
pacion acuerda que pase á consulta del  
Abogado del Ayuntamiento y que este ma-  
nifieste el procedimiento que debe seguirse



en el tiempo mas breve y una vez sabido  
que continue en la forma que aquel de  
mine.

El mismo señor Presidente manifiesta que  
los descubiertos por los años mil ochocientos, setenta  
y siete à setenta y ocho, mil ochocientos, setenta y  
ocho à setenta y nueve y cuarto trimestre de mil ochocientos  
setenta y seis à setenta y siete por los  
partes de comuneros aunque fué el cobrador  
brado para ellos D. Antonio Castillo y Castillo  
quien esentor de catorce de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y uno y veinte y siete de enero de mil ochocientos  
setenta y dos, que se presentau aparecep que D.  
Antonio Arenas bajo la garantía de D. Narciso  
Arenas tenia ya recibidos el papel pertenecien  
à referidos años segun afirma el Sr. Castillo, y  
mas el escrito está firmado por el que acepta  
la cobranza y el fiador y se presentau por  
Don Enrique Castillo la factura de expresado  
papel firmada por los mismos interesados lo que  
lo tenian ya recibidos, aparecep de este documento  
que el obligado à prestar la liquidacion bajo sus  
fiaduras de D. Narciso Arenas es el don  
Antonio Arenas pero para proceder à recla  
mar el descuberto o quien corresponda y con los  
documentos à la vista, el Sr. Alcalde somete  
à deliberacion este particular. Abierta discusion  
sobre el particular y por unanimidad se acordó que  
gracienudo de los documentos dichos que está en  
el cargo el Sr. Arenas de la cobranza se menciona  
por años, que contra dicho señor se proceda  
haciendole el requerimiento por los descubiertos



que aprorerecan por haber hecho suya la cobranza, sin perjuicio de que ventilen entre sí el que pueda haberles por el papel perjudicado que resulte. X

Por unanimidad se acordó que respecto á la equívocacion que se nota en la liquidacion del deficit de consumos de este año y por el que se ha de hacer el repartimiento se subsane y se tenga presente que lo ingresado por el rematante de consumos del corriente año es solo la cantidad de cuarenta y tres mil nuevecientas diez pesetas acordándose tambien que se proceda inmediatamente al repartimiento puesto que así todo lo dispone el Sr. Delegado de Hacienda en su comunicacion fecha veinte y seis de abril lo cual acata la Corporacion.

El Sr. Alcalde manifestó que estando amenazado de apremio el Ayuntamiento por su descubierto enorme con la Diputacion provincial, era de parecer que las cantidades que ingresan producto de las ejecuciones involucradas se remitiera todo á la Diputacion provincial y el Ayuntamiento así lo acordó.

Tambien se acordó que por el depositario de fondos municipales se proceda á la recaudacion y cobranza del impuesto

de los terrenos concedidos á particulares en  
cementerio, autorizando al Sr. Alcalde, para  
que á costa de los interesados otorgue la cor-  
respondiente escritura al que lo solicite.

De orden del Sr. Alcalde yó el Sr. de  
tura de la cuenta que presenta D.<sup>n</sup> Nafar  
Lutierrez Murriel de los gastos hechos en la con-  
duccion de quintos del actual reemplazo á la  
Capital, y el Ayuntamiento acordó aprobarla y que  
de las ciento setenta y cinco pesetas cincuenta  
centimos sobrantes que tiene en su poder, se le  
abonen setenta y cinco pesetas por gastos de via-  
je y que devuelva el resto y se formalice el correspon-  
diente libramiento.

Tambien se dió cuenta de la que presen-  
ta D.<sup>n</sup> Franco Perer Fargaz de los gastos que ha  
hecho en la conduccion de las revisiones á la  
Capital, y el Ayuntamiento acordó aprobarla  
y que de las ciento veinte y seis pesetas cincuenta  
centimos sobrantes que obran en su poder se le  
abonen setenta y cinco pesetas por gastos de via-  
je devolviendo el sobrante y formalizandose el  
correspondiente libramiento.

Tambien por unanimidad se acordó  
que se pague á D.<sup>n</sup> José Antonio Rubio, de  
cientos quince reales por el valor de tubos, ter-  
ciolos y cristales para las farolas del alumbrado:  
seis pesetas cincuenta centimos por  
suscripcion al Comercio de Cordoba, ciento  
setenta pesetas á D.<sup>n</sup> Joaquin Torres por tra-  
bajos en secretaria en expedientes de fallidos: diez  
y seis pesetas veinte y cinco centimos al depu-  
tado de la Hermandad de Caridad por

La cera invertida en la procesion de S<sup>to</sup> Corpus-Christi: mil sesenta y dos reales vein-  
ticinco centimos por generos gastados en los  
uniformes de la guardia municipal; ciento  
cuarenta y ocho pesetas importe de las medici-  
nas suministradas á domicilio por el fa-  
centico Don Rafael Leon; y doscientas cuarenta y seis pesetas  
á los Señores Duques de Alburquerque y Compañía prop-  
ietarios, tomado de su establecimiento.

El Sr. Alcalde manifestó que quisiere que  
sin levantar mano se proceda á la formacion  
de los presupuestos.

Dicho señor Alcalde manifestó que  
estando enfermo necesita para restablecerse  
que por el ayuntamiento se le dé licencia, y la cor-  
poracion por unanimidad acordó conceder-  
sela hasta que se restablereca.

De orden del Sr. Alcalde y el Sr. D<sup>o</sup> de  
lectura de las siguientes cartas de pago que el  
apoderado en la capital ha remitido por con-  
ducto del Sr. Teniente Alcalde Don Juan de  
mir: Una de once mil nueve cientos veinte  
y ocho pesetas cuarenta y tres centimos pa-  
gados por cuenta de las anticipaciones  
hechas por la caja en equivalencia de los  
bienes enagenados, cuya cantidad corres-  
ponde á los propios de este pueblo, con los  
números cien mil sesenta y tres = noventa  
y tres mil ochocientos dos y noventa y cin-  
co mil quinientos diez y nueve = Otra de  
siete mil setecientos noventa y nueve pesetas  
veinte y cinco centimos pagados por iden-  
tíficos conceptos correspondiente á las

inscripciones números noventa y nueve  
trecientos setenta y siete = Cien mil cu  
cientos uno = Cien mil cuatrocientos  
venta y nueve y noventa y siete mil se  
cientos cincuenta y ocho = Otra de do  
cientas seis pesetas veinte y nueve cen  
tos sobre cinco por ciento de descuento  
bre diez y seis mil cuatrocientos dos reales  
veinte y dos centimos á que ascienden  
intereses vencidos desde primero de Julio  
de mil ochocientos sesenta y siete á fin  
de Junio del setenta y dos de las inscripciones  
números noventa y nueve mil tresce  
ta setenta y siete = Cien mil cuatro cien  
tos noventa y nueve y cien mil cuatro  
cientos uno que fueron expedidos á fa  
vor de este pueblo = Otra de trescientas  
veinte y nueve pesetas, cinco centimos  
á que ascienden los intereses vencidos  
desde primero de Julio del sesenta y  
siete á fin de Junio del setenta y dos  
de una inscripción número cien mil  
sesenta y tres que fué expedida á favor  
de este pueblo = Otra de ciento treinta  
y dos pesetas veinte centimos por ciento  
del primer trimestre de ochenta y dos  
á ochenta y tres por consumo y cereales,  
cuya cantidad procede del recargo de  
territorial del mismo año = Otra de tres  
pesetas noventa y cuatro centimos por  
el seis por ciento de demora impuesto  
en ciento setenta y seis días á ciento



treinta y seis pesetas catorce centimos y pro-  
 cede del recargo sobre territorial del mismo año =  
 Otra de doscientas ochopentas cincuenta y un  
 centimos por cuenta del primer trimestre de  
 ochenta y dos a ochenta y tres de consumos y  
 cereales = Otra de siete pesetas cuarenta y nueve  
 centimos por el seis por ciento de doscientos once  
 días de demora impuesta a doscientas diez  
 y seis pesetas = Otra de doscientas veinte y  
 siete pesetas ochenta y nueve centimos por cuen-  
 ta del mismo trimestre, cuya cantidad pro-  
 cede del recargo de territorial de este año =  
 Otra de seis pesetas noventa centimos por el  
 seis por ciento de mora en ciento setenta y  
 nueve días impuestas a doscientas treinta  
 y cuatro pesetas setenta y nueve centimos de  
 cuya cantidad procede del recargo sobre terri-  
 tonial del mismo año = Otra de doscientas  
 tres pesetas cincuenta y tres centimos por  
 cuenta del mismo trimestre cuya cantidad  
 procede del recargo de industrial del mismo  
 año = Otra de seis pesetas cuarenta y siete centimos  
 por el seis por ciento de demora de ciento y siete  
 y nueve días impuestas a doscientas veinte y se-  
 setas cuya cantidad es de la misma procedencia

que la anterior = Otra de mil doscientas cinco  
cuenta pesetas á cuenta del reparto provincial  
del año mil ochocientos ochenta y uno á ochenta  
y dos = Otra de seiscientas noventa pesetas por  
cuenta del reparto provincial de mil ochocientos  
ochenta y uno á ochenta y dos. El estyuntamiento  
enterado y acordó se archiven en Secretaria diez  
cartas de prago.

El Sr. Regidor Sindico Don Luis Entrambasaguas manifestó que tiene necesidad de ausentarse  
de esta poblacion por lo cual solicita se le con-  
ceda quince dias de licencia y enterado el estyuntamiento  
por unanimidad, acordó concedersela.

El Sr. Alcalde manifestó que debia proceder  
se á el arrendamiento de los arbitrios sobre la alhau-  
diga y carniceria, y el estyuntamiento acordó que la sub-  
asta se verifique el jueves catorce del corriente  
mes en un solo acto por puja, á la llana que se  
harian para la Alhau-diga de once á once y media  
de la mañana y para la Carniceria de once y media  
dia á doce, debiendo regir las mismas condiciones  
que en el presente año, y siendo los tipos por que se haga  
la subasta de uno y otro arbitrio, aquellos en que  
resultan repuntados, para el año que va corriendo.

Dadas las once de la mañana se dió prin-  
cipio á la subasta para el arriendo á venta libre  
de los derechos de consumos para el año economico  
de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro,  
y no habiendo habido postor que dió de dicha hora hasta  
las dos de la tarde liciere postura á siete am-  
os el estyuntamiento por unanimidad, acordó dar por  
terminado el acto.

Tambien por unanimidad, acordó la en-  
poracion que no habiendo tenido efecto la sub-  
asta para el arrendamiento á venta,

68  
libre solo derechos de consumos se anuncia una  
segunda licitacion en iguales terminos, que la pri-  
mera y en la que se admitiran posturas por las dos  
terceras partes del importe fijado como tipo de  
remate, cuya subasta ha de tener lugar el jueves  
catorce del corriente Junio.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que en  
el Cabildo donde se acordaron las condiciones para  
el arriendo solo comunos dejaron de tenerse en  
cuenta algunas de todo punto necesarias cuales son  
la tarifa por que han de cobrarse los derechos  
en este termino municipal; si han de gravarse  
el trigo, sus harinas o el pan; y con respecto a la  
aceituna y la uva si han de quedar en libertad  
y girar la accion administrativa sobre los liquidos  
resultantes de ellas o si tanto la aceituna como  
la uva y los productos de ellas han de caer den-  
tro de la accion administrativa para los efectos  
de la recaudacion.

Abierta discusion sobre el particular por una  
unanimidad se acordó: Primero, que la tarifa por que  
han de exigirse los derechos de consumos en este ter-  
mino municipal sea la segunda que es la que  
corresponde teniendo en cuenta los habitantes  
del casco y radio segun el ultimo censo de poblacion  
aprobado: Segundo, que el trigo y sus harinas  
sean completamente libres sin que bajo ningun  
motivo ni pretexto puedan ser objeto del mas peque-  
no embargado o dificultad en ninguna operacion  
a que los destinen los vecinos de este municipio,  
debiendo gravarse unicamente el pan en la for-  
ma que determina la instruccion para esta  
clase de artículos: Tercero, que respecto de la  
aceituna y la uva gozen igualmente de



las mismas franquicias y libertades que el  
go y sus libranas, girandose unicamente las  
intervencion administrativa de los acreuda-  
rios sobre los liquidos resultantes tanto de  
uno como de otra.

El Sr. Teniente de Alcalde D. Juan. Gaudin  
manifestó: Que en la sesion celebrada en catorce  
d'abril ultimo que el presidio por ausencia del Sr.  
Alcalde se acordó pagar a D. Joaquin Torres cien-  
to noventa peatas, por trabajos prestados en la for-  
macion de expedientes de fallidos, e importe de  
modelaciones para la Prio, y que cuando en un  
momento a dicho acuerdo confesla diez y seis del  
mismo mes espidio el libramiento para que  
el D. Joaquin Torres, hiciere efectivo su credito  
cual verificó; mas como quien que en la sesion  
del veinte y uno expresado señor alcalde suspen-  
do los asuntos tomados en la del catorce el que habia  
prou el hecho en conocimiento de la corporacion  
para que acuerde lo que a bien tenga. Abierta  
diciendo sobre el particular por unanimidad  
y en vista de lo legitimo del credito y de que el li-  
bramiento se espidio previa disposicion del ayuntamiento  
la Corporacion acordó que se ponga un nuevo li-  
bramiento y se inutilice el que se espidio por dicho  
señor Gaudin.

Fuo' habiendo mandamientos de que trata  
se levantó la sesion entendiendo la presente

actas que certifico =  
Jose Luis Rubio

  
Juan de Utracubasaguas  
  
James Motina  
  
E. ... ..

  
An. ... ..  
  
Juan ... ..  
  
Manuel ... ..  
  
... ..  
  
... ..



1883 - Sesión extraordinaria de la ciudad de Priego a siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reunida en la sala capitular, los tres Alcaldes Don José Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Esteban Gamiñán y Don José Carrillo, el Caballero Regidor Sindico Don Luis Gutrambasagua, los tres Regidores, Don Manuel Rosa, Don Juan Mellina, Don Esteban Ortíz, Don José Pedraja, Don Manuel Estiguera, Don Rafael Trujillo, Don Esteban Prión y los Contrayentes, Don Juan Estiguera, Don Juan Valverde, Don José Albarracín, Don José Eugenio de Luque, Don Juan Carrillo, Don José Ramón, Don José A. Luque Terrano, Don Juan García Vida, Don José Ramón Batilla, Don Agustín Burga, Don Miguel Valverde, Don Agustín Terrano, Luque, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y concurrencia de un secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada transcrita al libro Capitular y firmada según previene el art.º 107 de la ley.)

El Sr. Alcalde manifestó que como habrían pasado por los tres concurrentes, el objeto de esta sesión extraordinaria era dar cuenta del resultado de la exposición al público de la deuda y por contribución territorial del tercer trimestre de este año a quienes se declaró fallidos en veinte y tres de Mayo último y del in-

forme que ha emitido la junta pericial.

De orden del Sr. Alcalde yo el tres de cuenta del resultado que ha  
oprecido la exposicion al publico de la lista firmada de los señores  
tercer trimestre de la contribucion territorial del corriente año es  
unico a quienes citados, se han considerado en fallidos, en la sesion de ve  
te y tres de el bago anterior, asi como de informados por la junta  
repartidora sobre la causal porque figuran en repartimiento, entre  
los dichos tres, acordaron confirmar y ratificar su acuerdo de veinte  
y tres de el bago proximo pasado, declarando definitivamente fallidos a los  
contribuyentes que en el se mencionan, acordando asi mismo que el  
importe de esta fallida sea repartido de mas en el año siguiente re  
sando de toda responsabilidad a la junta repartidora por las razones  
y fundamentos que seja consignados en el informe de ve y siete de actual  
ordenando su remision a la superioridad para los efectos legales.

Fue acordando a mas el objeto de esta sesion se dio por terminado

haba extendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio

José Gamiz

Mant. de la Pres. de los

Rafael Arriero

Luis de Cistambasagua

José Pedrajas

Mmanuel M.  
Alquilaro

Antonio Ortiz

Juan de Matias

Arnulfo Quiroga

Miguel Valverde

José Murial

José Gabera

Ante. José López

José Aguilera

Enrique de la Cruz

José de Matilla

Miguel Aguilera

José Franch

Agustín Serrano

Juan García

José Carrillo

Ant. Moreno Salas

Sesion or<sup>a</sup> en la Ciudad de Priego a siete de Junio  
 de mil ochocientos y tres, reunidos  
 en la sala capitular los tres Alcaldes don  
 José Luis Rubio Tenientes de Alcalde don Antonio  
 Gamir y don José Carrillo el Caballero Sindico  
 don Luis Gutierrez y los tres concejales  
 don Manuel de la Rosa don Francisco Molina don  
 Antonio Ortiz don Rafael Arriero don José Pe-  
 drajo y don Manuel Aguilera y don Manuel  
 Ruiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 don José Luis Rubio y con asistencia de mi  
 el Sr. se abrió la sesion y leida el acta  
 de la anterior fue aprobada, transcrita  
 al libro capitular y firmada segun

previene el art.º 104 de la ley.

De orden del Sr. Alcalde yó el Sr. Director de un memorial que dirige al Ayuntamiento D.º José Bautista Alcalá Zamora Venial se alza para ante la Comisión Prov.º del fallo dictado por la Corporación y comisionados electores declarándole incapacitado para poder ejercer el cargo de concejal. Dentro que inscribe D.º José Antonio Rubio en que también se alza del fallo dado por el Ayuntamiento y comisionados en que se le declara igualmente incapacitado para el cargo de concejal, y dentro mismo por D.º José Bautista Alcalá Zamora y D.º Felipe Herrero Diezra alandore también del fallo dictado por los comisionados de combino desechando una instancia que presentaron pidiendo se declarase nula la decisión y se sacasen los autos de culpa correspondientes contra las personas que hubieran cometido los abusos que mal se rememoran. Abierta discusión sobre el particular y en vista de que expresado autos se han presentado en fecha oportuna al Ayuntamiento por unanimidad acordó admitir dichos alandores y que se remitan inmediatamente expediente a la misma Comisión Provincial con el acta de la sesión extraordinaria de conformidad con lo dispuesto en el art.º 89 de la ley electoral.

De orden del Sr. Alcalde Director



No. 305.673

de el dictamen que la comision nombrada  
 ha emitido acerca de las cuentas presentadas  
 por los tres encargados en la composicion de los  
 caminos para gastar los seis mil reales acordada  
 en la sesion de trece de Mayo del año anterior,  
 y siendo dicho dictamen favorable a la aprobacion  
 de expresadas cuentas el ayuntamiento acordó por unan-  
 midad aprobarlas en todas sus partes y que  
 se le expida al depositario el correspondiente  
 libramiento.

Por unanimidad se acordó que se pague  
 a D.º Antonio Laguna Pina setenta y tres reales por  
 trabajos en encuadernar el apendice de la rigueria  
 y en copia, que se abonen igualmente los gastos  
 hechos en la festividad del Santisimo Corpus  
 Christi; y a D.º Patricio Aguilar cincuenta reales  
 por un derecho en sacar una copia de la escritura  
 de fianza del actual depositario de fondos muni-  
 cipales.

El Sr. Alcalde propuso y el ayuntamiento  
 por unanimidad acordó que en vista de  
 que los ayuntamientos de los pueblos del partido judi-  
 cial tienen abarato de consideracion por el  
 concepto de contingente Caceriano y que  
 es necesario hacer efectivo en vista de la  
 escasez de recursos en que se encuentra el  
 municipio que se pida autorizacion

a quien corresponda para proceder a la  
ejecucion de emprerados y munitivos para  
cobrar dichos atrasos y que se proceda a  
la formacion del presupuesto Carcelario para el  
año de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta  
y cuatro.

Y habiendo mas asuntos de que  
tratar se levanto la sesion extendiendose la pre-  
sente acta, de que Certifico =

José Luis Rubio José Castillo Ant. Gamin

Juanca Maluenda Luis de Entrambasaguas

Fernando Ruiz

Man. de la Rosa

Manuel M.  
Aguilera

Antonio Ortiz

José Pedraza

Rafael Trivero

Ant. Menofaer

Trío

lesion extram de la Ciudad de Pisco a diez y seis  
sesion de la  
16 de Junio  
de 1883

de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos  
en las salas capitulares los tres Alcaldes D.  
José Luis Rubio Ferrnente de Alcalde D. Antonio  
Gamin el Caballero Sindico D. Luis Entrambasaguas  
los tres Concejales D. Manuel de la Rosa D. Juan  
Molina D. Rafael Trivero D. Antonio Ortiz, D.  
Manuel Aguilera y D. José Pedraza, y los  
contribuyentes D. José Castillo D. Antonio Calvo  
D. Juan Cozarillo, D. Antonio Serrano Penche,  
D. Agustin Serrano Saque, D. José Ferrnill, D.  
Juan Rodriguez Serrano, D. José Ramon

Matilla, D.<sup>o</sup> Miguel Aguilera y D.<sup>o</sup> Manuel Aparicio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.<sup>o</sup> José Gregorio Rubio y con asistencia de mi el Sr. se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada treinta al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 delaley.

El Sr. Alcalde manifestó que como habían podido ver los tres concurrentes por la cuenta de invitacion el objeto de este cabildo extraordinario era dar cuenta de que de conformidad con lo acordado en sesiones de veinte y uno de Abril y dos del corriente Junio se habia anunciado la subasta para el arrendamiento a venta libre de los derechos de consumo en el año de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro y se habian anunciado tambien que quedaban abiertos los encubramientos parciales ó gremiales los cuales no dieron resultado alguno: Fue en dos del corriente Junio se celebró la primera subasta en la que sirvió de tipo el importe total del encubramiento con los recargos autorizados y que en ella no hubo postor, habiendose celebrado la segunda por las dos terceras partes en el día catorce en que tampoco se presentaron persona a hacer posturas, en vista de lo cual se estaba en el caso de conformidad con lo que previene el art. 222 de la instrucion, de proceder inmediatamente a adoptar el medio de hacer efectivo el encubramiento.

Abierta discusión sobre el particular y después de haber usado de la palabra varios de los tres concurrentes por unanimidad se acordó adoptar el repartimiento vecinal como medio de cubrir el encubramiento de consumo y



de este pueblo para el año de mil ochocientos  
ochenta y tres á ochenta y cuatro, acordando  
igualmente que según dispone el art.º 234 se  
pida autorización al Sr. D.º de propiedad  
e Impuestos, remitiendo el expediente á los efectos  
del art.º 210.

Yo el Alcalde á más  
del objeto de esta sesion se dio por terminada  
estudiándose la presente acta, de que Cer-

tifico = José Luis Rubio      Ant.º Gamis

Franc.º Matina      Luis de Entrambasaguas

Man.º de Rosales      Auto.º Ordoñ

Joseº Rodríguez      Manuel, N.º  
Antonio Serrano      Aquilera

Jos.º Franch      Fran.º Rodríguez

Jos.º de Madilla      Manuel Aparicio

Don Eug.º de Castilla      Miguel Aguilera

Franc.º Garrillo      Antonio Calvo

Agustín Serrano      Auto.º Monosfari

En la ciudad de Pigo á diez y seis  
de Junio de mil ochocientos ochenta y tres  
reunidos en las salas Capitulares los tres Alcaldes  
D.º José Luis Rubio, teniente de alcalde D.º Antonio  
Gamis el Caballero Juroado D.º Luis Entrambasaguas  
y los tres Regidores D.º Manuel de la Cruz



D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Molina, D.<sup>o</sup> Rafael Arriero, D.<sup>o</sup> Antonio Ortiz, D.<sup>o</sup> Manuel Aguilera y D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Martinez, y los contribuyentes D.<sup>o</sup> José Cantillo, D.<sup>o</sup> Antonio Calvo, D.<sup>o</sup> Francisco Camillo, D.<sup>o</sup> Antonio Terrano Penche, D.<sup>o</sup> Agustín Terrano Inque, D.<sup>o</sup> José Franill D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Rodríguez Terrano, D.<sup>o</sup> José Matilla, D.<sup>o</sup> Miguel Aguilera y D.<sup>o</sup> Manuel Aparicio bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.<sup>o</sup> José Luis Rubio y con asistencia de mi el Sr. se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobado trascrita al libro Capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que como ya habrian podido ver los señores concurrentes por la cuenta de invitacion del sujeto de este cabildo extraordinario era dar cuenta de que el recaudador de Consumos por el deficit del año corriente y faltante del anterior habia presentado los expedientes en esta Alcaldia con fecha ocho de Junio y que el Ayuntamiento estaba en el caso de votar los art. 107 y 108 de la instrucion de decretar que me es union del Ayuntamiento y mayores contribuyentes con los expedientes a la vez cumplian con tiempo con lo que previene la modificacion de citado art. 107. Abierta discusion sobre el particular, previa lectura de mencionados art. 107 el Sr. Presidente de Alcaldia D.<sup>o</sup> Antonio Gamir manifestó que en su concepto los expedientes no estarian presentados en tiempo

oportuno, puesto que según la modificación  
que ha tenido el artículo de la Instrucción por  
virtud del decreto de veinte y uno de agosto  
de mil ochocientos ochenta y uno el recaudador  
tiene el deber de presentar los expedientes  
dentro del plazo de sesenta días.

El tenor Alcalde manifestó que el  
art. 50 de la Instrucción dice terminantemente  
que el papel en tramitación de los recaudadores  
sobre que sigan expedientes no le lleva  
responsabilidad ninguna pasado los sesenta  
días: que el art. 40 de la misma dice terminan-  
tamente que hay sesenta días para la presentación,  
y que la modificación que ha sufrido  
el art. 40 no altera este plazo y trata  
solo de que la devolución de los expedientes  
haya de ser dentro del plazo de sesenta días, pe-  
ro sin ser menor el de los sesenta días anteriormente  
concedido en el mismo art.: que otras disposi-  
ciones lo han aclarado también como demuestra  
la real orden de cinco de Junio de mil ochocientos  
ochenta y uno en su párrafo 2.º, y que  
el artículo tiene adoptada en criterio y en  
jurisprudencia sentada la acreditación  
sus fallos en su virtud de años dados con  
el criterio expuesto de gozar del plazo de  
los sesenta días los recaudadores respectivos,  
como consta en las citadas del artículo, y no encon-  
trando interpretación más que la que ter-  
minantemente se desprende de la ley en cuanto que  
los expedientes han sido presentados en época  
habil indudablemente, y por lo tanto  
que deben admitirse y procederse a su  
despacho para no contraer responsabilidad  
vicio el plazo perentorio que hay

para devolverlos.

El Sr. Gamir manifestó que los fallos á que se refiere el Sr. Alcalde son con fechas anteriores á la reforma del art. 10, y los recaudadores ó Delegados del Banco vienen presentando trimestralmente los expedientes en el plazo de los treinta días para que se decreté el premio de tercer grado, y como no está claro y terminante en la reforma que se le acordó el plazo á los Ayuntamiento y á los recaudadores no, es la causa que tiene para proponer á la Corporación que se proceda á lo que haya lugar por no estar presentados á su debido tiempo.

El Sr. Alcalde dijo: que no hay infracción alteración del plazo p. el Ayuntamiento segun el concejal Sr. Gamir, pues que el art. 10 que previene hay seis meses para el fallo y aceptación de expedientes no ha infringido alteración alguna en ese punto, y lo que previene únicamente es que la devolución y certificados ha de hacerse precisamente en el termino de treinta días, pues de lo contrario sería de virtual por completo lo que previene el art. 5, y para este art. no ha habido alteración: que respecto á la obligación de los recaudadores del Banco de España á que se refiere el Sr. Gamir está en armonía y es lo mismo que previene el art. 5, y es que para recibir estos la cuenta trimestral al Banco acreditando mella que no hay mas numerario trueno en lo que justificar que en los treinta días si el dinero

que ha entrado el que presenten en ellas, excepto  
 do el papel que está en tramitación, corroborado por  
 lo mismo que hay otro pleito superior en el del de  
 astolfo según ha comprobado con la orden real  
 orden de cinco de Junio de 1866 no derogada y  
 que en nada desvirtua el artículo en la modifica-  
 cion del 10.

Puesto a votacion sin quiebra admitida  
 los expedientes como presentados en tiempo ha-  
 bil dijeron si los señores, Pons, Molina, Matilla,  
 Arriero, Aguilera, Martner, Castilla, Calvo, Cam-  
 illo, Semano, Senano Luque, Bramill, Rodriguez  
 Suenca, Aguilera, D. Magnel, Aparicio y Sr.  
 Presidente, y dijeron no los señores Gambo y Sr.  
 Embaembador.

Inmediatamente se procedio al  
 nombramiento de la comision que ha de inspec-  
 cionar los expedientes y proponer los individuos  
 que deben ser declarados falsos y aquellos  
 contra los que se ha de decretar el apremio de  
 tercer grado, resultado elegido por unanimi-  
 dad los señores concejales Pons, Molina y  
 Arriero y los contribuyentes señores Rodriguez,  
 Camillo, Matilla y Aparicio.

Por alcanzando a mag el objeto  
 de esta sesion se dio por terminada enton-  
 ces la presente acta, de que parti-

pro =  
 Jose Luis Nubez

Ante el Sr.

Juan de Gutierrez

Juan Molina

Napaul Arriero

Manuel Pons

Ante el Sr.

Manuel Aguilera

José P. Martner

Antonio Semano  
 y Pincheira

José Francisco

Juan Rodriguez



Jose R. Matillas

Miguel Aguilera

Manuel Aparicio

Jose Luj. de Castilla

Franc. Laviola

Antonio Galdo

Agustin Ferrero

Ant. Moreno Laviola

Session or <sup>16</sup> En la Ciudad de Priego a diez y seis del  
Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reun  
dinaria del 16 de Junio

En el ayuntamiento de Priego a diez y seis del  
Junio de mil ochocientos ochenta y tres, reun  
en los salones capitulares los tres Alcaldes  
D.º José Luis Rubio, D.º Fermín de Alcalde D.º An-  
tonio Gomin y D.º Fran.º Martín el Caballero

Judice D.º Luis Entrambasaguas y los señores  
Regidores D.º Manuel Nová, D.º Rafael Arriero, D.º  
Manuel Aguilera, D.º Francisco Molina y D.º

Antonio Ortiz bajo la presidencia del señor  
Alcalde D.º José Luis Rubio y con asistencia  
de mi el tío interino se abrió la sesión y

leída el acta de la anterior fué aprobada  
transcrita al libro capitular y firmada  
segun previene el art.º 107 de la ley,

El Sr. Alcalde manifestó que el día  
catorce del corriente tubo lugar la subasta  
y remate de los arbitrios de la Alhondiga  
y Carnicería para el año de ochenta  
y tres a ochenta y cuatro, habiéndose

Rematado el de la primera en la cantidad  
de tres mil quinientos pesetas y el  
de la segunda en dos mil doscientos  
cincuenta y cinco pesetas. El Ayuntamiento  
quedo enterado y acordó aprobar dichos  
subastas.

De orden del Sr. Alcalde yó el  
Sr. D. Di lectura del proyecto de pre-  
supuesto Municipal para el año econó-  
mico de mil ochocientos ochenta y tres  
á ochenta y cuatro que ha presentado  
la Comisión y que lleva tambien la  
censura del Caballero Sindico.

Oido el dictamen del Sindico el  
Sr. Alcalde como presidente de la comi-  
sion manifestó que las dos partidas de  
cuarenta y cinco pesetas que se consiguan  
debe explicar que no significan al fisco  
el sueldo de los dos empleados si no que  
habiendo un acuerdo para que com-  
partieran estos un real y otro el que  
se abata el de orden publico igual  
suma para evitar una complicacion  
al estender los nominas, se ha dado  
esta solucion para que esté en armo-  
nia el presupuesto con las cantidades  
de que se dispone.

Examinado el proyecto presen-  
tado por la Comisión y visto las razones  
que este expone el Ayuntamiento acordó  
aprobarlo y que queden consignados

los gastos e ingresos de mil ochocientos  
ochenta y tres á ochenta y cuatro en  
la forma que á continuacion se expone

### Gastos

Cap.º 1.º art.º 1.º	11612,75
Cap.º 1.º art.º 2.º	1750,00
Cap.º 1.º art.º 3.º	152,45
Cap.º 1.º art.º 5.º	700,00
Cap.º 1.º art.º 6.º	1000,00
Cap.º 6.º art.º 7.º	500,00
Cap.º 1.º art.º 8.º	50,00
Cap.º 1.º art.º 10	1250,00
Cap.º 1.º art.º 11	500,00
Cap.º 2.º art.º 2.º	7558,13
Cap.º 2.º art.º 5.º	100,00
Cap.º 2.º art.º 1.º	8303,74
Cap.º 2.º art.º 2.º	4277,75
Cap.º 2.º art.º 7.º	225,00
Cap.º 2.º art.º 14.º	456,75
Cap.º 2.º art.º 6.º	547,50
Cap.º 2.º art.º 7.º	2007,50
Cap.º 4.º art.º 1.º	11675,89
Cap.º 4.º art.º 2.º	2667,89
Cap.º 4.º art.º 3.º	2430,00
Cap.º 4.º art.º 14.º	140,00
Cap.º 4.º art.º 1.º 5.º	2667,89
Cap.º 4.º art.º 1.º	56893,24



Suma anti. 56893-24

Cap.º 5.º art.º 2.º	500
Cap.º 5.º art.º 4.º	145
Cap.º 5.º art.º 6.º	2100
Cap.º 6.º art.º 3.º	150
Cap.º 6.º art.º 4.º	200
Cap.º 6.º art.º 7.º	2000
Cap.º 6.º art.º 11.º	1000
Cap.º 6.º art.º 12.º	2500
Cap.º 6.º art.º 13.º	250
Cap.º 6.º art.º 14.º	750
Cap.º 7.º art.º 3.º	9710,68
Cap.º 9.º art.º 2.º	1112,50
Cap.º 9.º art.º 8.º	4737,50
Cap.º 9.º art.º 12.º	250-00
Cap.º 11 art.º 1.º	5800-00
Cap.º 12 art.º 3.º	31951-72
<b>Total gastos</b>	<b>120080-24</b>

### Ingresos

Cap.º 1.º art.º 1.º	5588-52
Cap.º 1.º art.º 2.º	4011-02
Cap.º 1.º art.º 3.º	1938-80
Cap.º 1.º art.º 5.º	815-41
Cap.º 3.º art.º 3.º	2251-00
Cap.º 3.º art.º 4.º	1500-00
Cap.º 3.º art.º 9.º	3500-00
	19604-75



Suma anterior	19604-75
Cap <sup>o</sup> 4 <sup>o</sup> ante 2 <sup>o</sup>	4085,40
Cap <sup>o</sup> 9 <sup>o</sup> ante 1 <sup>o</sup>	22927-39
Cap <sup>o</sup> 9 <sup>o</sup> ante 2 <sup>o</sup>	2833-70
Cap <sup>o</sup> 9 <sup>o</sup> ante 3 <sup>o</sup>	69673-19
Cap <sup>o</sup> 9 <sup>o</sup> ante 5 <sup>o</sup>	1000-11
Total ingresos	<u>120124-43</u>

De orden del Sr. Presidente y el Secretario de lectura de un memorial que suscribe Don Augustin Burgas Juaner con el que presenta la liquidacion de la cobranza del impuesto de sal del año economico de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve solicitando que puesto que tiene ingresada 6 nueve mil setecientos cincuenta pesetas treinta y dos centimos para suplir gastos de la Carcel y del Hospital expresados cuyo y solo resulta en su contra un alcance de tres mil ciento noventa y cuatro pesetas treinta y tres centimos que consiguiera en metálico se le apruebe su cuenta y se acuerde de lo libre de la comro por diecinueve cantos de pago por el concepto del reparto de sal de setenta y ocho a setenta y nueve.

Chanta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que se suspenda la ejecucion iniciada contra el Don Augustin Burgas. Que una Comision compuesta de los tres Entrambos

578.000.0  
sagual et quitera, et otros y traer inspeccion a la cuenta y lo autende  
y de informes cuotras sesiones, y que el dinero que presenta como alcance  
en su contra se consigue en la casa de Don Fran<sup>co</sup> Paula el bartiner y  
lor de una letra sobre Boboia que traiba a la Alcaldia se remita  
mediatamente al apoderado en la Capital para que ingrese esta suma  
por cuenta del contingente provincial.

El lor Alcalde manifesto que estan terminados los repartos  
de la sal para el año de ochenta y tres a ochenta y cuatro, y el Ayuntamiento  
acordó que se expongan al publico por el tiempo que previene la ley.

X Lo el secretario de orden del lor Alcalde de lectura de una  
solicitud que presenta Don Antonio Bermudez Ordoñez como re-  
caudador de los repartos de consumos de mil ochocientos setenta y  
cinco a setenta y seis y mil ochocientos setenta y seis al setenta y  
siete por cuya cobranza se halla apremiado, en la cual expone varias  
razones para justificar que está exento de responsabilidad por este  
concepto.

Leido que fue y traído a la vista el dictamen de la Comisión  
a que el escrito se refiere y el cabildo en que se presentó este resultado  
que la Comisión en su dictamen lo mismo que el Ayuntamiento en su fallo  
dictó la responsabilidad del papel pendiente que no se presentó en el ple-  
no que previene la Instrucción y además dice la Comisión que lo expe-  
diente no estan formados ni presentados semestralmente como  
previene la misma Instrucción, por lo cual aunque la misma

78

Comisionada manifiesta que el papel se ha presentado a los mayores contras  
bucantes y por que no concue su fecha y haciendo contar que la respon  
sabilidad corresponde al Ayuntamiento de quien procede.

Presente el Sr. Ordener estive un anuncio de cobranza fecha  
veinte y uno de albarro de mil ochocientos setenta y seis para que se  
habra la cobranza el veinte y seis del mismo mes y año de setenta por  
el Alcalde Don Juan Palomeque Camacho que desempeñaba este car  
go en aquel tiempo autorizando la cobranza de tres trimestres y  
tambien estive una nota que obra en el  
expediente o factura en que dice que han  
sido presentados en la Alcaldia en veinte  
de octubre de dicho año mil ochocientos  
setenta y seis los apedientes de mencionada  
factura, cuya nota la escribe en su firma  
el referido Sr. Don Juan Palomeque y  
Camacho y Sr. interior Don Manuel  
Ginenez y Roman, pero no contando ni  
en las actas del Ayuntamiento ni en ninguna  
otra diligencia que el Sr. Palomeque haya  
cumplido lo que la instruccion previene  
Claro es que el Ayuntamiento de esta fecha ni  
puede hacerse responsable de las omisiones  
o faltas de aquel ni dejar de exigir el  
descubrimiento en que aparece el cobrador Don  
Esteban Bermudez, aparte de las cantidades  
justificadas que la comision ha creido  
deben admitirse. Presenta tambien

el Sr. Odoner una nota de fecha  
veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos  
setenta y siete o sea una pro-  
ve de dicha fecha suscrita por el testador,  
Don José Luis Rubio donde manda,  
dicho Sr. que se devuelvan los expedientes  
de mencionada factura por no venir en  
el papel correspondiente, y al pie cuenta  
la firma del Sr. Don Antonio Bermudez  
de con el recibo de los expedientes, com-  
prouando así que los expedientes se devuelvan  
y que estos fueron presentados  
diez meses después de la lista que  
también presenta el Cobrador Sr. Bernar-  
do manifestando que en primero de  
Diciembre se abrió la cobranza o sea  
diez meses antes.

Presenta el mismo Cobrador Sr.  
Bermudez una nueva relación y una  
nota nueva fecha veinte de Noviembre  
o sea once meses después de abierta la  
cobranza y copiada la que suscribe  
el mismo Sr. Bermudez dice así

Nota. En cinco de Octubre de 1878 entrega para  
su cobro a Don Manuel Ramona lo talonario  
que consta de esta factura el balado, con  
los n.ºs 419, 464, 14 y 408. y para que conste



lo anoto = Bermudez.

Resulta de esto antecedentes que no fueron presentadas en tiempo ni la primera factura ni la segunda y preguntado al cobrador por los expedientes que tenga pendientes de cobro manifiesta que no sabe donde aquellos se encuentran pero que se cree se encuentran en la Comisión nombrada por el Ayuntamiento que está a cargo del Sr. Armas y preguntado que quien le ha entregado los expedientes a la Comisión dijo que no lo recuerda.

Contando en los libros de intervención que se llevan en suya que el cobrador Don Sr. Bermudez ha hecho entregas y registrado sus cartas de pago en fechas muy posteriores a las que dice presente los expedientes del último año y no existiendo en las actas del Ayuntamiento acuerdo ninguno que compruebe que el municipio este haya acordado con fecha perjudicada relación de fallidos ni orden para dar los expedientes se justifica que el papel lo ha tenido en su poder o lo habrá dado alguna persona por su sola voluntad o mandato puesto que hay

quien cobre y haga entregas a su nombre  
pero que el Ayuntamiento ni puede tener  
responsabilidad ni elevar al Bermuda  
del pago de los recubiertos que arrojan  
los años por que fue cobrado sin que  
por esto se le niegue el apoyo que se  
dentro de las facultades del Ayuntamiento  
que por cuenta del Sr. Bermuda se  
y depuse si algo le queda que cobrar.

Esta Corporación ha tenido la  
consideración de darle como baja al Sr. Ber-  
muda los cuatro mil y cinco de pesos  
aquí acciende el expediente de fallido  
que declaró como tales el Ayuntamiento que  
presidió el Don Juan Palomeque y Cam-  
acho, le ha parado el tres por ciento que  
la comisión no marcaba y es todo cuanto  
humanamente puede hacer en su ob-  
sequio pero nada mas.

Y habiendose parado dobles horas  
de las que debe durar una sesión, el Ayun-  
tamiento da por terminada la presente y  
en la inmediata se ocupará de los que  
quedan pendientes con arreglo a la lista  
de citación suponiendo se le dé Certificación  
al Sr. Bermuda de la prov.<sup>a</sup> recaída a un  
memorial y otro del informe de la Comisión  
y del acuerdo del Ayuntamiento recaído en su  
virtud. También se acuerda que se p

anuncio al público que desde la fecha  
hasta el Cabildo inmediato se admitan  
solicitudes para la cobranza de cédulas  
personales del año que va corriendo,  
cuya cobranza se dará con garantía y  
a satisfacción del Ayuntamiento. Cuyas garan-  
tías propondrá el mismo solicitante.

Iguales mente se acordó que el  
evento presentado por el Sr. Bermúdez  
Ordóñez se una al libro Capitular, y se  
dió por terminada la sesión entendiéndose  
la presente acta =

Jose Luis Rubio

Juan José Carrizosa

Francisco Muñoz

Juan P. Martínez

Antonio de los Rios

Rafael Striener

Antonio Ortiz

Mmanuel M.  
Aguilera

[Signature]

[Signature]

Antonio Moreno Salas

Sesion ordinaria en la Ciudad de Pinar a treinta de Junio de mil ochocientos ochenta  
y tres, reunidos en la Sala Capitular los señores Alcaldes Don José Luis Rubio y Don  
Antonio de los Rios, y los señores Tenientes de Alcaldes Don Esteban Carrizosa y Don José Carrizosa  
Senores Regidores, Don Rafael Striener, Don Manuel Rosa y Don Antonio  
Ortiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con  
asistencia de un secretario se abrió la sesión y leída el acta de la au-  
terior, fue aprobada transcrita al libro Capitular y firmada segun

1883 -



previene el año 107 de la ley.)

El Sr. Alcalde presenta una carta de pago por el debito al rep-  
to provincial de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, in-  
tante la cantidad de tres mil ciento noventa y cuatro pesetas trece  
ta y tres centimos que le remite el apoderado en la Capital, y cuyo  
pago se ha hecho con la cantidad que ingreso Don Esteban de Burgos  
como deficit que dice le resulta en su cuenta por el reparto de la  
de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve. El Ayuntamiento  
quedo enterado y acordó que dicha carta de pago quede depositada  
en la Secretaria Capitulada.

El Sr. Abogado manifestó: Que ha estado en Secretaria de  
tres veces para examinar la cuenta presentada por Don Esteban  
Burgos, y que no habiendo encontrado en ella la ley de mil tres de la  
Comision no ha podido examinarla, y por consiguiente da dicta-  
men.

Igual manifestacion hizo el Sr. Abogado de Alcalde Don  
Antonio Gamiz.

El Sr. Alcalde manifestó que le ha sido devuelto el expediente  
electoral que obraba se remitió a la Comision provincial  
la cual ha tenido a bien confirmar el fallo del Ayuntamiento y Junta de  
escribanos. La Corporacion quedo enterada.

Por unanimidad y en vista del real cédulo en que se encuentra  
el edificio que ocupa esta Corporacion se acordó que en él se haga  
la obra que ya esta presupuestada, y aprobada en cabildo de



Señores del Ayuntamiento Const. de esta Ciudad.

D. Sr. Demunido y Ordenes de estos vrnos. con  
cedula talonaria n.º 409 expedida en otro de Mayo ultimo  
a S. E. con el suplico y consideracion de Vdo. Dize: Que con ser  
presa ha ocurrido la consumacion de este Sr. Alcalde fidei-  
comiso del Cassino, en la que se me sigue el pago, por la  
cantidad de setenta y cinco mil ciento setenta y una pesetas treinta  
y un centimo, descubierta que se dice hay en los Repartim.  
de 1875 a 76 y 1876 a 77 y que en efecto he sido cobrador, cuya  
responsabilidad se dice me pertenece al tenor de lo dispuesto  
en el artic.º 8.º de la instruccion de S. E. D. de 9 de 1869.

Siempre alguna Sr. Alcalde ha incurrido en una  
equivocacion, que supongo involuntaria al manifestarme  
que soy deudor de aquella suma no cobrada a los contribuyentes  
por negligencia, puesto que habiendo presentado los expedientes  
de apremio en tiempo oportuno de puras de el 2.º grado para  
que con arreglo al articulo 1.º del Real Decreto de 25 de Agosto  
de 1875 el Ayuntamiento acordase e igual numero de contribuyentes  
y entos, acordados, visto habian de apremiarse en consecuencia  
y no se habian deberan fallidos sin que en consecuencia de  
ellos se haya de dar lugar a un juicio de amparo.

o corporación que deva llevar este requisito suscumbiendo  
la responsabilidad a los descubiertos que por citados en  
conclusiones jurídicas.

En virtud de lo Sr. Alcalde se ha acordado que  
en cada & día de los oficios de este año me fuesen  
cadas las cuentas & los dos años económicos ante el ayuntamiento  
y que se presenten a la comisión nombrada por el Ayuntamiento  
al efecto de examinar dichas cuentas y otras se acordó  
mismo aprobando se determinen que respecto al presupuesto  
se y procediéndose a los dos siguientes años económicos se  
citará a los mayores contribuyentes para que comparezcan  
con el Ayuntamiento a producir el apuro correspondiente a la  
claración & faltas, y tampoco se ha cumplido con este  
requisito, sin que se me animo hacer cargos & ninguno  
es preciso.

Si el Ayuntamiento en 18 Abril de este año acordó que se requiriese  
a los cobradores & pagos con arreglo a las instrucciones  
a aquellos que se encuentran en descubiertos ya por fondos a  
tributivos o por otros conceptos, pero nunca puede ser cobrado  
sino el acuerdo, a los que como el que suscribe, expresa que  
el Ayuntamiento cumple requisitos de la eschisma correspondiente  
sin los cuales no es posible cobrar.

Que el Ayuntamiento examine con detenimiento  
todos los antecedentes respectivos a los dos años & me recon  
dacion que me haya como tiene acordado y que espere  
documentos que justifiquen la certeza & cuanto de  
el punto, como la Comisión lo ha cubierto, y ahora  
en virtud de febrero y a los 17 de marzo que por





tres de Agosto del año último.

X De orden del Sr. Alcalde y el terno de lectura de la cuenta que presenta Don Jose Alb<sup>a</sup> Burgas como recaudador de la Contribucion ind. de este pueblo respectiva a el año de mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho y examinada por el Ayuntamiento por unanimidad acorda que no ha lugar a admitir la cuenta puesto que el papel no cobrado que a ella acompaña viene perjudicado y estar ya incochado el expediente ejecutivo, pero que del importe total, porque se lo sigue la exco<sup>n</sup>cion sea baja la cantidad de pago que presenta importante la cantidad de once mil doscientos once pesetas noventa y nueve centimos y la baja hecha a los contribuyentes Don Esteban Coso y Don Esteban Pizar Abada que suman ochenta y siete pesetas cincuenta y dos centimos como asi mismo trescientas treinta y tres pesetas setenta y tres centimos importe de tres por ciento de recaudacion de la cantidad que por dicho recaudador resultan ingresadas. X

El Sr. Alcalde pregunta al secretario que fue el encargado de entregar al abogado consultor de este Ayuntamiento Don Jose Alcalá la copia el expediente de apremio incochado contra Don Jose Alvaria Burgas si lo ha recibido ya con el dictamen de dicho Sr. Alcalá

870.303.0  
Llamara a lo que yo et trio manifieste que hace seis u ocho dias  
pase a recogerlo y me contesto dicho Sr que aun no lo tenia buga  
ciado pero que lo haria inmediatamente.

De orden del Sr. Alcalde ya el secretario de lectura a un su  
unias, que presenta don Nicola Nava con que solicita que de la  
fonda municipal se le de libramiento por la cantidad de quinientos  
quinientos ochenta y nueve pesetas cincuenta y siete centimos  
que ha suplido para pagar los gastos del Hospital en el primer se  
mestre de a no que acaba. Habiendo discusion sobre el particular  
por unanimidad se acordo que para reintegrar al Don Nicola Nava  
de la cantidad que tiene suplida se le expida libramiento por la can  
tidad de mil seiscientos treinta y ocho pesetas ochenta y cuatro centi  
mos que hay consignada en el presupuesto municipal, como subv  
cion para el Hospital, y por la mil novecientos cincuenta pesetas ochenta y tres  
centimos faltante se le expida otro libramiento con cargo al capitulo de im  
previstos de dicho presupuesto municipal, cuya suma sera reintegra  
ble si al rendir la cuenta del Hospital el actual el Sr. Don Fran<sup>co</sup>  
albarino resulta sobrante, y en caso contrario se tenga presente esta can  
tidad para incluirla en el presupuesto adicional.

Por unanimidad se acordo que se pague la don Joaquin Barrio  
la cantidad de ochenta y siete pesetas cincuenta centimos por sus  
laciones para la reparto por territorial y consumos: el Don Francisco  
Barrio cinco veinte y seis pesetas nueve centimos por el valor de tres  
y media arrobas de petroleo que ha suministrado para el alumbrado

publico: los gastos de oficina correspondientes al mes de Junio que aca-  
ba; y al trio Capitulat trescientos reales para satisfacer los gastos que  
ha hecho en un viaje a Cordoba en comision del servicio.

Tambien por unanimidad se acordo que de los fondos del Pósito  
se satisfaga a Jose el Sr Torreblanca mil doscientos cuarenta y nueve reales  
cincuenta centimos por los gastos de la obra que se practico en el año  
anterior en el edificio del Pósito.

De orden del Sr Alcalde y el trio de lectura de un memorial  
que presenta Dona Adelaida Rubio Gallan solicitando se le conceda  
del Pósito la cantidad de mil pesetas y ofreciendo hipotecar una casa de  
su propiedad en la Calle Herrera de este poblado, y el Ayuntamiento por una-  
nidad acordo concederle el préstamo que solicita siempre que presen-  
te certificado de libertad de la finca que ha de hipotecarse y que la Comi-  
sion del Pósito manifieste que es bastante la finca que se ofrece como hi-  
poteca.

El Sr Teniente de Alcalde Don Antonio Gamir su manifestado: que te-  
niendo necesidad de ausentarse de este pueblo interesaba se le concediese  
una licencia de dos meses. El Ayuntamiento quedó enterado y acordo concederle  
la licencia que pide.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion  
extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Ante mi Gamir

Man. de la Rosa

Rafael Arriero  
Antonio Moreno  
Antonio Moreno  
Trio

En la Ciudad de Priego a primero de Julio de mil ochocientos ochenta  
tre, constituido en la Sala Capitular, el Ayuntamiento saliente bajo la presi-  
dencia del Sr Don Jose Guiz Rubio con asistencia de mi el Secretario  
quien se presentaron y tomaron posesion de sus cargos de Concejales los  
Sres Don Rafael Lucena Don Jose Elbarria e Murial Don Eusebio Castillo Don  
Esteban Calvo Don Santiago Serrano y Don Rafael Estrona.

Inmediatamente abandonaron el Salento, tre, que habian  
sido del Ayuntamiento anterior ya no lo son del actual quedando por conse-  
guiente en sesion los Sres Don Jose Guiz Rubio Don Manuel Pasa Don  
Francisco Molina Don Rafael Estrona Don Juan Elbarria Don Rafael  
Lucena Don Jose Elbarria e Murial Don Eusebio Castillo Don Esteban Calvo  
Don Santiago Serrano y Don Rafael Estrona, bajo la presidencia del Sr  
Don Jose Guiz Rubio a quien le corresponde de conformidad con lo dis-  
puesto en el art 53 de la Ley Municipal por ser de entre los presentes  
el Concejale que ha obtenido mayor numero de votos.

Hecho seguido dicho Sr Presidente declaro constituido el Ayunta-  
miento y manifesto que segun lo dispuesto en el art 53 he-  
bra a proceder a la eleccion de el Realde.

Verificada esta en la forma que determina el art 54 dio el  
siguiente resultado. Tomaron parte en la eleccion once tre Concejales  
y obtuvieron diez votos para el Realde el Sr Don Jose Guiz Rubio, resultando  
en blanco una papetota.

El Sr Don Esteban Calvo y Serrano como Concejales que son